TOMO LXXIII — Montevideo, Viernes 16 de Noviembre de 1923 — Núm. 5278

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda —

Ley. Concede por gracia especial a la señorita Estela Zufriategui una licencia por tres años para residir en el extranjero (página 319).

Decreto. Autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para iniciar de oficio los expedientes de devolución relativos a la aplicación del recargo del 15 % en la cuota del impuesto inmobiliario de la Capital (página 319).

— Declara excluído de la tarifa de aforos aduaneros de 24 de Setiembre próximo pasado el hierro galvanizado en planchas para techos y persianas (página 319).

Resolución. Nombra guarda de 3.a clase de Receptoría al señor Joaquín Pedro Machado (página 319).

— Nombra guarda de 3.a clase de la Receptoría de Fray Bentos al señor Heriberto Faccio (página 319).

— Nombra Agente de Rentas de Soriano al señor José Marfetán (página 320).

— Nombra a don Genaro Simonelli encargado del expedio de documentos de contralor de la Dirección General de Impuestos Internos (página 320).

— Aprueba los estatutos de la Sociedad Anónima "La Platense" y le reconoce como persona jurídica (página 320).

— Aprueba los estatutos de la Sociedad Anónima "La Económica" y le reconoce como persona jurídica (página 320).

Ministerio de Instrucción Pública —

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General acusando recibo al de fecha 1.o del corriente relativo a la nota a que se hace referencia (página 320).

CONCEJOS DE A. DEPARTAMENTALES

Departamento de Montevideo —

Ordenanza sobre cercos y veredas en el pueblo Santiago Vázquez (página 320).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Ley. Concede por gracia especial a la señorita Estela Zufriategui una licencia por tres años para residir en el extranjero.

Poder Ejecutivo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Estela Zufriategui una licencia por el término de tres años para residir en el extranjero, con derecho al goce íntegro de la pensión que actualmente percibe, debiendo presentarse trimestralmente a la Legación o Consulado uruguayo más próximo a su domicilio, a fin de justificar su existencia.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 1.o de Noviembre de 1923. — GABRIEL TERRA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — (Carpeta número 934|1918). — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para iniciar de oficio los expedientes de devolución relativos a la aplicación del recargo del 15 % en la cuota del impuesto inmobiliario de la Capital.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Considerando: Que la aplicación del recargo de 15 o|o en la cuota de impuesto inmobiliario a las propiedades de la Capital a que se refiere la ley de 17 de Agosto próximo pasado, puede haber comprendido algunas propiedades que después del ejercicio de 1920-21 fueron objeto de reavalúo practicado con motivo de los deslindes u obras nuevas realizadas en las mismas, en cuyo caso corresponde la devolución de las sumas percibidas, desde que la ley ha excluído del gravamen a los bienes que en cualquier forma hubieran sido objeto de reaforo;

Considerando: Que existe conveniencia en no demorar la devolución de esas sumas indebidamente percibidas, sin esperar a que los contribuyentes formulen el reclamo,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para iniciar de oficio los expedientes de devolución respectivos, recomendándosele preferente despacho de dichas tramitaciones. —Comuníquese, publíquese y archívese.— Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Declara excluído de la tarifa de aforos aduaneros de 24 de Setiembre próximo pasado el hierro galvanizado en planchas para techos y persianas.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — (Carpeta número 1688|1923). — Considerando: Que la Comisión Aforadora de Aduana de la Sección Ferretería y Artículos Navales indica la necesidad de eliminar de la tarifa de aforos aprobada por decreto de 24 de Setiembre el hierro galvanizado en planchas para techos, en virtud de que, estando dicho artículo gravado con derecho específico y aforo legalmente establecido, su reavalúo actual se ha debido a un error;

Atento a lo dispuesto por la ley de 19 de Setiembre de 1923,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase excluído de la tarifa de aforos aduaneros de 24 de Setiembre próximo pasado el hierro galvanizado en planchas para techos y persianas.

Art. 2.o Ténganse por resueltos en la forma precedentemente establecida los reclamos interpuestos por los importadores del artículo indicado.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. —Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra guarda de 3.a clase de Receptoría al señor Joaquín Pedro Machado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — (Carpeta número 24|1923). — Hallándose vacante un cargo de guarda de 3.a clase de Receptorías,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor Joaquín Pedro Machado.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra guarda de 3.a clase de la Receptoría de Fray Bentos al señor Heriberto Faccio.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — (Carpeta número 29|1923). — Hallándose vacante el cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría de Fray Bentos, por ascenso conferido al señor Tomás Godoy,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al ciudadano señor Heriberto Faccio.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra Agente de Rentas de Soriano al señor José Marfetán.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — (Carpeta número 56|1923). — Hallándose vacante el cargo de Agente de Rentas de Soriano, por fallecimiento de don Fructuoso Marfetán, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al Subinspector de Impuestos Internos de 4.a clase señor José Marfetán.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General. — Por el Consejo: **SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra a don Genaro Simonelli encargado del expendio de documentos de contralor de la Dirección General de Impuestos Internos.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — (Carpeta número 38|1923). — Vistos estos antecedentes, relativos a la provisión del cargo de encargado del expendio de documentos de control de la Dirección General de Impuestos Internos. De acuerdo con el resultado del concurso efectuado con tal motivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para desempeñar el referido cargo al Subinspector de Impuestos de 1.a clase don Genaro Simonelli.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General. — Por el Consejo: **SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Aprueba los estatutos de la Sociedad Anónima "La Platense" y le reconoce como persona jurídica.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — (Carpeta número 1703|1923). — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "La Platense", a fin de que se aprueben sus estatutos y se le reconozca como persona jurídica;

Atento a que dicha Sociedad solicita la modificación de sus estatutos sobre prórroga de los mismos hasta el 31 de Diciembre de 1928;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la sociedad peticionaria, a la que se reconoce como persona jurídica en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realice.

En uso de la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de ciento veinte días para la integración del capital en la proporción exigida por los incisos 1.o y 2.o del artículo 3.o de la ley citada.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales previa entrega de copias auténticas.

Cométese a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la verificación del capital asignado a la sociedad, a cuyo efecto deberá dar cuenta de su integración dentro del plazo que queda fijado, debiendo también la nombrada oficina comprobar el cumplimiento de las disposiciones del decreto de 24 de Julio de 1922, sobre publicación de estatutos.

Comuníquese, otórguese testimonio de las actuaciones del expediente, y repuesto el sellado y timbres correspondientes, archívese. — Por el Consejo: **SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Aprueba los estatutos de la Sociedad Anónima "La Económica" y le reconoce como persona jurídica.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — (Carpeta número 1727|1922). — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "La Económica", a fin de que se aprueben sus estatutos y se le reconozca como persona jurídica;

Atento a que dicha institución tiene por objeto proporcionar a los empleados y obreros de la Frigorífica Uruguaya y al público en general artículos de primera necesidad a precios equitativos, fijándose a la sociedad un capital inicial de pesos 21.000;

Oído al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la sociedad peticionaria, a la que se reconoce como persona jurídica en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realice, puntualizándose expresamente que el despacho de bebidas a establecerse queda sujeto a las limitaciones de la ley de Patentes de Giro, o sea habilitado exclusivamente para el expendio de bebidas alcohólicas.

En uso de la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de ciento veinte días para la integración del capital en la proporción exigida por los incisos 1.o y 2.o del artículo 3.o de la ley citada.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales previa entrega de copias auténticas.

Cométese a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas la verificación del capital asignado a la sociedad, a cuyo efecto deberá dar ésta cuenta de su integración dentro del plazo que queda fijado, debiendo también la nombrada oficina comprobar el cumplimiento de las disposiciones del decreto de 24 de Julio de 1922 sobre publicación de los estatutos.

Comuníquese, otórguese testimonio de las actuaciones del expediente y repuesto el sellado y timbres correspondientes, archívese. — Por el Consejo: **SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General acusando recibo al de fecha 1.o del corriente, relativo a la nota a que se hace referencia.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Honorable Cámara de Representantes: El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la comunicación de Vuestra Honorabilidad de fecha 1.o del corriente, en la que se adjunta la nota pasada por la Comisión Legislativa y de Inspección de Instrucción Pública al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

En su respuesta me complazco en hacer saber a Vuestra Honorabilidad que, en virtud del pedido formulado, esta corporación dispuso exhortar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para que facilite a la Comisión Legislativa y de Inspección todos los datos e informes que le sean requeridos, así como también el examen, en los propios archivos, de sus documentos originales, de acuerdo con el criterio establecido en la comunicación ministerial de fecha 20 de Octubre próximo pasado.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración. — Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJOS DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTALES

Departamento de Montevideo

Ordenanza sobre cercos y veredas en el pueblo Santiago Vázquez.

Artículo 1.o Oblígase con carácter general a todos los propietarios de casas y terrenos que estén situados con frente a calles afirmadas, a excepción de la avenida General Simón Martínez, la construcción de veredas.

Art. 2.o En las calles y caminos pavimentados comprendidos en el artículo anterior se tolerará para la vereda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ordenanza Municipal, el balasto o ladrillo dispuesto de tal manera que satisfaga á una duración razonable y a la comodidad necesaria del tránsito y con cordones de este último material o de piedra.

Art. 3.o Los propietarios de casas y terrenos que estén situados con frente a la avenida General Simón Martínez, desde la calle Quarahy hasta la calle La Barra, construirán las veredas de baldosa de portland, de hormigón, de loza de piedra, de asfalto o de ladrillo comprimido colocado de canto.

Art. 4.o La construcción de veredas en calles sin afirmado se efectuará haciendo la acera de tosca o balasto con 10 centímetros de espesor, hasta tanto las calles no estén provistas de un piso duro.

Art. 5.o Todos los terrenos situados dentro de la población y sobre calles con afirmado duro deberán estar cercados con tejido de alambre, y en el caso que resulte su nivel más alto que la respectiva vereda, ser dotados de un muro de contención, y aquellos que carezcan de afirmado se permitirá en ellos la colocación de un alambrado de siete hilos.

Art. 6.o Se considerarán como calles del poblado las del amanzanamiento oficial del pueblo Santiago Vázquez, o sean las comprendidas por un lado desde la calle Tamandúa hasta la calle La Balsa, y por otro, de la calle Tacumbú hasta la calle Cururú.

Art. 7.o La construcción de veredas se ajustará en un todo a lo prescripto por las ordenanzas municipales en vigencia.

Art. 8.o El plazo para la ejecución de todas estas mejoras será de un año, improrrogable, contado desde la aprobación de esta ordenanza, para los propietarios de casas y terrenos que no estén comprendidos en la avenida General Simón Martínez; para éstos el plazo será de un mes, a contar desde el día de la intimación.

9.o En los casos que existan portones para la salida de rodados los propietarios de edificios quedan obligados a construir cunetas de piedra (adoquines), a fin de que los vehículos puedan salir cómodamente y no perjudiquen el suelo de la vereda.

Art. 10. Queda facultado el Consejo Auxiliar de Santiago Vázquez para hacer a los propietarios las intimaciones del caso, a fin de que los preceptos de esta ordenanza sean cumplidos.

Art. 11. Los que no cumplan con las prescripciones de la presente ordenanza pagarán una multa de "cuatro a veinticinco pesos".

Art. 12. Publíquese, comuníquese a la Dirección de Obras Municipales y vuelva al Concejo Auxiliar de Santiago Vázquez para su cumplimiento y demás efectos.— Montevideo, Noviembre 5 de 1923.—Ponce. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Rosalía Arenas, viuda del capitán de corbeta José Melazi Arenas — Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

2—Vicenta Francisca Daners, hija del extinto capitán Federico Guillermo Daners — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

3—Inspección General de Saneamiento — Solicita el pago de $ 594.00, importe adeudado a la Subinspección de Saneamiento del Salto. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica que ha remitido a la Contaduría General de la Nación las listas de presupuesto de las unidades y reparticiones militares que detalla.—Enterado, archívese.

5—Dirección de la Armada—Da cuenta de la entrega por el Arsenal de Marina a la Escuela Militar de Aviación de 250 tubos de caldera. — Enterado, devuélvase.

6—Dirección de la Armada — Remite una cuenta de la Administración del Puerto de Montevideo por $ 147.20, importe de remolques prestados al R. O. U. "Río Negro". — Vuelva a la Dirección de la Armada.

7—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite copia de las decisiones tomadas por la Comisión de la misma en la sesión celebrada el día 29 de Octubre de 1923. — Enterado, archívese.

8—Escuela Militar de Aviación — Remite una cuenta que adeuda la misma al Ministerio de Obras Públicas correspondiente a la Administración de la misma, siendo directores el capitán Mateo Tula y mayor Victoriano Rovira. — Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Regimiento de Caballería número 7—Solicita premio de constancia para el soldado Orestes Bogado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Pastora Sánchez de García — Solicita cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

11—Ramón Máximo Tabárez, soldado —Expediente de retiro. — Vista al Fiscal Militar.

12—Regimiento de Caballería número 5—Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 14.85, importe del sueldo por Octubre del soldado Gilberto Consentino. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

13—Regimiento de Caballería número 3—Solicita premio de constancia para el soldado Claudino Lima.—Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Intendencia General del Ejército y la Armada —Remite copia de las decisiones tomadas por la Comisión de la misma en la sesión celebrada el día 5 del corriente mes. — Enterado, archívese.

15—José Agustín Rodríguez, alférez retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

16—Pascual Buencristiano, radiotelegrafista de 1.a clase — Solicita 20 días de licencia. — Concedidos.

17—Leopoldina Llanes de Silva y Uranga, pensionista militar — Solicita reforma de la cédula que disfruta. — Informe la Contaduría General de la Nación.

18—María Antonia Estévez, viuda del coronel Lino Mendoza Duval — Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

19—María Ventura Castro, viuda del teniente Adolfo Castro — Solicita cédula y pensión. — Con lo informado, vuelva a la Caja de Pensiones Militares.

20—Clodomira Gimeno, pensionista militar — Solicita modificación de la cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Wilson, Sons y Cía. — Permiso para introducir a depósito 17 cajones de cartuchos. — Concedido.

22—Compañía Uruguaya de Navegación — Permiso para reembarcar con destino a la Asunción 20 cajones cartuchos para revólveres. — Concedido.

23—M. Real de Azúa — Permiso para introducir a depósito 16 cajones cartuchos. — Concedido.

24—M. Real de Azúa — Permiso para introducir a depósito un cajón cartuchos y un cajón cápsulas. — Concedido.

25—M. Real de Azúa — Permiso para introducir a depósito 40 cajones cartuchos y un cajón rifles. — Concedido.

26—Wilson, Sons y Cía. — Permiso para introducir a depósito 19 cajones cartuchos. — Concedido.

27—Justa Dotta de Acevedo — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para la gestión pertinente.

28—Enrique D. Puig y Cía. — Ofrecen en venta camiones Ford. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

29—Francisco Spinosa, escribiente de la Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita 40 días de licencia sin sueldo. — Vuelva a la referida Intendencia para que, de acuerdo con el decreto de 20 de Julio de 1921 conceda los 20 días reglamentarios.

30—Salustiana J. Falero — Solicita cédula y pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

31—Contaduría General de la Nación —Sobre acumulación de sueldos por parte del señor Cotelo Turcio. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

32—Manuel Patrone, suboficial de 1.a clase — Solicita seis meses de licencia sin goce de sueldo. — Se conceden tres meses de licencia sin goce de sueldo.

33—Comisión de Damas de la Kermese Club de Tacuarembó—Solicita la concurrencia de una banda de música los días 18, 19 y 20. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga de conformidad.

34—Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó — Solicita la concurrencia de una banda de música para la inauguración del sexto remate-feria a realizarse el día 18 del actual. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga de conformidad.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 1923.

1—Desígnase al señor Agente Fiscal Letrado de Cerro Largo, doctor Marcelino Izcua Barbat, para representar al Estado en la escrituración del terreno cedido por éste en dicho Departamento para edificación escolar.

2—Declárase extendido a favor de don Horacio Varela el nombramiento extendido por resolución de fecha 20 de Julio de 1920, para un cargo de portero del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

3—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para trasponer el 50 o|o de las sumas asignadas por el rubro "Subvención Escuela al Aire Libre" a favor del de "Reparaciones de Edificios y Menaje".

4—Mensaje a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley acordando fondos al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con destino a retribución de los servicios que presten los profesores de las Escuelas de Enseñanza Industrial.

5—Refuérzase la Caja de Jubilaciones y Pensiones con la suma de $ 19.138.48 que importan las economías en sueldos que han resultado en el presupuesto escolar durante el trimestre de Julio a Setiembre del año en curso.

6—Decláranse pensionistas escolares a la señora Felicia Ferreyra de Bernat y a sus hijas menores.

7-8—Concédense seis meses de licencia para trasladarse a Europa en misión de estudio al profesor de Clínica Demoslopática, doctor José Brito Foresti.

9—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar con cargo a sus "Eventuales" la suma de $ 20.00, destinados a remunerar los servicios de vigilancia prestados durante el mes de Octubre en sus oficinas.

10—No se hace lugar a lo solicitado por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores sobre trasposición de rubros.

11—Revalídase hasta el 31 de Diciembre próximo la autorización acordada a la Junta Electoral de Rocha para incluir en sus presupuestos la suma de diez pesos mensuales destinada a gastos de limpieza del local que ocupa.

12—Se manda abonar la suma de pesos 117.33, importe de cuentas que adeuda la Junta Electoral de Montevideo por concepto de luz, suministro de aguas, etc. con cargo a la partida de $ 170.000.00 para expedientes en trámite.

13—Hasta el 31 de Diciembre del corriente año autorízase a la Junta Electoral de Rivera para incluir en sus presupuestos las cantidades de $ 25.00 y $ 10.00 destinadas a atender los gastos de alquiler de casa y oficinas, respectivamente, con cargo al rubro "Gastos para las 19 Juntas Electorales".

14—Revalídase hasta el 31 de Diciembre la partida asignada a la Dirección del Registro de Arrendamientos (pesos 30.00 mensuales) para complemento del alquiler de casa, con cargo a "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

15—Idem ídem la de $ 50.00 y $ 25.00 asignada a la Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces para complemento de alquiler de casa y gastos de oficina, con cargo al mismo rubro.

16-17—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la donación y entrega al Museo y Archivo Histórico Nacional del archivo particular, muebles, etcétera del doctor Andrés Lamas.

18—Idem ídem en los relacionados con la actuación del guardián de la Cárcel Penitenciaría don José Palazzo.

19—Se concede una licencia de cuatro meses, por razones de enfermedad, al Director del Registro de Hipotecas de la 1.a sección, escribano don Pedro B. Pinto, designándose para reemplazarlo durante ese término al escribano don Héctor Gerona, actual Director del Registro de Arrendamientos.

20-21—Se dispone la liquidación de haberes devengados por los señores Policarpo Amado, Pedro Lavie y Antonio Cantos, vigilante 1.o, vigilante 2.o y guardián, respectivamente, de la Cárcel Penitenciaría.

22—Dispónese el pago de la suma de $ 167.92, importe de gastos que se han ocasionado con motivo del traslado a esta, desde Buenos Aires, de los archivos del doctor Andrés Lamas.

Relación de las gestiones sobre cobro de diferencia de sueldos formuladas por varios empleados de los Ministerios de Instrucción Pública, Hacienda y Obras Públicas.

1—Reconócese en las condiciones del decreto respectivo, de 12 de Agosto de 1915 la suma de $ 406.66 a favor del señor Juan Carlos Millot.

2—Idem ídem a favor de don Juan Vallarino la cantidad de $ 2.485.00.

3—Idem ídem a favor de don Luis R. Martuscello por $ 272.40.

4—Idem ídem a favor del doctor Alejandro H. Schroeder por $ 1.486.37.

5—Idem ídem a favor de don José Galcerán por $ 347.99.

6—No se hace lugar a la diferencia de sueldos solicitada por don Santiago Rivas Costa.

7—Acuérdase las diferencias de sueldos por $ 49.33 reclamadas por don Alcides Enciso.

8—No se hace lugar a la diferencia de sueldos solicitada por don Raúl Torrente.

9—Idem ídem a la solicitada por don Juan Garino.

10—Idem ídem a la solicitada por don Abelardo Castiglioni.

11—Idem ídem a la de don Wáshington Graviña.

12—Idem ídem a la de don Lindolfo Camosa.

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración el día 15 de Noviembre de 1923.

Joaquín Carbó Boné, español.
Antonio Illescas, español.
Eugenio Lapenna, italiano.
Manuel Montes, español.
José Veiga Cambón, español.
Carlos Pompeo Cavajani, italiano.
Juan Boccia, argentino.
Alfonso Lembo, italiano.
Santiago Viejo Pietane, español.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Antecedentes relacionados con la unificación de los servicios sanitarios de la Cárcel Preventiva y Correccional en el radio 4.o. — A la Contaduría General de la Nación.

2—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Pide se le autorice a invertir de Rentas Propias de la Colonia Educacional de Varones la suma de $ 382.00 en compra de un vehículo, un caballo y arreos para el servicio interno del establecimiento. — A la Contaduría General de la Nación.

3—Contaduría General de la Nación.— Informe en la gestión del Director de la Cárcel Penitenciaría, don Juan Pedro Martínez sobre pago de medios sueldos. — Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

4—Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno — Devuelve los expedientes sobre registro de las marcas esencia coronada de Gurlitt y esencia maravillosa de Uerbitt. — Al Ministerio de Industrias.

5—Universidad — Remite la nota de la Facultad de Medicina sobre inasistencia del peón Andrés Vecchio. — A la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

6—Ministerio de Obras Públicas — Remite antecedentes relacionados con varias cuentas que adeudan vecinos de Mercedes por suministro de agua. — Al señor Agente Fiscal Letrado de Soriano.

7—Se conceden las siguientes licencias — 30 días al Bedel del Liceo Departamental de Maldonado; 4 días al señor Agente Fiscal Letrado de Soriano; 20 días sin goce de sueldo al señor auxiliar del Registro de Traslaciones de Dominio, don Eduardo Vargas (hijo).

Expediente sobre reparaciones al edificio ocupado por la escuela de 2.o grado número 1 de Colonia. — Atento a los informes que preceden, espérese a mejor oportunidad.

—Expediente sobre nuevo pedido de reparaciones al local que ocupa la escuela de 3.er grado número 1 de Montevideo. — Pase al Ministerio de Obras Públicas para su conocimiento.

—Expediente sobre pedido de la Jefatura de Policía de Minas de útiles y mobiliario escolares para las cárceles de esa ciudad. — Pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a fin de que informe al respecto.

—Expediente sobre comunicación del Archivo General Administrativo haciendo saber que ha pagado a Maini y Mengotti $ 374.53, de acuerdo con el decreto de 19 de Setiembre próximo pasado. — Pase a la Contaduría General.

—Expediente sobre pedido del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal del expediente en que se nombró bibliotecario de ese Consejo al señor Aníbal Caffera Abadie. — Remítase al expediente solicitado.

—Expediente sobre cuenta por pasajes del Ferrocarril Noroeste del Uruguay a este Ministerio en Agosto y Setiembre próximo pasado por $ 21.50. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Pedido del Instituto Nacional de Agronomía para que se le faciliten planes de estudios y programas de las diversas instituciones de enseñanza agrícola, extranjeras, para aplicarlos a los casos de reválidas de diplomas extranjeros. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores, rogándole se sirva atender el pedido que formula el Instituto Nacional de Agronomía.

—Expediente sobre pasajes del Ferrocarril Norte del Uruguay a este Ministerio en Agosto y Setiembre próximo pasado por $ 14.80. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre pasajes del Ferrocarril Midland del Uruguay en Setiembre próximo pasado por $ 66.95. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre pasajes del Ferrocarril Noroeste del Uruguay a Estaciones Agronómicas en Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados por $ 14.88. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre acumulación de sueldos de Ricardo Nieto Clavera, Agustín Trujillo Peluffo, José Pedro Amaro, y otros, funcionarios del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente sobre estado demostrativo de los proventos del Instituto Nacional de Agronomía y Granja Modelo desde Julio a Setiembre próximo pasado y de dicho Instituto en todo el ejercicio 1922-1923. — Vista al Instituto Nacional de Agronomía.

—Expediente sobre pago de $ 400.00 a don Miguel Ocho por obra hecha en la Escuela Agronómica del Salto.—Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre relación de licencias y sueldos que se adeudan por ellas, correspondientes al ejercicio 1919-1920 por $ 818.15.—Pase a la Contaduría General para que evacúe el informe pendiente.

—Expediente sobre balance de lo recaudado por el impuesto de estampilla en Junio, Julio y Agosto por el Archivo General Administrativo.—Pase a la Contaduría General para que evacúe el informe pendiente.

—Expediente sobre pago a don Juan B. Peduzzi y Cía. de $ 1.103.43 por pavimentación frente al edificio de la escuela de 2.o grado número 2 de Colonia.—Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre reparaciones al edificio ocupado por la escuela de 2.o grado número 4 de Colonia (Rosario).—Atento a que no existe rubro con qué atender la erogación de que se trata, espérese a mejor oportunidad.

—Nota del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal acusando recibo del oficio en que se le comunica el aumento a $ 30.000.00 para alquileres de casas para todas las escuelas de la República y de la creación de un cargo de auxiliar para la Comisión de Instrucción Primaria de la Capital.—Enterado, archívese.

—Expediente sobre construcción de dos pabellones en el Instituto Nacional de Niñas Sordomudas, costeado por el Patronato del Sordomudo.—Vuelva al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para que se sirva dar vista de estos obrados al Patronato del Sordomudo.

—Expediente sobre búsqueda de antecedentes sobre una propiedad del Estado, sita en Nueva Palmira (Colonia), pedida por la Dirección de Avalúos.—Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre pedido de licencia de don Alfredo Nebel Palomeque, auxiliar de la Biblioteca Nacional.—Se concede la licencia solicitada, por un mes, pasando los antecedentes a la Contaduría General.

—Expediente sobre pedido de licencia de don Alfredo Latorre, portero del Instituto Nacional para Niñas Sordomudas.—Se concede la licencia solicitada, por un mes, pasando los antecedentes a la Contaduría General.

—Expediente sobre consulta si la señorita Luisa Luisi puede conservar o no su cátedra de lectura en el Instituto Nacional de Señoritas, por el tiempo que dure su mandato en el cargo de Vocal del Consejo Nacional de Enseñanza.—Con el señor Fiscal y, a sus efectos, vuelva al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 1923.

1—Resolución declarando que el aforo de $ 20.00 los cien kilos fijado para la chafalonía de cobre o cobre viejo por resolución del 2 de Octubre último se entiende por cien kilos bruto.

2—Concédese a la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" las franquicias que detalla en su solicitud número 4.

3—Concédese al señor Pedro A. Bono privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento industrial de cartón de montaña de la familia del amianto".

4—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía del Gas de Montevideo la suma de $ 66.49, importe del gas suministrado al Ministerio de Industrias durante los meses de Julio Agosto y Setiembre próximo pasados.

5—Concédese a la Compañía de Materiales de Construcción las franquicias de Aduana que pide para los materiales comprendidos en su solicitud número 11.

6—Autorízase a la Imprenta Nacional

para disponer de la suma de $ 268.20 que con la ya autorizada de $ 702.00 hace los $ 970.20 importe de la compra de las 6.720 matrices autorizada por resolución de 22 de Junio próximo pasado.

7—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para trasladar al nuevo local del Servicio de Autopsias el teléfono de la Sociedad Cooperativa y para atender con cargo al producido del mismo servicio el pago de $ 40.00 que se cobra por dicho traslado.

8 y 9—Decreto sobre nueva reglamentación del artículo 11 de la ley de 25 de Abril de 1910 sobre funcionamiento de farmacias y droguerías, sustitutiva de la aprobada por decreto de 24 de Agosto próximo pasado.

10—Concédese al auxiliar de la Oficina de Economía y Estadística, señor Eduardo de Olea, una prórroga de un mes en la licencia que por motivos de salud viene disfrutando.

11—Concédese a los señores Carlos Brignoni y Cía. privilegio de invención por el término de nueve años para la "Preparación de creolinas a base de sulforicinato de sodio".

12—Se dispone que la Contaduría General expida una liquidación talonaria a favor de la Administración del Ferrocarril Midland del Uruguay por la suma de $ 20.40, importe de fletes expedidos a favor de la Defensa Agrícola en los meses de Febrero a Junio próximo pasados, incluyéndose el importe de la referencia en las planillas demostrativas del déficit del ejercicio 1922-1923.

13—Destitúyese del cargo de practicante de farmacia del Hospital Pereira-Rossell al señor Mateo Maidá.

14—Cancélase el registro de la marca "Lira", de propiedad de los señores Barclay y Cía., en lo que guarda relación con la clase 47 de la categoría 6 (algodones retorcidos exclusivamente).

15—Desestímase el registro de la marca "Zabala" solicitado por los señores L. Ganzabal y Cía. y autorízase la devolución de la suma de $ 10.00 abonados por derechos de registro.

16—Desestímase el pedido de nulidad formulado por la Barnssall Refining contra el registro de la "Oleo Bi", de propiedad de la F. Hoffmann la Roche y Compañía.

17—Concédese la propiedad de la marca solicitada bajo acta número 11381 a la Munsigwear.

18—Resolución mandando archivar los antecedentes relacionados con la solicitud de privilegio formulada por los señores Mutoni Hnos. para unas "Mejoras en canillas y dispositivos de conexión".

19—Concédese al señor Alfredo Cazalás patente de invención por el término de nueve años para la "Aplicación de moldes movibles" para construcciones monolíticas.

20—Desestímase el registro de la marca "Maxativo Martín" solicitada por el señor Julio R. Surraco y se dispone la devolución de la suma de $ 10.00, abonada por derechos de registro.

21—Concédese al señor Roque Foti patente de invención por el término de nueve años para un "Nuevo modelo de camisa".

22—Desestímase el registro de la marca "L. Leichner" solicitada por la L. Leichner y autorízase la devolución de la suma de $ 10.00 abonada por derechos de registro.

23—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo la propiedad de la marca solicitada bajo acta número 11193.

24—Decreto modificando el artículo 1.o del de 13 de Febrero de 1910 sobre contralor de las semillas que se importan libres de derechos.

25—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922 a los doctores Ernesto Tarigo, Antonio M. Harán, Humberto Bevilaqua y Miguel Becerro de Bengoa para los cargos de médicos adjuntos honorarios del servicio del doctor Bottaro en el Pabellón de Ginecología por un período de dos años con opción a otro más por parte del médico jefe del servicio.

26—Se dispone que la Tesorería General de la Nación devuelva al señor José Martella la suma de $ 10.00, abonada por derechos de registro de una marca.

27—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "A Libertade" que se edita en Artigas en la persona del señor Luis Pacheco Prates para la obtención de la libreta de porte pago.

28-29—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Sarandí" que se edita en Sarandí Grande, en la persona del señor Francisco N. Jaumandres para la obtención de la libreta de porte pago.

30—Nómbrase para desempeñar el cargo de profesor de Dibujo Profesional de la Escuela Industrial número 3, mientras dure la licencia concedida al titular señor Antonio Pena, al señor Domingo Bazzurro, profesor de Dibujo Elemental de la misma, y para reemplazar a este último al señor José Cúneo, ambas designaciones con carácter interino y de acuerdo con el decreto de 28 de Diciembre próximo pasado.

31—Concédese al señor Kurt Menge la propiedad de la marca solicitada bajo acta número 8312.

32—Autorízase a la Dirección General de Avalúos para utilizar en los trabajos de fabricación de jabones a dos jaboneros y dos peones.

33—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para disponer con cargo al rubro "Faena de Lobos" de la suma de $ 490.00 para el pago de diversos gastos originados en los trabajos de fabricación de jabones.

34—Declárase caducado el privilegio concedido a la señorita Luisa Ferrer para "Un nuevo tipo de cheque" denominado "Ferrer".

35—Concédese al señor Arturo F. Eguren patente de invención por el término de nueve años para "Un sistema de control para cheques bancarios".

36—Desestímase el registro de la marca solicitada bajo acta número 11231 por el señor Jorge Couvreur.

37—Desestímase el registro de la marca solicitada bajo acta número 11228 por el señor Jorge Couvreur.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo varios informes solicitados a la Legación de la República en Inglaterra sobre cierto tipo de draga que se ofrece en venta.

—Vuelve a la Dirección de Arquitectura el expediente relacionado con las obras que se ejecutan en el edificio de la Escuela Industrial de Rivera.

—Vuelve al Ministerio de Hacienda una nota de la Honorable Cámara de Representantes sobre ciertos informes pedidos por el diputado don Guillermo García Selgas.

—Vuelve a la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles el expediente sobre provisión de agua a la estación Tablada del ferrocarril del Estado.

—Se dispone el pago de $ 9.40 por gastos de locomoción del arquitecto señor Gómez Ferrer por inspección que realizó en las casas económicas de La Teja.

—Al Ministerio de Industrias se remite una nota de la Dirección de Arquitectura sobre demolición de una pieza existente en el terreno que se construye el edificio para la Escuela Industrial del Salto.

—A la Inspección General de Saneamiento pasa una cuenta relacionada con la provisión de carbón para las Usinas de Aguas Corrientes de Salto, Paysandú y Mercedes en Agosto próximo pasado.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten diversas cuentas por suministro de materiales para los Almacenes del Ministerio.

—Se conceden tres días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Américo Mora.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura realice una inspección a las obras que se construyen para el edificio de la Escuela Industrial del Salto.

—Se dispone la entrega de $ 10.00 al arquitecto señor Héctor Acquarone para inspección en el edificio de la Receptoría de Aduanas de Mercedes.

—A la Dirección Puerto se remiten los antecedentes sobre reparaciones del gánguil "E 4".

—Se concede autorización al señor M. Olazagasty para unir las cañerías de su domicilio con las del servicio público en su finca ubicada en la calle Salto esquina Misiones en la ciudad de Mercedes.

—A la liquidación de la ex Contaduría y Tesorería se remiten los antecedentes sobre seguro del personal ocupado en la reparación del edificio de la comisaría de la 3.a sección de Colonia.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite un escrito de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de empleados y obreros de servicios públicos sobre cómputo de servicios del señor José Maciotta.

—Idem ídem del señor José Landave.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remiten los antecedentes relativos al retiro de una balanza existente en el Muelle A próximo al salón de revisación.

—Al guardaalmacén se remite un pedido de útiles formulado por la Administración General de Faros.

—Al Consejo Superior de Enseñanza Industrial se remite el expediente relacionado con las obras del edificio para escuela en la ciudad de Rocha.

—A informe del Archivo General se pasan varias cuentas de la casa Noceti Ratti y Crosta por suministro de materiales a los Almacenes del Ministerio.

—A la Dirección de Arquitectura se remite una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados a la misma en el mes de Setiembre próximo pasado.

—A la Dirección de Topografía se pasan los planos de mensura enviados por el Concejo de Administración Departamental de Florida.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite una cuenta por gastos de inspección que tuvo la Dirección de Arquitectura con motivo de la que se realizó al edificio del Hospital de Paysandú.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente sobre reparaciones del edificio ocupado por la Universidad de Mujeres.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa una nota del Banco Hipotecario solicitando diversos datos del empleado don Antonio de la Sovera que desea acojerse a la ley de 13 de Julio de 1921.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remiten las cuentas por suministro de pintura a Vialidad para la conservación de puentes.

—Pasa al Ministerio del Interior el ex-

pediente sobre denuncia contra el automóvil de alquiler número 151 que rompió árboles y tutores en la carretera a Florida a la altura del kilómetro 35.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 15 de Noviembre de 1923

Trámite—Beceiro Víctor y Héctor Mayc, reconocimiento. Juez L. Departamental de Paysandú. Suc. Serralta y Pérez con Arturo Olave. Nicolás Lambroglia con Juan A. de Arteaga. Martín Fonseca con Nicolás Ponce. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Definitivas—Dirección G. de Impuestos Directos con Compañía Telegráfica Western.—Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 15 — Trámite — Garitín Domínguez con la sucesión Antonio Leites Meneses. Suc. Esther Rossi de Doasans. Suc. María Luisa Alonso. Suc. María Sívori de Silva. Antonio Domínguez con la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Suc. María Horne Lavalle. Juana Díaz de Viana y Carlota Viana de Arana. Suc. María Peyrot de Barucq. Test. Domingo Belloni. Test. Fernando Demoulin Varonne. Suc. José Abella. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Bernardo Dubinski. Incapaz Carmelo Rodríguez. Suc. Alejandro Scarzela. Antonio Domínguez con la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Suc. Francisco Angel Olivera. Suc. Juan Esteban Cichero. Suc. Andrés G. Riva. Suc. María Viale de Limbano. Test. Micaela Pereira de Llantada. Incapaz José Costa comesaña. Eduardo S. Fazzio. Suc. Juana Sánchez de Riviezzi. Suc. José Riva. Suc. Catalina Fulchi. Juan Pablo Scarzella y otra con la sucesión Catalina Tarallo de Vollono. Suc. Fernando Demoulin Varonne.

Interlocutorias—Suc. Luisa Velloni. Orfila Piegas con la firma Ovidio y Elbio Piegas. Suc. Modesta Lacueva. Suc. Severino Luis Cobas. Suc. Rosa C. Maberino de Luglio. Suc. Martín Galvez. Eduardo S. Fazzio por su menor hijo. Test. Mariana Davis de Roura. Jesús Morillas con Santos Méndez. Suc. Antonio Abelenda. Suc. Estanislao Granesse. Ciudadanía Anastasio Siriano.

Definitiva — Francisco Ollascarisqueta y otros con Pedro Harguindegui.—Patricio A. Pereira. Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 15 — Trámite — J. Alcoba González. F. Peluffo y otros. D. Carretero. C. Alves de Coitinho con sucesión Pedro Silveira. J. Rodríguez con M. Torres. M. Fernández y otro, sucesión. Test. I. Peláez de Abella. E. Díaz con J. B. de Díaz. Suc. E. Fregeiro de Casás. J. Píriz de Plada con H. Setien. S. L. Dirán de Schenone. Suc. P. Peña. R. Julmato de Buono, sucesión. L. Gallardo con sucesión D. Durante. O. Salada. Suc. V. Coronel de Oribe. J. Helguera de Montaño. Oficio Civil 1.er turno. Oficio del Juzgado L. de Tacuarembó. L. Saut con P. Costa. Suc. Aurelio Platero. M. Barrios de Scala. Test. P. Beibeder. Rosa Gatti, sucesión. Suc. Juan Limido. Sucs. N. P. Morales y otros. B. Irigoyen. C. Techera de A. dos Santos. sucesión. Suc. N. Madirt. José Puyol. N. Cerizola de Baliñas con M. S. S. R. de Correa. Suc. Santiago Abella. Tes. Lorenzo Iraola. J. Lynch de P. Barreira con G. Lynch. Suc. Francisco Guido. Suc. D. Silva.

Interlocutorias—Suc. A. Litera. Test L. Chiarle de Chiarle. Suc. P. G. Mangini. J. Galmarini de García. Suc. F. Bidegain. P. Ramos con G. Cantera. J. Caussi con A. Zapater. Suc. R. C. Morales. Test. Pablo Cocchi. Suc. A. Boeri de Bacigalupo. Suc. J. Russi.

Definitivas— Sucs. Juan Parcia y otra. Suc. M. Cazenave de Laguna. M. Petilo. Suc. V. Moreira Conto. P. Cavigila de Valle. Suc. P. Casenave.

Reservadas — Cuatro. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 15 — Trámite — Salomos Krchik, quiebra. Leocadio Lavín con Francisco González. Macadar y Seroussi con José Sánchez. Saccone Hnos., matrícula. Pietrino y Sanguinetti, matrícula. Lorenzo Maggi, matrícula. T. Rivara y Cía. con José Sánchez. Francisco Garabelli y otros con Adolfo Box. Lohigorry Hnos. y otros con Juan Osorio Acosta. Juan Debernardi, matrícula. Gregorio Igorra con "La Democracia". Watkins y Cía. con Arturo Picco (hijo) y otro. John de Roover con José M. Latorre. Watkins y Cía. con Horacio A. Willimán. Manuel Daniel Pauañeo. De Rossi Hnos., quiebra. Sala y Cía. con José Bagnalasta. Daniel Cohen, quiebra. Brema y Scala, quiebra. Blois y Larrañaga, quiebra. Duis Deburgues con la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Viuda e hijo de Juan I. Aguerre con Abraham N. Helal. José Greppi con A. Basile y Cía. Santiago Schiandro, título. Avelino Pisano, quiebra. Gabus y Guido con Melchor Vergara. García e hijos con Ezequiel Palma. Garcé Rodríguez y García con José J. Espath. Aubert y Cía. con Dies y Cía. Francisco Peluffo, quiebra.

Interlocutorias — Francisco B. Helguera con Pedro María Maron Sánchez y Juan Marín.

Definitivas—Zignago Hnos., quiebra, incidente sobre calificación. Sociedad Anónima "La Económica" solicitando la inscripción de estatutos.

Providencias reservadas—Tres.
Oficios—Ocho.
Audiencia—Una.
Libros rubricados — Veintitrés. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 15 — Trámite — Blas Antonio Longo solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Buch y Cía. Faridone y Cía. con Rey y Cabezas. Banco de Crédito con José Causillas y León Cazabán. Tinsky Hnos., quiebra. Banco de Crédito con Leonard Ylich. Joaquín Durán solicitando auxiliatoria de pobreza para continuar el juicio que sigue a Arcos y Fernández. Eduardo Sburlatti con Ubaldo Pino. Pedro Robert con Ducan Stewart (hijo). Carlos A. Eastman y Cía. con Estanislao Graña Barrios. Turner Brightman y Cía. con Guarnaschelli, Fla y Rodríguez. Orestes Bianchetti con Emilio Castiglioni y Arístides R. Trabal. West India Oil Company con Usinas Eléctricas del Estado. Mirassou y Seuánez con The Ford Motor Company. Juan Rodolfo con José Bagnalasta y Emilio Lertora. Demetrio S. del Cerro solicitando se haga una intimación a Mariano y Juan Oliver. Viuda de Soler y Cía. con viuda de Brenta. José M. Martínez, tutor de María Carmen Martínez, con el Banco de Seguros del Estado. Alejandro Mangarelli con Francisco Cammarano y Cía. José Sánchez, concordato preventivo judicial. Avelino Santos con Bonifacio Sebastián. Juan Pantano con Alejandro Jason. Eustaquio Martínez solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Lamarque. Felipe Brizuela, quiebra. Salvador Waksman con Gabriel Mizraji. Suc. Carmelo Settimo con Ernesto Nario. Francisco P. Helguera, viuda e hijos de J. I. Aguerre y otros con Timoteo Aramburu. Nelson Carrasco con Olegario B. Migues.

Definitivas—Mario Antonio Mera, corredor y rematador. Eduardo Baliño, matrícula. Silvio Rossini, matrícula.

Interlocutoria—Rogelio M. Villardino con Guendelman y Cía.

Reservadas—Tres.
Oficios librados—Once.
Libros rubricados — Diecisiete. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 15 — Trámite — García Moreno Hilario con Elida Esther Moller de Berg. Abascal Leopoldo. Doval de Diotort Juana. Valette de Rodríguez Clotilde. Latorraca Vicente. Piergili Silvio con Margarita Bencincori, dos providencias. Cano José. Shaw Ver Sibyl con Jorge Arnold. Gentile Vicente. Riva de Savio Sara, sucesión. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Paysandú número 2914. Caceller Montro Julián. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Maldonado número 1670. Carfagno Antonio con Eduardo Vero. Alvarez Moullá Javier con Margarita Platero Synn. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Soriano número 3704. Santana Ruperta con Cornelio Aguiar. Méndez Leandro con Froilán Vázquez Ledesma y Orosmán Vázquez Ledesma. Municipalidad de la Capital con la Asociación Cristiana de Jóvenes. Díaz Emma con Ergasto Monichón. Prades María Dolores con Albín Motta. Oroño Gregorio y Francisca con Juan Silva. Cabrera Dolores con Liborio Escarón. Fynn de Horne María Lorenza, sucesión. Quiroga Ernesto A. con María Rita del Valle. Freire Mogaburo Carlos con Carlos Luis de Carreras. Benaecdo Fernando M. Cámpora María con Nicolás C. Vercelli. Pazos Consuelo con José Volpo. Crispo César J. con José Lamido. Martínez Pablo con Francisco Piega Riet. Mesina de Cerbasi Mercedes. Banco de Seguros del Estado con Federico Cieri. Pombo María Ester con la sucesión Santos López. Alvariza Jacinta Plá. Martínez Ramos Florentina con Indalecio Ramos. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Minas número 4706. Cardona Palmira con Julio V. Chiocconi. Negro Juan con José Raffo. Guerin y Cía. con José Mosé. Castro Techera Pedro, sucesión. Silva Rosa con Manuel Andrés Ardito.

Interlocutorias — Uhalt Andrés, sucesión. Sanguinetti F. Bartolo, sucesión. Gutiérrez Magdalena con Jorge Nordman.

Definitivas—País Nicolás. Díaz de Echeverría Berta. Parada Josefa con Fidel López. Dodera Carmen con José Gandine.

Oficios—Trece.
Libros del Registro del Estado Civil rubricados—Dieciséis.
Audiencias—Una.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 14 — Trámite — Barrios Modesta con Juan José Baeza. Gómez Severina. Reggio María Celia con Esteban Ronchi, incidente. Marichal José S. con Raúl Beya. Martínez Andrés Gilberto y Micaela Gandurias. Exhorto número 2457 del Juzgado L. Departamental de Rocha. Rilo Rosario con Wadie Chadiac. Jousten Ernesto con Susana Worms. Hermida Roberto. Antelo María con Ramón Cancela. Espil Angela con Lorenzo Torres. Pedemonte Dolores y Oscar Boubet. Roig de Casas Antonia, sucesión. Medina Muñiz Domingo y Adela Fiol. Vilar Pastor con José Amado. Insúa de Couture Adela Marta con Pedro Lorenzo Couture. Macari Saturnina. Castro Elena con Héctor Hilario Leone. Almeida E. Buenaventura con María Josefa Fraguas. Bataliese Antonio con Dolores Núñez. Pérez Manuel con Gil Rodríguez. Pérez Jesús con José Nocetti, dos providencias. Carvalho y Cía. P. con Antonio A. Mendieta. Silva José con Teresa Margarita Lucía. Kaminitz Marieta A. con Boris Waimberg. Janes Juan José. Gioia Carmen con César López. Pons de Ferrer Josefa con Jerónimo Pittamiglio. Lambruschini Juanita con Faustino Héctor Torre. Dorado Irenea con Rafael Rodríguez. Cóppola José Pedro con Julia Serra. Bardesi de Mercedes Manuela con Secundino Núñez. Carella José, sucesión. González Ramón. Nunes Riveiro Elida con Carolina N. de Nunes. Nunes Riveiro Manuela con Carolina N. de Nunes. Mouhasurado Pedro. Ciegas Juan F. Capelletti de Castillo Emilia con Pedro Rey Alvarez. Degresso Pedro (hijo) con Celia Capurro. Ochoa Hnos. con Manuel E. González. Giménez Germán María Cándido con Catalina Lesbarreres. Gabard Amalia Cándida con Pedro Francisco Posser, incidente. Díaz Encarnación con Manuel Pereyra. Grandi Jorge con Petrona Arispe. Delfino de Martínez Josefina. Guzmán Cruz Domingo, sucesión. Gelmi Carolina B. de Muñiz Carmen Venicia con Clotilde Massarolde Muniz y otra. Martínez Margarita P. con Alberto Ghiringhelli. Di Matteo Carmen con Pedro Salvette, incidente. Martínez Luis y Francisca Dorotea. Frabasile Antonio con Margarita Rullan. Ayerde Andrés A., sucesión. Barbitta Vicente Natalio, sucesión.

Interlocutorias — Apelo Pablo con Juan M. Gallo y Domingo Pensalfini. Picón Olaondo Juan con Mateo Chiaparo. Pallian Ana M. de con Domingo González. Alvarez Encarnación con Manuel Mesa. Marrucamo Octavio con José Vidal Rama.

Definitivas — Rubere Marcelina con Andrés Zeppi. Dávila Salvador.

Oficios—Once.
Reservado—Uno.
Audiencias—Dos.
Exhortos recibidos para diligencias—Dos.
—Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

Sección Servicio Pluviométrico

Informes decádicos del 21 al 31 de Octubre de 1923

Artigas. — Ciudad: 7.5. Campos, haciendas y sementeras, bien.

Cuaró P. Farías: 00. Campos y haciendas, bien. Sementeras, no hay.

Paso Campamento: 00. Heló el 30. Campos y vacunos, bien. Lanares, mucha pérdida después esquilados. Sementeras, mal por heladas.

Canelones. — La Liberal (Cab.): 44.7.

Migues: 15.0. Estado general, bueno. Heló el 25.

Santa Lucía: 11.3. Estado general, bueno. Tres heladas.

San Ramón: 12.0. Estado general, bueno. Heló el 21.

Toledo: 20.6. Campos, haciendas y sementeras, bien.

Cerro Largo. — Centurión: 16.0. Heló el 22. Estado general, bueno.

Guazunambí: 00. Heló el 22. Campos y vacunos, regular. Demás, bien.

Colonia. — Costa del Colla: 10.6. Heló el 29. Estado general, bueno.

La Estanzuela: 15.9. Estado general, bueno.

Miguelete: 6.7. Granizo el 30. Estado general, muy bueno.

Polancos: 28.0. El 22 heló. Estado general, bueno.

San Juan: 00. Estado general, bueno.

Durazno. — Carpintería: 4.0. Lanares, bien. Demás, regular. Tres heladas.

El Carmen: 3.2. Dos heladas. Estado general, bueno.

Estación Experimental: 3.3. Estado general, bueno.

Juan Esteban: 00. Estado General Bueno.

La Paloma: 00. Una helada. Vacunos, lanares y sementeras, regular. Campos, bien.

Tejera: 2.0. Estado general, bueno.

Flores. — C. Porongos: 4.3. Estado general, bueno. Heló el 25.

El Ombú: 5.1. Estado general, bueno.
Marincho: 11.1. Campos, sementeras y haciendas, bien.
Pintos: 10.8. Estado general, bueno. Heló el 22.
Puntas del Sauce: 15.3. Vacunos, regular. Demás, bien. Heló el 23.
Villasboas: 6.0. Estado general, bueno. Heló el 22 y 25.
Florida. — Estación Goñi: 1.0. Campos y vacunos, regular. Demás, bien.
Las Chacras: 00. Estado general, regular.
Maldonado. — Aiguá: 9.5. Lanares, regular. Demás, bien.
Garzón: 5.4. Sementeras, bien. Campos y haciendas, regular.
José Ignacio: 10.5. Estado general, bueno. Tres heladas.
Mataojo: 6.0. Sementeras, bien. Demás, regular.
Minas. — Barriga Negra: 23.0. Vacunos, mal. Demás, regular.
Ciudad: 10.6. Sementeras, regular. Demás, bien. Heló el 22.
J. B. Ordóñez: 6.0. Estado general, bueno.
José P. Varela: 11.0. Estado general, bueno.
Mariscala: 20.3. Estado general, bueno.
Piraraja: 00. Dos heladas. Estado general, bueno.
P. Solís: 13.0. Estado general, bueno. Heló el 22.
Montevideo. — Observatorio del Prado: 17.8. Una helada. Un día con granizo.
Santiago Vázquez: 15.6. Heló el 21.
Villa Colón: 16.9. Quinta Román Freire.
Paysandú. — Araújo: 00. Estado general, bueno.
Arbolito: 00. Campos, haciendas y sementeras, bien. Helada el 22.
Guichón: 00. Estado general, bueno.
P. Coloradas: 3.0. Campos y sementeras, regular. Haciendas, bien.
Río Negro. — Bichadero: 13.5. Estado general, bueno.
Ciudad: 20.5.
C. Navarro: 00. Vacunos, regular. Demás, bien.
Don Estevan: 6.0. Estado general, bueno.
Nuevo Berlín: 00. Estado general, bueno.
Villa Borges: 2.0. Campos, regular. Demás, bien.
Rivera. — Blanquillos: 3.0. Campos, bien. Haciendas y sementeras, regular.
Caraguatá: 00. Haciendas y sementeras, regular. Campos, bien.
Ciudad: 2.3. Estado general, bueno.
M. Corrales: 00. Estado general, regular. Campos, bien.
Paso Ataques: 5.0. Campos, bien. Demás, regular.
Yaguarí: 00. Campos, bien. Haciendas y sementeras, regular.
Rocha. — Castillos: 11.0. Campos, bien. Sementeras y haciendas, regular.
Cebollatí: 7.0. Estado general, bueno.
Chuy: 18.0. Sementeras, bien. Demás, en regular estado.
India Muerta: 47.6. Estado general, regular. Cuatro heladas.
Salto. — Arerunguá: 00. Estado general, bueno.
Ciudad: 5.0. Estado general, bueno.
Laureles: 5.5. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Mataojo: 00. Estado general, bueno.
Palomas: 2.4. Estado general, bueno.
Valentín: 3.2. Campos, haciendas y sementeras, bien. Dos heladas.
San José. — Ciudad: 11.8. Estado general, bueno. Dos heladas.
Chamizo: 12.0. Estado general, bueno. Una helada.
Puntas de Chamizo: 10.8. Campos y vacunos, bien. Demás, muy bien. Tres heladas.
Soriano. — Cardona: 28.4. Estado general, bueno.
Coquimbo: 14.0. Estado general, bueno.
Chacras: 16.0. Campos, muy bien. Demás, bien.
Dolores: 13.0. Estado general, bueno.
Mercedes: 15.5. Campos y haciendas, bien. Sementeras, muy bien.
S. n Martín: 19.1. Estado general, bueno. Tres heladas.
Tacuarembó. — C. de la Palma: 41.4. Estado general, bueno.
Lambaré: 00. Estado general, bueno.
Luján: 00. Campos y vacunos, regular. Lanares, bien.
P. del Borracho: 00. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.
P. Novillos: 00. Estado general, bueno.
Treinta y Tres. — Campos, vacunos y sementeras, bien. Lanares, regular. Lluvia, mm. 00.
Ciudad: 6.4. Estado general, regular; mejorando.
C. Dionisio: 00. Campos y vacunos, regular. Demás, bien.
El Oro: 6.0. Campos, secos. Vacunos, regular. Lanares, mal.
Isla Patulla: 4.0. Estado general, regular. Varias heladas.
Olimar Grande: 5.0. Estado general, bueno.
Vergara: 6.7. Estado general, bueno. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Francisco Secco Ellauri, Director Interino.

Inspección de substancias alimenticias

REMITENTES DE LECHE MULTADOS

Concejo de Administración Departamental.—Sección Química. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923.—Visto el resultado de las inspecciones practicadas por esta Sección en las estaciones del Ferrocarril durante los meses de Setiembre y Octubre de 1923, de donde se desprende que los remitentes en leche que figuran en la lista adjunta han violado las disposiciones de la ordenanza de fecha 13 de Octubre de 1911, y atento lo que dispone esta ordenanza y las modificaciones de fechas 6 de Abril de 1916, 18 de Abril y Mayo 10 de 1918, aplícase a cada uno de los infractores al artículo 4.o una multa de veinte pesos y a los reincidente una multa de cien pesos.

Publíquese, notifíquese por correo a cada uno de los infractores haciéndoles saber que deben abonar el importe de las multas en esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1240, dentro del plazo de diez días, vencido el cual se harán efectivas por la vía legal que corresponda.— A. Peluffo.

Resultado de las inspecciones practicadas por la Sección Química de la leche examinada en las estaciones del Ferrocarril durante los meses de Setiembre y Octubre de 1923.

Infracción al artículo 4.o—Leche descremada

Primera infracción

s/n—Gabriel Cladera, remitente Estación 25 de Agosto, Estación Sayago.

Leche aguada

Primera infracción

s/n—Pablo Bentancour, remitente de Raigón, Estación Ferrocarril Central.
1023—Miguel Lans, remitente de Lecoq, Estación Miguelete.

Montevideo, Noviembre 14 de 1923.

A. Peluffo.

Informes del Instituto Metereológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 15 de Noviembre de 1923

La presión atmosférica se mantiene alta en toda esta zona del continente. Los vientos actúan del Este al Sur, algo fuertes, en esta región del río de la Plata. Los recorridos horarios son de 40 kilómetros.

En la parte central y Norte de la República actúan más moderados con la misma dirección.

La temperatura se mantiene alrededor de 18 grados. Las máximas han sido de 27 grados en la parte central, y las mínimas han oscilado entre 10 y 11 grados en toda la República.

El cielo se mantiene, en general, despejado.

Las aguas del estuario oscilan en la costa oriental, a un nivel inferior al medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 763.80.
Temperaturas: Normal, 18o50; a la intemperie, 24o00; máxima, 21o00; a la intemperie, 27o70; mínima, 11o50; a la intemperie, 10o30.
Viento: E. S. E., 40 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 12.30. Humedad relativa, por ciento: 80.00.
Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros, a horas 15.37.
—Aguas del antepuerto.
Altura de las aguas: metro 0.75 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 3.50.
Temperatura del agua: 19o00.
Estado del mar: agitado.
—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 15 de Noviembre de 1923

1.000 pesos, 10 pesos mensuales.
700 pesos, 12 pesos mensuales.
600 pesos, ampliación.
1.500 pesos, a 0.70 por ciento mensual.
600 pesos, acumulados.
2.500 pesos, a 8.50 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 6 por ciento anual.
10.000 pesos, cuenta corriente.
3.500 pesos, acumulados.
992 pesos 94, ampliación.
6.000 pesos, cuenta corriente.
2.800 pesos, acumulados.
11.300 pesos, al 6 por mil mensual.
2.700 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, a 7,20 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 15 de Noviembre de 1923

2.400 pesos, al 10 por ciento anual.
1.100 pesos, al 10 por cieno anual.
1.200 pesos, no indica interés.
1.200 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 6 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

1.a rueda

Noviembre 15 de 1923.

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 67.40.
4.700 pesos, para fin de mes, 67.50.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 89.50.
3.263 pesos 75, al contado, 89.50.
9.325 pesos, para fin de mes, 89.30.

Deuda Obras Públicas 1918

1.000 pesos, para mañana, 85.20.

Bonos de Saneamiento

1.500 pesos, al contado, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 91.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, al contado, 91.60.
7.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
1.400 pesos, para mañana, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.200 pesos, ídem dem, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
4.900 pesos, ídem ídem, 91.50.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de Diciembre, 67.50.
7.050 pesos, ídem ídem, 67.30.
7.050 pesos, para mañana, 67.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 67.00.
4.700 pesos, para fin de Diciembre, 67.30.
4.700 pesos, para fin de mes, 67.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 67.20.
8.460 pesos, para mañana, 67.00.

Empréstito Obras Públicas 1909

2.797 pesos 50 para mañana, 85.00.
3.730 pesos, ídem ídem, 85.00.

Empréstito de Conversión

1.119 pesos, para mañana, 98.10.
4.662 pesos 50, para el 17, 89.10.

Deuda Obras Públicas 1918

2.000 pesos, para mañana, 85.20.

Títulos Hipotecarios serie O

1.700 pesos, para mañana, 94.80.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.800 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie S

3.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie V

3.000 pesos, para mañana, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, al contado, 91.40.
2.350 pesos, para mañana, 91.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
10.000 pesos, para fin de mes, 91.40.
3.000 pesos, para mañana, 91.50.
8.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 91.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.40.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 10.
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 8.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 15 de Noviembre de 1923

Isidro González, español, 36 años, casado, Hospital Pasteur.
Jesusa Zubieta de Arroqui, oriental, 80 años, viuda, Fray Bentos 68.
Adolfo Muñiz, español, 35 años, casado, Luciano Romero 73.
Nilda Arminda Rama, oriental, 16 días, República Argentina 369.
Segundo González, oriental, 68 años, viudo, Barrio Casabó.
María Luisa Vega, oriental, 33 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Alfonso Satrani, oriental, 13 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Paula Core, de Parodi, italiana, 66 años, casada, Palmar 2148.
Luis E. Acosta, oriental, 38 años, soltero, 19 de Abril 3490.
María Nave, portuguesa, 3 años. Feliciano Rodríguez 29.
Juan Antonio Rendo, oriental, 18 años, soltero, 14 de Julio 42.
María Rosa Fitipaldi, italiana, 64 años, viuda, Uruguay 1766.
José Domingo Iza, oriental, 58 años, casado, Patria 2211.
Benito Chiappe, oriental, 70 años, viudo, Convención 1280.
Elvira Carrano de Faotta, brsileña, 27 años, casada, Estero Bellaco 2785.
Félix Arguello ,español, 33 años, casado, Eduardo Acevedo 1147.
Vicenta Vázquez de Alonso, española, 59 años, soltera, Sarandí 157.
Blanca Adela Galdea, oriental, 18 años, soltera, Maciel 376.
Arturo Callo, oriental, 24 años, soltero, Hospital Maciel.
Ramona Pérez de Bato, oriental, 76 años, viuda, Figurita 2066.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Enmiendas al proyecto de Ley Orgánica Notarial

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

De acuerdo con la disposición pertinente, formulo las siguientes observaciones al proyecto de ley Orgánica Notarial:

Artículo 4.o. Inciso A. Debe suprimirse la palabra "abogado", que sólo por error puede figurar aquí, desde que en el artículo 2.o se dice que los abogados pueden ser admitidos al ejercicio de la profesión de escribano. Habría, pues, implicancia entre esta disposición y aquella que declara incompatibles las funciones del escribano y abogado.

Artículo 9.o. Inciso A. En la generalidad de los casos, es completamente inútil la intervención de testigos en las escrituras. Podría aceptarse y considerarse necesaria esta exigencia en los testamentos, dada la solemnidad de esta clase de instrumentos públicos, pero con las demás escrituras, como ser poderes, arrendamientos, hipotecas, ventas, etc., la intervención de testigos no pasa de ser una mera formalidad que a nada conduce, ni evita, tampoco cualquier acto ilícito que el escribano quiera cometer.

La misma Comisión redactora de este proyecto, sin llegar a prescribir la institución del testigo en una forma radical, la prescribe para el caso especial de que sean dos los escribanos que concurran al otorgamiento de una escritura, uno como autorizante y otro talvez como contralor; y es así como dice en su informe que, "en su concepto, el testigo en la generalidad de los casos no constituye garantía alguna, oyendo la lectura sin interés, lo que hace que al día siguiente no recuerde qué clase de acto o contrato es el que ha firmado".

Por ese mismo inciso se establece que los testigos deben ser vecinos del lugar en que se autorice la escritura, pero el siguiente define el lugar, como ciudad, villa o pueblo y en campaña, la sección judicial en que aquella sea otorgada.

Tal exigencia está bien por lo que respecta a la Capital, donde la casi totalidad de las secciones judiciales forman parte de la misma; pero es inconveniente en campaña, donde de aplicarse la disposición, los moradores de las secciones rurales que bajasen a la Capital Departamental con el objeto de otorgar escrituras y no tuvieran en ésta personas de su conocimiento, tendrían que reclamar la presencia del escribano en el lugar de su vecindad imponiéndose un dispendio mayor innecesariamente.

Si han de intervenir testigos en las escrituras, lo natural es que pueda serlo cualquier persona hábil, sea cual fuere su domicilio.

Propongo, pues, que se suprima la intervención de testigos en las escrituras con excepción de los testamentos y para el caso de no aceptarse esta modificación, propongo subsidiariamente que podrá ser testigo toda persona hábil e idonea, cualquiera sea su domicilio.

El artículo 10. Inciso A, prescribe que los testigos estarán presentes a la lectura y signatura del instrumento notarial, y el artículo 11 agrega que la escritura la leerá a las partes en presencia de los testigos "si concurren". Impuesta la presencia de éstos por aquel artículo, está demás la expresión "si concurren", de este último.

El referido inciso A del artículo 10, y el artículo 11 deben desaparecer en el caso de que sea aceptada la proposición que suprime la intervención de testigos en las escrituras.

No sucediendo esto, procede entonces la supresión de las palabras finales del artículo 11.

El artículo 14, en su número 1.o, preceptúa que no pueden protocolizarse "los documentos en que se consignen actos o contratos con causa u objeto ilícito, salvo que los que pidan la protocolización no sean los otorgantes".

Propongo que se suprima lo que se refiere a la excepción establecida.

La prohibición debe ser para todos los casos, pues la medida resultaría innocua tal como la propone el proyecto, puesto que se burlaría en todos los casos, porque a los otorgantes que quisieran protocolizar un documento ilítito, les bastaría para lograrlo, buscar un intermediario que de seguro encontrarían fácilmente.

El artículo 26 enumera los casos que darán mérito a que no se considere pública o auténtica una escritura.

Y así dicen los números 10 y 11, el primero, que estarán en tal caso las escrituras "en que el escribano use tinta que no sea negra y de buena calidad"; y el segundo, "en que el escribano emplee en el protocolo letra manuscrita ilegible, o de máquina o impresa".

Se trata en ambos casos, de cuestiones de detalle que no pueden ni deben afectar la validez de las escrituras.

Muchas veces habría que librar una contienda para determinar si la tinta es más o menos negra, o de buena o mala calidad, o si la letra es más o menos legible, recurriéndose, naturalmente, a peritajes, y a la verdad que la medida parece resentirse de seriedad.

Creo que ambos incisos no tienen razón de ser y propongo su supresión.

Las causas mencionadas en esos dos incisos darían lugar, según el artículo 48, inciso A, a que el escribano autorizante fuese penado con suspensión de uno a dos años.

Causas más serias que esas y de una gran gravedad, como el autorizar escrituras en que haya simulación y sea ésta conocida por el escribano o en que se consignen actos o contratos opuestos a las leyes prohibitivas, de orden público y de buenas costumbres, darían lugar, según el artículo 47, solamente a suspensión del escribano por tres meses a un año.

No hay relación entre una pena y otra, y sería ridículo que se suspendiese a un escribano por tres meses cuando cometiera uno de los hechos graves que se enumeran en el párrafo anterior y, en cambio, esa pena se elevara a un año cuando dejase de usar tinta bien negra o de buena calidad!

Excesivamente riguroso el número 1 del inciso A del artículo 48, debe ser suprimido. Es también excesiva esa pena en el caso de que el escribano deje de consignar, cuando no conozca a los otorgantes, que la identidad de éstos fué suplida en forma, como lo establece el número 2 del referido inciso A del artículo 48.

Se trata de un mero detalle (la falta de constancia de una formalidad, aun cuando ésta haya sido llenada), que no puede justificar tanta severidad.

Además, los escribanos, para ponerse a cubierto de toda eventualidad, optarían por decir siempre que conocen a los otorgantes. En tal caso, el precepto, fuera de ser innocuo, habría sido objeto de burla. Debe ser suprimido también dicho subinciso.

En el número 3 de este mismo inciso A del artículo 48 se habla del uso del signo por el escribano. Es la única parte de la ley, si no estoy equivocado, en que se hace mención al signo.

Este es completamente inútil, pues no da mayor autenticidad ni validez a los actos del escribano. Sólo por tradición se explica el mantenimiento de ese atributo anticuado, sin ninguna influencia, repito, en la fe de los procedimientos del funcionario a quien se le impone y sin ningún objeto práctico en los instrumentos públicos.

Es una simple raya, rasgo o señal, al decir de un autor, que en los tiempos en que fué instituído podría ser la expresión del "testimonio de verdad" del Notario, pero que en la actualidad carece

de toda razón de existencia, desechadas como han venido siendo las fórmulas rancias de que en tiempos remotos estaban plagadas las escrituras. Corresponde su supresión y la dejo propuesta.

El artículo 60 dispone que en la capital de cada Departamento habrá un archivo general notarial con los protocolos y registros que hayan sido llevados en cada Departamento por escribanos que ya no existan o se hayan ausentado de aquél; con los protocolos y registros, indicadores e índices que tengan más de ocho años de fecha, etc., etc.

No se dice en el capítulo respectivo, que lleva el título de "Archivos Notariales", ni en el título VIII, que trata de la propiedad de los protocolos y registros, dónde se van a instalar tales archivos.

Lo natural es que, para evitar la creación de oficinas especiales en cada Departamento, con el correspondiente recargo para el Erario Público, el Archivo Notarial esté a cargo del Actuario del Juzgado Letrado Departamental, sin necesidad de crear empleos ni de acordarles a esos funcionarios remuneraciones especiales, bastando con que se le provea de muebles de seguridad para la guarda de los protocolos y registros.

El artículo 62, cuyas disposiciones importan la abolición del arancel, es por muchos conceptos inconveniente, pues supone una sucesión de conflictos, que los procedimientos establecidos se encargan todavía de magnificar.

Siempre que las partes no estén de acuerdo con el honorario que estime el escribano en los casos en que no haya sido concertado previamente, habrá que ir a un juicio ante los Jueces Letrados, con apelación para ante el superior inmediato y sea cual fuere el monto de la cantidad reclamada. De manera qué aún en el caso de una escritura de precio insignificante, si la parte no está conforme con la estimación hay que seguir todo un proceso formal: reclamación ante el Juez Letrado, nombramiento de un perito, regulación del honorario, la que será inapelable para el escribano, pero no para la parte, quien puede recurrir ante el superior inmediato del Juez de primera instancia.

Basta exponer el caso para apreciar la exageración de esta medida, que, además, ofrece el peligro de que se utilice para demorar indefinidamente el pago del honorario del escribano.

Un precepto tan original como este no debe subsistir.

Con tal motivo, saluda al señor Presidente con su mayor atención.

Ernesto F. Pérez, representante por Montevideo."

Enmienda a la ley orgánica notarial

Proponemos la sustitución del inciso 1.o del artículo 1.o por el siguiente: "Para ser escribano público se requiere indispensablemente: 1.o Ser nacido en el Uruguay o tener seis años de domicilio".

Proponemos también, como consecuencia, la supresión del inciso 1.o del artículo 3.o que establece que las mujeres son incapaces para optar a la profesión de escribano y ejercerla.

FUNDAMENTOS

Presentamos hace algún tiempo a la consideración de la Honorable Cámara un proyecto de ley equiparando la mujer al hombre en el goce de los derechos políticos y civiles. Ese proyecto de ley, que redactó el doctor Baltasar Brum, miembro, juntamente con nosotros, de la Comisión especial que designara la agrupación de legisladores batllistas, redimirá a la mujer, una vez sancionado, de la injusta situación de inferioridad en que está actualmente colocada. En nuestra calidad de coautores no omitiremos esfuerzo alguno para conseguirlo a la mayor brevedad, pero, en tanto esto no sea posible, cuidaremos que no se dificulten las conquistas parciales que puedan obtenerse, prestigiando la incorporación en nuestras leyes, de disposiciones reparadoras y excluyendo las que sean atentatorias y acusan una incurable ginofobia.

Es este el caso de la proyectada ley orgánica notarial.

Para que la Honorable Cámara advierta el alcance efectivo de la proposición de enmienda que formulamos, nos permitiremos reproducir en seguida algunos párrafos del artículo que con el título "La mujer, incapaz" publicó "El Día", y comentando esta misma disposición que impugnamos, uno de nosotros, el señor Italo Eduardo Perotti:

"Volviendo al proyecto de que son autores los señores Riestra, Gerona y Orellano, debo agregar todavía que podría creerse que no sólo admiten y creen en la incapacidad civil de la mujer, sino que han procurado excluirla de cualquier manera, — aún probado que no hay inhabilidad, — por cuanto si se le reconocieran derechos políticos estaría aquella, automáticamente, en condiciones de optar a la profesión y ejercerla, desde que las exigencias del decreto-ley de 1878 son únicamente: 1.o Ciudadanía natural o legal con dos años ,por lo menos, de ejercicio de la misma 2.o Veinticinco años cumplidos de edad, sin que, en ningún caso, pueda suplirlo la habilitación. 3.o Honradez y costumbres morales, capacidad o suficiencia para el desempeño de la profesión.

En cambio el doctor Brum, en su proyecto, demostrando acabadamente su voluntad de obtener para la mujer la igualdad civil, y temeroso de que la reforma política no pudiera alcalzarla ha buscado en esta parte sutituir el inciso 1.o del artículo pertinente del referido decreto-ley de Diciembre 31 de 1878 por el siguiente: "Artículo 2.o Para ser escribano público se requiere indispensablemente: 1.o Ser nacido en el Uruguay o tener seis años de domicilio".

Por la transcripción que antecede podrá la Honorable Cámara observar que persistimos en nuestra táctica, — como una concesión inaplazable a la reclamación de la mujer, — de hacerle accesible la profesión de escribano y su ejercicio, sea porque se le reconozcan los derechos políticos y civiles en su integridad, sea porque obtengan los unos y no los otros o porque disposiciones expresas en una ley como la que nos ocupa la pongan en posesión de uno siquiera de los derechos que todavía ho yse le niegan con empecinamiento indisculpable.

Italo Eduardo Perotti, representante por Soriano. — Orlando Pedragosa Sierra, representante por San José."

Señor Presidente:

Propongo las siguientes modificaciones al proyecto de ley orgánica notarial.

En el artículo 12 incisos H. y C., debe suprimirse la impresión digital, por los graves inconvenientes que traería aparejados el estampar dichas impresiones en el protocolo, que posiblemente mal sacadas haría ineficaz dicho control.

En el artículo 16 inciso B, observo que ningún documento puede ser desglosado del Registro de Protocolizaciones.

En el artículo 19 inciso B., observo los inconvenientes para sacar las copias de las escrituras en presencia de las partes.

En los artículos 20, 22 y 23 observo la palabra exhibición, pues no comprendo el significado que se le quiere dar.

Observo al artículo 27, que declara nulo valor una escritura rota.

Observo el artículo 33, en la parte que se refiere al libro indicador, pues me parece innecesario llevarlo ni siquiera como control.

Observo el artículo 37, sobre cuyo alcance solicitaré explicaciones en el momento de la discusión.

Observo asimismo lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47. Considero innecesaria la disposición del artículo 64, desde que la firma del personal diplomático y consular la legaliza el Ministerio de Relaciones Exteriores, que garante su identidad, debiendo, en todo caso, exigirse la firma autógrafa del Ministro.

Eduardo Ferrería, representante por Montevideo.

Montevideo, Octubre 25 de 1923.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Gabriel Terra.

Haciendo uso de la facultad de presentar observaciones o enmiendas al proyecto sobre organización de la profesión de escribano, vengo a formular las siguientes:

En el supuesto que la incompatibilidad del inciso A del artículo 4.o, sea por el ejercicio simultáneo de escribano y el de abogado de la policía, cargo que ignoro exista, observaré solamente la incompatibilidad del inciso B. No puedo admitir que razones de orden público, puedan establecer un peligro en el ejercicio simultáneo de abogado y escribano en ejercicio, cuando por el contrario, en los casos que comúnmente se presentan, la intervención en ese doble carácter es en beneficio de las partes. Por ejemplo: que implicancia o peligro puede señalarse en el caso de que un escribano que otorgó, digo, que autorizó un mandato para tercero, intervenga después patrocinado a esa parte en un juicio contencioso o cualquier otra en un juicio sucesorio; o bien, que un letrado que tramitó un juicio sucesorio pueda estar impedido como escribano para autorizar después la escritura de partición. Siendo así, observo dicha incompatibilidad y creo que la ley debe tratar de favorecer la profesión de escribano en manos de letrados como medida de mayor acierto y competencia.

Artículo 18. Inciso B. Eliminar la fotografía y fotograbado como medio legal de los testimonios de escrituras. Es una innovación muy bonita, pero, que presenta en la práctica inconvenientes serios, entre ellos, de que esos procedimientos no pueden garantir la permanencia de los fotograbados, que depende la mayor de las veces de la mayor o menor pericia del operador o bondad de los elementos con que se efectuare.

Artículo 26. Inciso 5.o. No puede dejarse a la reglamentación de la ley, requisitos tan importantes, que fuera de importar ello una delegación de funciones, es imprescindible determinarlas en la ley con toda precisión.

Artículo 26. Inciso 11. Debe ser suprimido, pues, no se puede supeditar el valor o autenticidad de una escritura, al carácter de letra, en cuya apreciación pueden intervenir los más variados factores. Esa falla, puede ser motivo de apercibimiento o cualquier otra medida directa contra el escribano, que lo obligue a corregirse, pero, nunca perjudicando a terceros que han intervenido en la escrituración.

Artículo 26. Inciso 13. Que se determine con claridad las formalidades, desde que no pueden dejarse como "formalidades reglamentarias".

Artículo 29. Suprimir la parte final que quita valor a los testimonios de escrituras en los que no se hubieren transcripto "por orden de fechas" las notas margina-

les. Esta omisión total o bien en el orden, podría ser causa de corrección disciplinaria, pero, no de nulidad.

Artículo 36. Aumentar el plazo de retención de los protocolos hasta 15 años y reservar para el escribano el 50 o|o de los emolumentos de los protocolos archivados.

Artículo 41. Establecer que los "delegados judiciales" serán escribanos o abogados. Además, debe aclararse cuáles y qué clase de medidas extraordinarias pueden tomarse en las inspecciones, no sea que se deje la puerta abierta al abuso o mala inteligencia para que por cualquier tontería u omisión secundaria se esté exponiendo la reputación del escribano.

Artículo 41. Inciso C. Determinación de los casos en la misma ley y no dejarla para la reglamentación.

Artículo 46. Inciso B. Me parece absurdo y hasta inhumano que a un profesional que por quebrantos financieros se vea precisado a ofrecer la cesión de bienes voluntariamente, procediendo con toda honradez, todavía se le quiera castigar con la suspensión, privándole, en esa situación apremiante, del único medio de vida para él y su familia, que sería su profesión. Consagrar semejante cosa sería, o condenar a la miseria al escribano o establecer el concurso necesario más grave en la mayor parte de los casos, como medio legal de arreglar los escribanos su situación financiera. No se escapará a la Comisión que si un escribano cuenta con medios de mayoría para imponer un concordato, ha de poder disponer de esa misma mayoría para disponer en el necesario, las soluciones a su paladar.

Artículo 48. Inciso 2.o. Considero que debe suprimirse este inciso y tomar la omisión como base para medidas disciplinarias, desde que resulta ilógico, que una omisión que a nadie ha perjudicado por ser la misma persona cuya identidad se ha comprobado, aunque se omitió consignarla en el documento, pueda ser suficiente para suspender por uno o dos años al escribano en el ejercicio profesional.

Artículo 59. Inciso A. Debe aclararse este inciso en la parte que dice relación a la publicación de incompatibilidades del artículo 4.o, siendo que se trata de incompatibilidades ocasionales, parciales, o más bien dicho, que se relacionan con un acto profesional y no al desempeño total de la profesión.

Artículo 67. Sustituir este artículo por la determinación de las leyes y acordadas derogadas, desde que existen muchas leyes que podrán quedar vigentes.

Artículo 68. Suprimirlo desde que si a esta ley se le da el carácter de Código Notarial, no es necesaria reglamentación.

Artículo 69. Suprimirlo por innecesario, desde que sólo serviría para retardar y entorpecer la contratación.

Las fórmulas y leyes actuales son bastantes completas y eficaces.

Montevideo, Octubre 25 de 1923.

Guillermo Búrmester, representante por Salto."

126.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 1.° DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.

1—De los señores representantes doctor Francisco Alberto Schinca y don Luis Batlle Berres por el que se destina la cantidad de $ 30.000 para la construcción de una escuela pública en Solís (Departamento de Minas).
2—Del señor representante doctor Juan Labat sobre creación de una sala de auxilios en el pueblo de Pan de Azúcar.
3—Del señor representante doctor Gustavo Gallinal sobre fusión de las bibliotecas de ambas Cámaras.
4—De los señores representantes doctor Francisco A. Schinca y don Luis Batlle Berres por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para invertir hasta la suma de $ 40.000 en la realización de los estudios previos para la ejecución de obras que provean de agua potable al pueblo de Solís.

4—Integraciones de Comisión y mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

5—Estela Zufriategui. Licencia para residir en el extranjero. (Discusión general y particular. Sanción).
6—Reparaciones en los muelles de la Isla de Flores y de la Colonia. Autorización al Consejo Nacional de Administración para efectuarlas. (Discusión general y particular. Sanción).
7—Reparaciones en el muelle de Nueva Palmira. Autorización al Consejo Nacional de Administración para efectuarlas. (Discusión general y particular. Sanción).
8—Jubilación de prácticos de ríos y puertos nacionales. (Discusión general).
9—Ejército Nacional. Destino de pesos 15.000 para enviar a Europa a oficiales con objeto de especializarse en servicios económico-administrativos militares. Moción de preferencia.
10—"Aguas Corrientes". Declaratoria de pueblo. (Discusión general y particular. Sanción).
11—Ejército Nacional. Destino de pesos 15.000 para enviar a Europa oficiales con objeto de especializarse en servicios económico-administrativos militares. (Discusión general).
12—Derecho específico a la esencia de eucalipto que se introduzca en el país. (Discusión general y particular. Sanción).
13—Montepío Militar. Modificación al artículo 7.o de la ley de 24 de Febrero de 1911. (Discusión general y particular. Sanción).
14—"Investigando el Pasado" de Vicente T. Caputi. Adquisición de ejemplares de esa obra. (Discusión general).
15—Poder Judicial. Modificaciones a la planilla número 12 del presupuesto de ese Poder. (Discusión general).

1—En Montevideo, al primer día del mes de Noviembre del año mil novecientos veintitrés, siendo las diesiséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Batlle Berres Belinzón, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Bordaberry, Brum, Buero, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Gómez Platero, Iglesias, Juanicó, Jude, Labat, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Minelli, Monegal, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Pereira Núñez, Perotti, Polleri, Puig, Puyol, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Sichero, Tabárez, Terra, Vázquez. Vigliola y Viera.

Total: 89.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Olalde y Ponce de León.

Con aviso, los señores representantes: Berro, Búrmester, García Morales, Gómez, Menéndez (don Mario), Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Ramasso, Ramírez, Ros, Secco Illa, Viana y Vicens Thievent.

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Aragón y Etchart, Arrospide, Barbé, Colistro, Lavagnini, Mibelli, Perichón, Pesce, Prando, Rospide, Turena, y Urioste.

Total: 13.

2—**Señor Presidente** — Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se de de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Cómputo de servicios a los señores Jerónimo Lapetra, Alberto Lauz Aguiar, doña Ecilda Ruiz de Núñez y don Daniel Allende."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se prorroga hasta el 30 de Noviembre la ley de Timbres y Papel Sellado vigente."

—Archívese.

"El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por los señores representantes don L. Enrique Andreoli y don Mariano García Selgas respecto de los empleados y obreros cuyos cargos no se encuentran especificados en la ley de Presupuesto y que se pagan con partidas de eventuales, proventos, gastos, etc., y

nómina de cargos vacantes en la Secretaría de Estado a su cargo."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición de los señores representantes que solicitaron los informes.

"La Comisión de Salud Pública informa el proyecto por el que se autoriza a la Asistencia Pública Nacional para instalar una sala de auxilios en el pueblo del Tala

La de Peticiones se expide en las solicitudes siguientes:

Don Lucas Pedruelo, don José Repetto, doña Balbina Gravier de Simón, don Tomás Maeso, don Juan Esteban Bidart, don Fernando Garello, don Ramón Curbelo, don Constantino D'Amico."

—Repártanse.

"La Sociedad de Fomento de Nico Pérez solicita se mantenga en el Presupuesto General la subvención acordada a las sociedades y comisiones de Fomento Rural."

—A sus antecedentes.

"La "Casa de Galicia" invita a los señores representantes a concurrir a la inauguración de la Kermese a realizarse en su local social el día 3 del corriente."

—Téngase presente.

"El señor Manuel de la Bandera pide equiparación de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Solicitudes de pensión, cómputo, etc.: Doña María Difurena de Baubeta, don Virgilio Valdez Allano."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor representante doctor Raúl Jude solicita del Ministerio de Hacienda se expresen los fundamentos legales y constitucionales y demás antecedentes del decreto de fecha Octubre 29 de 1923 sobre revisación en el interior de los comercios."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

3—"Los señores representantes doctor Francisco Alberto Schinca y don Luis Batlle Berres presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase la suma de treinta mil pesos, que se tomarán de los fondos obtenidos con el empréstito, para la construcción de una escuela pública en Solís (2.a sección judicial del Departamento de Minas).

Art. 2.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal determinará la ubicación de la nueva escuela.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los últimos años ha aumentado considerablemente el número de habitantes con que cuenta el pueblo de Solís y sus alrededores, que constituyen una de las secciones más vastas, ricas y progresistas del Departamento de Minas. La población escolar ha aumentado también en forma notoria, y puede asegurarse que las escuelas que actualmente funcionan en el mencionado paraje son insuficientes para atender, con la eficiencia deseable, las necesidades de la enseñanza. Muchos niños se quedan actualmente sin recibir instrucción de ninguna especie, vegetando en la ignorancia y el analfabetismo. Si ese estado de cosas perdura, esos niños, que no pueden concurrir a las aulas escolares, estarán incapacitados en lo futuro para servir bien los intereses de su país y los de la sociedad en que viven.

Este proyecto no responde a otra finalidad que a la de remediar siquiera en parte el mal que dejamos apuntado. Con una escuela más en la sección Solís centenares de niños que en ella tienen su domicilio podrán recibir los beneficios incalculables de la cultura y habilitarse para la lucha por la vida.

Por otra parte, los fondos que se obtendrán con la contratación del empréstito tendrán un destino noble y patriótico si se invierten, como lo proyectamos, en la realización de obras de interés general que aseguren el porvenir y la felicidad de las nuevas generaciones.

Montevideo, Octubre 22 de 1923.

Francisco Alberto Schinca, representante por Minas.—Luis Batlle Berres, representante por Minas."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"El señor representante doctor Juan Labat presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cmara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase una Sala de Auxilios en el pueblo de Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado).

Art. 2.o La Asistencia Pública atenderá con sus recursos su instalación y sostenimiento.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Juan Labat, representante por Maldonado..

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El proyecto de ley que someto a vuestra consideración encierra tal grado de justicia, repara una necesidad tan sentida, que creo obvio entrar en largas consideraciones para fundamentarlo.

Velar por la salud pública es deber primordial de los Poderes Públicos, máxime cuando se trata de lugares huérfanos de medios para combatir la enfermedad y conjurar el dolor.

Pan de Azúcar, población de 2:000 habitantes desprovista en absoluto de obras sanitarias, expuesta, por lo tanto, a toda clase de epidemias, centro de una zona rural muy subdividida, y por ende muy poblada, rodeada de importantes establecimientos que explotan la industria de cal y piedra, donde trabajan centenares de obreros, distante 35 kilómetros de Maldonado y San Carlos, con vías de comunicación muy deficientes para el traslado urgente de enfermos a los hospitales de aquellas poblaciones vecinas, reclama con urgencia la instalación de una Sala de Auxilios. Además, la instalación de dicha Sala resolvería para aquella población un problema de vital importancia que preocupa hace mucho tiempo su atención, cual es la permanencia en forma definitiva de un médico que atienda también a la clientela particular que actualmente tiene que recurrir a médicos de otras localidades con los consiguientes trastornos de pérdida de tiempo, asistencia deficiente y monto de honorarios.

Estoy seguro también que el propio Consejo de Asistencia Pública recibirá con simpatía esta iniciativa.

Juan Labat."

—A la Comisión de Salud Pública.

"El señor representante doctor Gustavo Gallinal presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Se refundirán en una las actuales bibliotecas de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Representantes.

Art. 2.o La biblioteca de la Asamblea Legislativa será dirigida por una Comisión formada por tres senadores y cuatro representantes que serán designados anualmente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

El proyecto que someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad obedece a una finalidad que creo por todos conceptos beneficiosa. No hay razón que aconseje continúen divididas como lo están actualmente las bibliotecas del Senado y de la Cámara de Representantes. Una sola biblioteca puede servir para ambos Cuerpos Legislativos, sin dificultad alguna, siendo suficiente una buena reglamentación interna para asegurar el buen servicio de libros.

Las ventajas de la fusión serán grandes y notorias. Sometida la biblioteca a la dirección de una Comisión única de senadores y representantes, será posible evitar las adquisiciones por duplicado de obras que representan gastos inútiles. Se podrá formar una grande y rica biblioteca, con material bibliográfico abundante y al día, adquiriendo las obras con arreglo a un plan único y adoptando también para la catalogación un sistema uniforme. Esta Comisión dispondrá de los rubros asignados para fomento de las bibliotecas respectivas por los presupuestos internos de ambas Cámaras. La separación material de ambas bibliotecas continuará aún decretada la fusión que proyecto, mientras las Cámaras ocupen su actual sede; pero al trasladarse al Palacio Legislativo se instalaría ya la biblioteca en un local único.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1923.

Gustavo Gallinal, representante por Soriano."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"Los señores representantes doctor Francisco Alberto Schinca y don Luis Batlle Berres presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para invertir hasta la suma de cuarenta mil pesos en la realización de los estudios previos para la ejecución de obras que provean de agua potable al pueblo de Solís (Departamento de Minas).

Art. 2.o Las oficinas técnicas respectivas deberán presentar los planos y proyectos indispensables para la ejecución de aquellas obras en un plazo que no excederá de seis meses, a contar de la promulgación de la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Pocas palabras bastan para justificar la presentación de este proyecto de ley. La importancia que ha adquirido en los últimos tiempos el pueblo de Solís, por el acrecentamiento constante del número de sus moradores, que ha dado a la población un impulso notable, basta para explicar nuestra iniciativa que tiende a dotar a la referida población de un servicio público de que no debería carecer ninguna localidad del país que hubiera alcanzado cierto desarrollo.

La progresista población de Solís recibirá con beneplácito la noticia de que los Poderes Públicos se aprestan a atender una de sus más vitales necesidades,

como lo es, sin duda alguna, el aprovisionamiento de agua potable para los habitantes de la localidad. Esta importante medida, en el supuesto de que el Parlamento preste atención a nuestro proyecto y lo sancione, contribuirá a mejorar las condiciones de la vida en el pueblo de Solís, beneficiándose con ello una importante circunscripción del Departamento de Minas.

Si fuera necesario, ampliaremos ante la Cámara, en el momento de la discusión, o al considerarse el proyecto por la Comisión dictaminante, esta somera exposición de motivos.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1923.

Francisco Alberto Schinca, representante por Minas. — Luis Batlle Berres, representante por Minas."

—A la Comisión de Obras Públicas.

Habiendo quórum está abierta la sesión.

4—La Cámara resolvió ayer que para reglamentar las funciones de las Comisiones investigadoras se integrara la Comisión de Constitución y Legislación con dos miembros de la Comisión de Asuntos Internos. Se integra con los señores representantes Batlle Berres y Sichero.

"El señor representante doctor Raúl Jude mociona para que en la sesión de hoy, en primer término, se trate el proyecto enviado con sanción por el Honorable Senado, por el que se acuerda licencia para residir en el extranjero a la señorita Estela Zufriategui."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintiséis en veintiocho.

"El señor representante Florencio Aragón y Etchart mociona para que en la sesión del viernes próximo, en primer término y en ambas discusiones, se trate el proyecto que eleva el impuesto al alcohol, a la caña, a los vinos, etc., con destino a las pensiones a la vejez."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veinticuatro en treinta.

Estando vacante un puesto de la Comisión Investigadora sobre Enseñanza Primaria y Normal, por excusación del señor representante Viera, se nombra en su reemplazo al señor Gallinal.

5—Si no hay quien haga uso de la palabra, se entrará a la orden del día con la discusión del primer asunto relativo a la licencia para residir en el extranjero a la señorita Estela Zufriategui.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Honorable Cámara de Senadores:

Estela Zufriategui, pensionista civil, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

Que actualmente se encuentra en la ciudad de Buenos Aires, en uso de un permiso de licencia del Consejo Nacional de Administración.

Que según lo atestigua con el certificado médico adjunto, se halla enferma e imposibilitada, por el momento, de regresar al país, requiriendo para su restablecimiento un régimen de reposo absoluto.

Que dada la circunstancia de encontrarse radicada en la ciudad de Buenos Aires una hermana casada, quien le ofrece, además de sus cuidados personales, una asistencia asidua, viene a solicitar del Honorable Senado le conceda licencia, por el término de tres años, para residir en la República Argentina, y poder, en ese lapso de tiempo, seguir el tratamiento médico indicado, a objeto de un pronto restablecimiento de su salud.

Quiera Vuestra Honorabilidad, en consecuencia de lo expuesto, resolver favorablemente este petitorio por ser justicia.

Estela Zufriategui.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, a la señorita Estela Zufriategui, una licencia por el término de 3 años para residir en el extranjero, con derecho al goce íntegro de la pensión que actualmente percibe, debiendo presentarse trimestralmente a la Legación o Consulado Uruguayo más próximo a su domicilio, a fin de justificar su existencia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 16 de Agosto de 1923.

JOSE ESPALTER, Presidente. —Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el proyecto de decreto remitido por el Honorable Senado, por el que se acuerda a la pensionista doña Estela Zufriategui, licencia para residir en el extranjero por el término de tres años, con la obligación de revistar trimestralmente en la Legación o Consulado Uruguayo más próximo al lugar de su residencia. Y, no teniendo reparo alguno que oponer, os aconseja la sanción del mencionado proyecto.

Sala de la Comisión, Montevideo, 4 de Setiembre de 1923.

Alfredo S. Vigliola. — Luis Fígoli. — César Mayo Gutiérrez. — Mario Menéndez."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintiséis en veintiocho.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintiséis en veintiocho.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6—Continúa la orden del día con el asunto referente a reparaciones en los muelles de la Isla de Flores y de la Colonia.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Setiembre 12 de 1923.

Honorable Asamblea General:

Por los antecedentes originales que se acompañan, se impondrá Vuestra Honorabilidad de la necesidad urgente que existe en proceder a la reparación de los muelles de la Isla de Flores y de la Colonia, no sólo para que puedan prestar los servicios a que están destinados, sino también porque las condiciones en que ellos se encuentran, especialmente el último, representan un peligro para el personal en las operaciones que es indispensable efectuar en los mismos.

El Consejo Nacional de Administración no tiene actualmente rubro disponible con que atender la erogación que demande la reparación de dichos muelles, que asciende a la cantidad de $ 40.000.00 aproximadamente, y teniendo en cuenta la urgencia a que se ha referido anteriormente y que reclama el mal estado de los mismos, somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, confiando en que Vuestra Honorabilidad se servirá prestarle su preferente atención.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi más distinguida consideración.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA. — S. Calcagno. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir con cargos a fondos sobrantes de diversas cuentas correspondientes al Ministerio de Obras Públicas, hasta la suma de $ 40.000.00 con destino a la reparación de los muelles de la Isla de Flores y de la Colonia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

SANTIAGO A. CALCAGNO."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y uno en treinta y tres.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta en treinta y tres.

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

7—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de ley sobre reparaciones del muelle de Nueva Palmira.

Léanse los antecedentes.

(Se leen):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir

hasta la suma de $ 4.500.00 en las reparaciones del muelle público de Nueva Palmira.

Art. 2.o La suma mencionada será tomada de Rentas Generales y a cargo de la planilla número 12 de la Sección Dirección de Hidrografía, del Departamento de Obras Públicas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 7 de 1923.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde hace largo tiempo la población de Nueva Palmira viene clamando porque se lleven a la práctica las imprescindibles reparaciones que necesita el muelle público de la mencionada villa, sin que hasta el momento esas reparaciones se hayan efectuado.

En efecto: el muelle oficial de carga y pasajeros de Nueva Palmira se encuentra en un estado tal de desperfectos que sólo la gran necesidad de no contar con otro medio accesible, obliga a utilizarlo, con inminente peligro para los obreros e igualmente, para el embarque y desembarque de las personas que viajan en los vapores que hacen el recorrido por el litoral.

El Concejo Auxiliar de Palmira, en su sincero afán de progreso e interpretando el sentir unánime de la población, se dirigió por nota de fecha 14 de Febrero del corriente año al Consejo Nacional de Administración, significándole la imperiosa necesidad de llevar a la práctica el arreglo de la referida obra, pero el hecho real es que la indiferencia de esa rama del Poder Ejecutivo, a quien corresponde la vigilancia de esa clase de servicios públicos, continúa, frente al clamor de toda la población palmirense. En virtud de la última creciente, el referido muelle quedó destrozado por completo y con ese fin el Concejo Auxiliar de Palmira dirigió con fecha 12 de Julio próximo pasado un telegrama al Consejo Nacional, concebido en los siguientes términos:

"Este Consejo, en sesión extraordinaria de hoy, acordó póner en conocimiento de ese alto Cuerpo que la reciente inundación ha causado perjuicios de gravedad al muelle oficial, inhabilitándolo por completo para el servicio público en forma regular, por lo que se permite sugerir las medidas que la urgencia del caso reclama."

Teniendo en cuenta esas circunstancias, es que presentamos este proyecto de ley por el que se destinan cuatro mil quinientos pesos en las reparaciones del mencionado muelle oficial de Nueva Palmira.

Como en la planilla número 12 de la Sección Dirección de Hidrografía. del Departamento de Obras Públicas, figura un rubro especial de $ 13.000.00 destinado a la conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Nueva Palmira y Carmelo, creemos que de allí debe ser tomada la cantidad referida para dar comienzo de inmediato a la obra reclamada por la población palmirense.

Montevideo, Agosto 7 de 1923.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y cuatro.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Treinta en treinta y cuatro.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Treinta en treinta y cuatro.

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

8—Continúa la orden del día con el asunto referente a jubilación de prácticos en ríos y puertos nacionales.

Léanse los antecedentes.

(Le leen):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los prácticos de los ríos y puertos nacionales, que tengan el certificado de competencia expedido por la Capitanía General de Puertos, quedan sujetos a las disposiciones vigentes sobre jubilaciones y pensiones civiles.

Art. 2.o Los actuales prácticos de ríos y puertos nacionales y los que lo hayan sido, pueden pedir la computación de los servicios que hayan prestado en tal cargo, presentándose a la Caja respectiva o al Poder Ejecutivo, según corresponda, dentro del plazo de seis meses a contar desde la promulgación de la presente ley.

Art. 3.o A los efectos de esta ley se considerará que los prácticos perciben una asignación mensual de doscientos pesos.

Art. 4.o La prueba de los servicios que se invoquen se hará ante la Comandancia General de Marina y Capitanía General de Puertos, a base de las constancias oficiales que en ellas y las reparticiones de su dependencia existan, e instruído el expediente con la declaración final que dicha autoridad hará de los servicios que a su juicio resulten debidamente justificados, se pasará a la Caja respectiva.

La misma Comandancia General de Marina y Capitanía General de Puertos harán efectivos, de acuerdo con la Caja de Jubilaciones y Pensiones, el pago de montepío y reintegros correspondientes.

Art. 5.o No se concederá jubilación, en virtud de esta ley, sino después de haber sido contribuyente de la Caja respectiva, durante el término de tres años.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 20 de Mayo de 1920.

JOSE ESPALTER, Presidente. —M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Comisión de Constitución y Legislación.

Honorable Cámara:

El Poder Ejecutivo remitió, con fecha 5 de Abril de 1920, a la Asamblea General, un mensaje acompañando un proyecto de ley por el cual se incluía a los prácticos de ríos y puertos nacionales en las disposiciones de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Destinado a estudio del Senado, la Comsión informante introdujo algunas modificaciones en el proyecto del Poder Ejecutivo, que fueron aceptadas por el Senado y sancionadas en la forma en que ha sido remitido a V. H.

Vuestra Comisión ha estudiado este proyecto y sus antecedentes y os aconseja prestar su aprobación al primero. Pero entiende que debe hacerlo V. H. adoptando un criterio distinto al que inspiró la sanción por el Honorable Senado.

Dos son, en efecto, los puntos de divergencia que vuestra Comisión desea señalar. El primero de ellos se refiere a la institución en que deben estar comprendidos los interesados en esta ley; y el segundo se refiere a los aportes a que deben estar obligados quienes utilizan los servicios de los prácticos.

El proyecto del Poder Ejecutivo y el del Senado incluyen a los prácticos de ríos y puertos nacionales en la Caja Civil. De acuerdo con esta prescripción, y de acuerdo, además, con los términos del informe del Senado, los prácticos de ríos y puertos nacionales serían considerados, desde el punto de vista sustantivo y desde el punto de vista formal, funcionarios públicos, dando a estas palabras el concepto corriente que les da nuestra legislación. Vuestra Comisión cree que, a los efectos de este proyecto de ley, no es necesario renovar el debate sobre la situación jurídico-administrativa de esos empleados. Se ha entendido, en algunas oportunidades, que esas personas son verdaderos funcionarios públicos, verdaderos agentes de las autoridades del Estado, sin más diferencia, — que no alcanzaría a quitarles ese carácter, — que en vez de ser remunerados con asignaciones establecidas en los presupuestos general o especiales, son pagados por los que utilizan el servicio, y aún así, con la autorización y la intervención del Estado. "Los prácticos, — dice el artículo 18 del Reglamento General del 21 de Agosto de 1913,— en el ejercicio de sus funciones, son agentes de la autoridad marítima, y como tales deberán velar para que se cumplan los reglamentos de policía marítima y sanitaria, dando cuenta, además, de todo suceso que pueda interesar al orden y seguridad de la navegación". Se ha dicho, además, que la forma en que los prácticos son nombrados no se diferencia de la forma en que son designados muchos funcionarios públicos. El ejercicio de esa profesión no es libre. Ni siquiera es libre para aquellos que demuestren, previo examen ante las autoridades marítimas, competencia para el cargo. Es preciso que queden vacantes en el número de plazas, para que el aspirante sea designado para llenar el puesto, mediante concurso, según los términos de los artículos 4.o y 11 del Reglamento General ya citado. De manera, pues, que, en realidad, se trata de un número de puestos, creados por el Estado, y llenados mediante un nombramiento que emana del propio Estado. Por otra parte, se agrega por los partidarios de considerar a los prácticos como verdaderos funcionarios, están sometidos a la potestad disciplinaria de las autoridades, exactamente en la misma forma en que lo están todos los demás agentes del servicio público. "La autoridad marítima, — dice el artículo 28 del Reglamento de 1913, — está facultada para multar o suspender temporalmente, como medida disciplinaria, a todo práctico que comete faltas en el ejercicio de sus funciones, o que no cumpla estrictamente las órdenes o instrucciones que por intermedio del práctico mayor o del funcionario que haga sus veces, reciba de dicha autoridad". Y la parte final del mismo artículo autoriza la medida extrema de la destitución.

Frente a esa tesis, existe la contraria, según la cual, si bien es cierto que esa reglamentación de funciones da a los prácticos los caracteres exteriores de funcionarios, ha sido dictada por el Poder Ejecutivo excediéndose en sus facultades, pues no puede limitarse, por simple acto administrativo, la libertad de trabajo consagrada por la Constitución de la República.

Vuestra Comisión — repite — no abre opinión sobre el asunto porque, no juzgando necesaria esa determinación pre-

via, no se ha interesado en uniformar ideas y decidir actitudes de mayoría al respecto.

En cambio vuestra Comisión considera que, sea cual sea la situación de los prácticos, no cabe la menor duda de que la función que aquéllos realizan es una función pública bien caracterizada. Si los elementos de ésta, segun las doctrinas más aceptadas, son la indispensabilidad y la continuidad del servicio de modo que su interrupción constituye siempre una agresión a la vida normal del organismo social, la función que ejercen los prácticos debe clasificarse como tal, ya que ella contribuye, en forma directa, a poner en condiciones de orden y seguridad la navegación, actividad sin la cual el Estado no podría cumplir sus cometidos fundamentales.

Siendo así, pues, la Comisión considera que los prácticos deben estar incluídos en la Caja de Jubilaciones que comprende a los empleados y obreros que, si bien no figuran en cuadros administrativos, ejercen sus funciones en empresas de servicios públicos, es decir, en la misma institución que comprende a los empleados y obreros de las empresas de ferrocarriles, telégrafos, tranvías, teléfonos, aguas corrientes y gas.

Existe, por otra parte, una razón de orden técnico en no incluirlos en la Caja Civil e incluirlos, en cambio, en la de Servicios Públicos. Vuestra Comisión, en efecto, entiende que uno de los principios directivos en materia de jubilaciones debe ser la identidad o analogía del servicio que se presta. Y las empresas que utilizan el servicio de los prácticos, son casi todas, como las que se han enumerado anteriormente, empresas de transportes y comunicaciones.

El segundo punto de divergencia que ha señalado vuestra Comisión, se refiere a los aportes del empleado. Juzga vuestra Comisión, constituyendo este juicio un criterio de carácter general, que es peligroso y anticientífico agregar nuevos grupos de empleados y obreros a las Cajas existentes, sin establecer, simultáneamente, un refuerzo a la Caja cuyos fondos van a gravar las nuevas jubilaciones. Juzga, además, que sería de una extrema injusticia que se obligara a las empresas de ferrocarriles, tranvías, etc., a contribuir al sostenimiento de la Caja y no se adoptara el mismo procedimiento respecto a los que utilizan los servicios de los práticos (artículos 7.o inciso A) ley 6 de Octubre de 1919). Por lo tanto, establece en el proyecto sustitutivo adjunto, que las empresas que tomen práctico contribuirán con el 8 % sobre el monto total mensual de los sueldos que abonasen por el concepto arriba expresado.

También considera la Comisión informante, que sería atentar contra la estabilidad de la Caja exigir, simplemente, el reintegro de los montepíos atrasados, y cree, por el contrario, siguiendo el criterio que ya ha propuesto en otros casos, en esta Legislatura, que ese reintegro debe ser recargado en una cantidad prudencial que compense el perjuicio que significaría el servir jubilaciones, sobre seguro, sin que el empleado haya estado sujeto a todas las eventualidades a que están sujetos los que, antes de jubilarse, permanecen muchos años pagando montepío.

Las demás disposiciones que contiene el proyecto son análogas a otras sobre las que, en diversas oportunidades, se ha pronunciado vuestra Comisión, por lo que se abstiene de hacer más extenso este informe, y sin perjuicio, naturalmente, de ampliarlo verbalmente, en caso de que así lo requiera la discusión del proyecto.

Por todas estas razones, vuestra Comisión os propone la sanción del siguiente

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Los prácticos de los ríos y puertos nacionales que tengan el certificado de competencia expedido por la Capitanía General de Puertos, quedan sujetos a las disposiciones de la ley del 6 de Octubre de 1919, sobre jubilaciones y pensiones de empleados y obreros de servicios públicos.

Art. 2.o Los que utilicen los servicios de estos empleados abonarán la contribución establecida en el artículo 7.o, inciso A de la misma ley.

Art. 3.o Los prácticos sufrirán en sus sueldos un descuento forzoso del cuatro por ciento.

Art. 4.o A los efectos de esta ley se considera que los prácticos perciben una asignación mensual de doscientos pesos.

Art. 5.o Los actuales prácticos de ríos y puertos nacionales y los que lo hayan sido, pueden pedir la computación de los servicios que hayan prestado en tal cargo presentándose a la Caja respectiva, dentro del plazo de seis meses a contar desde la promulgación de la presente ley.

Art. 6.o La prueba de los servicios que se invoquen, se hará ante la Comandancia General de Marina y Capitanía General de Puertos, a base de las constancias oficiales que en ella y las reparticiones de su dependencia existan; e instruído el expediente con la declaración final que dicha autoridad hará de los servicios que a su juicio resulten debidamente justificados, se pasará, con la aprobación del Poder Ejecutivo, a la Caja respectiva.

Las mismas Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos harán efectivos, de acuerdo con la Caja de Jubilaciones y Pensiones, el pago de montepío y reintegros correspondientes.

Art. 7.o No se concederá jubilación ni pensión en virtud de esta ley, sino después de haber transcurrido tres años desde la fecha de su sanción y después de cubiertos los reintegros y recargos respectivos.

Sin embargo, se podrá conceder jubilación o pensión en los casos de invalidez para el trabajo, de haber llegado a los sesenta años de edad, o de fallecimiento.

Art. 8.o Esta ley ampara a las personas enumeradas en el artículo 30 de la ley del 6 de Octubre de 1919, si el causante hubiere fallecido, estando en el servicio, con posterioridad al 5 de Abril de 1920, y hubiere cumplido diez años de servicios públicos. También podrán jubilarse los prácticos que, teniendo más de diez años de servicio, hubieran dejado de pertenecer a él con posterioridad a la misma fecha, en las condiciones que establece el artículo anterior.

Art. 9.o Son computables todos los servicios comprendidos en las leyes de jubilaciones y pensiones. En caso de agregarse servicios comprendidos en leyes distintas, la Caja que sirva la jubilación reclamara de la Caja que anterioremnte hubiera percibido montepío el importe total de éste.

Art. 10. Los que deseen acogerse a los beneficios de esta ley, computando servicios anteriores pagarán el 1 o|o de su sueldo como recargo de montepío por el período de dos años, anterior a aquel en que se solicite el cómputo; el 2 o|o por los años anteriores; y así sucesivamente, agregándole el 1 o|o por cada dos años de servicios.

Art. 11. El Poder Ejecutivo dictará una reglamentación sobre forma de pago de la contribución de las empresas y forma de comprobación de los servicios.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 8 de Agosto de 1922.

Lorenzo Vicens Thievent. — D. Terra. — J. A. Ramírez. — F. A. Schinca. — F. Polleri.

Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social hace suyo el informe relacionado con el proyecto sobre jubilación a los prácticos de puertos y ríos nacionales, presentado en la anterior Legislatura por la Comisión de Constitución y Legislación, esperando que V. H. le dará su aprobación, con lo que se beneficiará a un número no muy crecido de los mencionados empleados altamente dignos de ser tomados en cuenta por los meritorios servicios que desempeñan.

Sala de la Comisión, a 4 de Octubre de 1923.

Manuel Albo, miembro informante. — Lorenzo Carnelli. — Carlos Bellini Hernández. — Carlos M. Prando. — Francisco Ghigliani.

En discusión general.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — En este repartido, señor Presidente, vienen dos proyectos, uno remitido por el Honorable Senado, con fecha 20 de Mayo de 1920, y otro proyecto sustitutivo de la Comisión de Trabajo. De estos dos proyectos, señor Presidente, conceptúo que es más lógico el remitido por el Honorable Senado, porque en el proyecto sustitutivo de la Comisión de Trabajo de esta Cámara y en su artículo 8.o, se dice: "Esta ley ampara a las personas enumeradas en el artículo 30 de la ley del 6 de Octubre de 1919, si el causante hubiera fallecido, estando en el servicio, con posterioridad al 5 de Abril de 1920, y hubiera cumplido diez años de servicios públicos. También podrán jubilarse los prácticos que, teniendo más de diez años de servicios, hubieran dejado de pertenecer a él con posterioridad a la misma fecha, en las condiciones que establece el artículo anterior."

Por este artículo del proyecto de la Comisión de Trabajo se elimina a varios prácticos que prestaron en otras épocas servicios valiosísimos al país. Entre esas personas se encuentran los señores Felipe Sobredo, Juan Rodríguez, Nicolás Espiro, Domingo Guinotich y Adolfo Dieus.

Estos practicos, señor Presidente, fueron eliminados en el mes de Octubre de 1913 y Mayo de 1916 y en tanto que el proyecto del Senado acoje a estos prácticos, el proyecto de la Comisión de Trabajo de esta Cámara, los elimina sin ninguna razón.

Estos prácticos, señor Presidente, prestaron servicios valiosísimos al país.

El señor Felipe Sobredo, eliminado por decreto de 29 de Octubre de 1913, prestó cuarenta y ocho años de servicios al país. El señor Juan Rodríguez está en idénticas condiciones, habiendo prestado servicios también por más de cuarenta años.

Me parece, señor Presidente, que el proyecto de la Comisión de Trabajo sería aceptable si no fuese tan restringido en lo que se refiere al artículo 8.o. Creo que este proyecto de la Comisión de Trabajo podría ser aceptado si se contemplase la situación de los pocos prácticos a que me he referido anteriormente. Para ello no habría nada más que modifi-

car el artículo 8.o del proyecto de la Comisión de Trabajo que tiene relación con la ley de 5 de Abril de 1920. En ese caso, señor Presidente, se contemplaría la situación especial de estas personas a que me he referido.

Yo no tendría ningún inconveniente en dar mi voto favorable al proyecto de la Comisión de Trabajo, siempre, señor Presidente, que se contemplase la situación especialísima de estos prácticos que si ahora están retirados del servicio público, en otras épocas, hasta hace muy pocos años, prestaron servicios valiosísimos al país.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo — La Comisión de Trabajo y Previsión Social ha creído, dentro del estudio que ha hecho de los proyectos, remitido uno por el Senado y el otro propuesto por la Comisión de Legislación en la Legislatura anterior; era este último el más completo, el que mejor detallaba las condiciones de la jubilación de los prácticos, y por eso lo ha hecho suyo. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — No se oye, señores diputados.

La Mesa ruega un poco de silencio a los señores diputados.

Señor Albo — Los casos a que hace referencia el señor diputado Mendiondo son, de todo punto de vista, dignos de ser tomados en consideración; pero frente a las perspectivas que esto puede tener para las otras cajas de servicios públicos que ya están funcionando, podría sentar un precedente funesto, la Comisión estimaría, tal vez, que esta cuestión se estudiara por separado, porque todos los cálculos sobre previsión fallarían si se fueran incorporando así, por motivos especiales de servicios prestados, por edad, por invalidez, etcétera, a las distintas Cajas, todos los operarios que ya hace tiempo han dejado de prestar servicios.

En ese sentido, la Comisión mantiene el informe, y si la Cámara acepta el agregado propuesto por el señor diputado Mendiondo, entonces pediría que ese agregado pasara de nuevo a Comisión para ser tratado.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Mendiondo tiene su agregado escrito?

Señor Mendiondo — No, señor Presidente; pero la cuestión queda resuelta por la proposición del señor diputado Albo, en el sentido de que esto pasará nuevamente a Comisión.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Estoy de perfecto acuerdo con las ideas expuestas por el señor diputado Mendiondo...

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Puyol — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Arena — Como se está hablando del asunto de los prácticos, y hay tres muy antiguos, declaro que acompañaré al señor Mendiondo, que me parece que está mejor enterado que yo. De manera que vamos a ver si podemos hacer las cosas de modo que podamos incluir a esos tres en la ley que está en discusión.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Mendiondo nombró a tres o a cuatro?

Señor Mendiondo — A cinco; pero dos han fallecido. — (Murmullos).

Señor Arena — Son los tres sobrevivientes y los dos que fallecieron. Yo, señor Presidente, haría moción para que se incluyera a todos.

Señor Puyol — Como decía, señor Presidente, estoy en un todo de acuerdo con las ideas que ha expuesto el señor diputado Mendiondo, porque entiendo que es de estricta justicia el proceder así.

En primer término, hay que tener en cuenta que el trabajo que los prácticos realizan es un trabajo sumamente penoso. Sea el tiempo bueno o malo, cuando lo dispone la Comandancia de Marina deben salir a buscar los vapores que han de entrar al puerto, muchas veces en condiciones en que peligra su propia vida, y estas penurias de su profesión se aumentan enormemente cuando se trata de los pobres prácticos del río Uruguay que tienen que ir a buscar cerca de Isla de Lobos a sus clientes, en pequeñas embarcaciones, pasando toda clase de sufrimientos.

A esta vida de muchas penurias, y que no da el rendimiento que algunos creen, porque el número de prácticos es bastante crecido y hay mucha competencia, debe agregarse que estos servidores, cuando por cualquier motivo el Ministerio de la Guerra considera, después de un examen médico, que no están en condiciones de perfecta salud, que su visión no es la suficiente, que sus fuerzas no aseguran un buen servicio para la comandancia, los retira de inmediato, y perderían sus medios de vida si no fuera que los demás compañeros de la Sociedad de Prácticos, con un gesto que los honra, resuelven darles una pequeña suma, que creo oscila alrededor de sesenta pesos mensuales, para subvenir a sus necesidades, para que no se mueran de hambre, en una palabra.

Por otra parte, señor Presidente, este proyecto fué presentado en Mayo de 1920, hace más de tres años. De entonces a acá el Ministerio de la Guerra ha retirado algunos prácticos, entre los que se encuentran algunos de los que citaba el señor diputado Mendiondo, y han fallecido uno o dos.

De manera que yo entiendo que es de estricta equidad el contemplar la situación de esos ex servidores y de sus familias, y, en consecuencia, de acuerdo con esas ideas que he esbozado brevemente es que he redactado un artículo aditivo que me permito pasar a la Mesa.

Señor Presidente — Se tomará en cuenta en la discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Unanimidad). — Cuarenta votos.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los prácticos de los ríos y puertos nacionales que tengan el certificado de competencia expedido por la Capitanía General de Puertos quedan sujetos a las disposiciones de la ley del 6 de Octubre de 1919 sobre jubilaciones y pensiones de empleados y obreros de servicios públicos."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cuatro en treinta y seis.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los que utilicen los servicios de estos empleados abonarán la contribución establecida en el artículo 7.o, inciso A de la misma ley."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cuatro en treinta y seis.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los prácticos sufrirán en sus sueldos un descuento forzoso del cuatro por ciento."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Unanimidad). — Treinta y ocho votos.

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o A los efectos de esta ley se considera que los prácticos perciben una asignación mensual de doscientos pesos."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Unanimidad). — Treinta y ocho votos.

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los actuales prácticos de ríos y puertos nacionales y los que lo hayan sido pueden pedir la computación de los servicios que hayan prestado en tal cargo, presentándose a la Caja respectiva dentro del plazo de seis meses, a contar desde la promulgación de la presente ley."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en treinta y nueve.

Hay un inciso aditivo al artículo 5.o, propuesto por el señor diputado Mendiondo, del cual se va a dar lectura.

(Se lee):

"Los prácticos eliminados por resolución de 29 de Mayo de 1916 y 29 de Octubre de 1913 quedan también comprendidos en los beneficios de esta ley."

¿El artículo del señor diputado Puyol es sobre lo mismo?

Señor Puyol — Es más general.

Señor Presidente — Léase el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Puyol.

(Se lee):

"Los beneficios de esta ley se hacen extensivos a todos los prácticos que tuvieren en la fecha de presentación del proyecto los años de servicios requeridos y que hubieran sido retirados por el Ministerio de la Guerra, así como a las viudas e hijos de los que estén en las condiciones exigidas y cuyos causantes hayan fallecido después del 20 de Mayo de 1920."

¿El señor diputado Mendiondo acepta el artículo propuesto por el señor diputado Puyol, que parece que es más amplio?

Señor Mendiondo — Yo mantengo mi inciso.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — La parte final de la proposición del señor diputado Puyol está comprendida en el artículo 8.o.

Señor Puyol — Entonces, retiro mi artículo.

Señor Presidente — Se va a votar, entonces, el agregado propuesto por el señor diputado Mendiondo.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor Puyol — Pero después de eso han sido retirados prácticos por la misma causal de esa ley; de manera que yo mantengo mi artículo.

Señor Mendiondo — No hay más que cinco, señor diputado.

Señor Puyol — ¿Después no ha sido retirado ninguno?

Señor Mendiondo — No, señor.

Señor Puyol — ¿Tiene la seguridad el señor diputado?

Señor Mendiondo — Sí, señor; tengo la seguridad.

Señor Puyol — Perfectamente.

Señor Presidente — Se va a votar el agregado propuesto por el señor diputado Mendiondo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en treinta y nueve.

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o La prueba de los servicios que se invoquen se hará ante la Comandancia General de Marina y Capitanía General de Puertos a base de las constancias oficiales que en ella y las reparticiones de su dependencia existen, e instruído el expediente con la declaración final que dicha autoridad hará de los servicios que a su juicio resulten debidamente justificados, se pasará, con la aprobación del Poder Ejecutivo, a la Caja respectiva.

La misma Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos harán efectivos, de acuerdo con la Caja de Jubilaciones y Pensiones, el pago de montepío y reintegros correspondiente."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Unanimidad). — Treinta y nueve votos.

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o No se concederá jubilación ni pensión en virtud de esta ley sino después de haber transcurrido tres años desde la fecha de su sanción y después de cubiertos los reintegros y recargos respectivos.

Sin embargo, se podrá conceder jubilación o pensión en los casos de invalidez para el trabajo, de haber llegado a los sesenta años de edad, o de fallecimiento."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cuatro en treinta y siete.

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Esta ley ampara a las personas enumeradas en el artículo 30 de la ley del 6 de Octubre de 1919, si el causante hubiere fallecido, estando en el servicio, con posterioridad al 5 de Abril de 1920, y hubiere cumplido 10 años de servicios públicos. También podrán jubilarse los prácticos que, teniendo más de diez años de servicio, hubieran dejado de pertenecer a él con posterioridad a la misma fecha, en las condiciones que establece el artículo anterior."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cinco en treinta y siete.

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Son computables todos los servicios comprendidos en las leyes de jubilaciones y pensiones. En caso de agregarse servicios comprendidos en leyes distintas la Caja que sirva la jubilación reclamará de la Caja que anteriormente hubiera percibido montepío el importe total de éste."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y seis en treinta y ocho.

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Los que deseen acogerse a los beneficios de esta ley, computando servicios anteriores, pagarán el 1 o|o de su sueldo como recargo de montepío por el período de dos años anterior a aquel en que se solicite el cómputo, el 2 o|o por los años anteriores, y así sucesivamente, agregándose el 1 o|o por cada dos años de servicios."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y ocho.

Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. El Poder Ejecutivo dictará una reglamentación sobre forma de pago de la contribución de las empresas y forma de comprobación de los servicios."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto.

Este asunto volverá al Honorable Senado por haber sido modificado el proyecto primitivo.

9—**Señor Jude**—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude—He presentado, conjuntamente con el señor diputado Ghigliani, una moción para incorporar a la orden del día un asunto que, implícitamente, en cierto modo, ya ha sido votado por la Cámara por la resolución que ella tomó ayer en la cuestión relativa a la reorganización de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Me refiero, señor Presidente, a un refuerzo, por una sola vez, de quince mil pesos, con el fin de facilitar el envío a Europa de militares para que se perfeccionen en los servicios económicos administrativos.

De manera que pido que se lea a fin de que la Cámara pueda conocerlo y esté en condiciones de tratar el proyecto.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representante.

Hacemos moción para que en la sesión de hoy, en primer término, se considere el proyecto que autoriza a la Presidencia de la República para invertir hasta la suma de $ 15.000 a fin de enviar al extranjero militares para su especialización en distintos servicios técnicos.

Raúl Jude. — Francisco Ghigliani."

Señor Berreta—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta—Yo no me voy a oponer, señor Presidente, a que sea tratado en la sesión de hoy este asunto, le daré mi voto; pero, sí, me voy a oponer a que se trate sobre tablas, es decir, antes del que figura en la orden del día y que se refiere a la declaratoria de pueblo a la agrupación de casas conocidas con el nombre de Aguas Corrientes, proyecto presentado por el señor representante Buero. En consecuencia, voy a pedir que se siga la correlación de la orden del día, y después de tratado este asunto, entonces sea tratado el a que se refiere el señor diputado Jude.

Señor Jude—Debo expresar que aceptamos la enmienda propuesta por el señor diputado Berreta.

Señor Presidente—Se va a votar la moción de los señores diputados Jude y Ghigliani, para que se trate en la sesión de hoy, después del asunto que se refiere a la declaratoria de pueblo a la agrupación de casas conocida por el nombre de Aguas Corrientes, el asunto relacionado con el envío a Europa de oficiales del Ejército, para el que se destinan quince mil pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiséis en Treinta y nueve.

10—Continúa la orden del día con el proyecto relativo a la declaratoria de pueblo a la agrupación de casas conocida con el nombre de Aguas Corrientes.

Léanse los antecedentes.

(Se leen):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase "pueblo" la agrupación de casas conocida con el nombre de "Aguas Corrientes", sobre el río Santa Lucía (3.a sección judicial del Departamento de Canelones).

Art. 2.o Declárase de utilidad pública la expropiación hasta de 50 hectáreas de terreno destinadas a asiento de la planta urbana del referido pueblo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Enrique E. Buero, representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para la mayor parte de mis colegas de Cámara habrá pasado desapercibido el grado de desarrollo y prosperidad que ha alcanzado una pintoresca agrupación de casas situada en la margen izquierda del río Santa Lucía, inmediata a la usina que en aquel paraje tiene estabelcida la empresa que provee de aguas corrientes a Montevideo.

Sin embargo, es de hacer notar que dicha población, constituída en su mayor parte por operarios que trabajan en el expresado establecimiento, y sus respectivas familias, sobrepasa hoy de los quinientos habitantes y, lo que es más, es llamada a un franco porvenir,

En efecto: no debe olvidarse que en dicho paraje termina la parte navegable del río Santa Lucía, pues aguas arriba es imposible la navegación por impedirlo la represa que para la contención y toma de las aguas ha construído la Empresa de las Aguas Corrientes.

De esta suerte, está asegurado dicho punto como el necesario de embarque para todos los productos de la rica y extensa zona agrícola de Cerrillos para dirigirse por el río hasta la Barra de Santa Lucía, atracanado a los muelles del Ferrocarril del Estado, para luego transportarlos a Montevideo.

Este medio de transporte aún no ha sido utilizado, pero es evidente que en época no distante se podrá crear una fuerte corriente de productos por esta vía, siempre más económica que el flete de carros hasta Canelones, y de ferrocarril de Canelones a Montevideo.

La iniciación de tal servicio, que favorecería extraordinariamente toda esa zona de Canelones, está directamente vinculada a la canalización de los pocos "pasos" del río Santa Lucía, que actualmente impiden el establecimiento de itinerarios regulares, y a la adopción de barcos que, siendo de muy poco calado, puedan transportar un mínimum de 400 o 500 toneladas por bodega.

Hoy por hoy, "Aguas Corrientes" se ha desarrollado en forma espontánea, y, no obstante, las dificultades que para su ensanche ha hallado la población por la existencia de grandes propiedades que encierran y ahogan dicha población.

En efecto, Honorable Cámara: no existe en "Aguas Corrientes" posibilidad de hacerse propietario por parte de los humildes pobladores, pues la tierra se encuentra en manos de tres terratenientes. Como la Empresa de Aguas Corrientes está interesada en la radicación más próxima de su personal, ha brindado a éste pequeñas casas, muy humildes, que arrienda a bajos precios. Toda la población de "Aguas Corrientes", pues, población honesta y trabajadora, habita en casas cedidas por la empresa, las que tendrá que abandonar cuando cese en su calidad de empleado de la misma. Es preciso, pues, brindar a esos elementos los medios indispensables para que construyan el techo propio, primera y legítima aspiración de todo hombre de trabajo.

Para ello es indispensable, junto con la declaratoria de que informa el artículo 1.o de este proyecto, considerar de interés público la expropiación de una limitada extensión de tierra que permita delinear el futuro pueblo, vendiéndole luego parcelas a los que por ellas tengan interés, con lo que la expropiación no habrá costado un centésimo al Estado.

No creo que sea necesario mayor esfuerzo de dialéctica para demostrar la conveniencia de proceder de tal manera. Me bastará señalar que núcleos de obreros con quienes he podido conversar, me han manifestado que la más grande de sus aspiraciones sería la de poder emplear en la construcción de sus propias viviendas las economías que allí es posible realizar al cabo de cada mes, y dado los salarios relativamente remuneradores que perciben, y la imposibilidad de realizar gastos supérfluos, ya que fuera del trabajo no existe ningún local ni ocasión para gastar el dinero.

Por estas consideraciones, y por entender que ningún sacrificio se le exige al Estado, es que me permito solicitar de Vuestra Honorabilidad la más breve y favorable consideración de la presente iniciativa.

Enrique E. Buero, representante por Florida.

INFORME

Comisión de Constitución y Legislación.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión comparte los fundamentos expuestos por el señor diputado Buero en la exposición de motivos de su proyecto, por el cual se declara pueblo la agrupación de casas conocida con el nombre de "Aguas Corrientes" sobre el río Santa Lucía.

La situación geográfica en que se encuentra ese núcleo de población, junto a la Usina de la Empresa de Aguas Corrientes, en el término de la parte navegable del río Santa Lucía, como punto indicado para el embarque en el futuro de los productos de una gran zona del Departamento de Canelones, le asegura un crecimiento rápido que es conveniente estimular aceptando el proyecto en la iniciativa a informe.

Además de los datos contenidos en la exposición de motivos, vuestra Comisión ha obtenido otros, que la deciden a informar favorablemente la primera parte del proyecto adjunto.

En cuanto al artículo 2.o, la Comisión, sin pronunciarse al respecto, y considerando que prevé una cuestión menos sencilla que la disposición del artículo 1.o, os aconseja su desglose para ser tratado por separado.

En consecuencia, proponemos el siguiente

PROYECTO SUSTITUTIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase "pueblo" la agrupación de casas conocida con el nombre de "Aguas Corrientes", sobre el río Santa Lucía (3.a sección judicial del Departamento de Canelones).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Lorenzo Vicens Thievent. — J. A. Ramírez. — D. Terra. — José G. Antuña."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y cinco en treinta y ocho.

En discusión particular.

Se tomará como base el proyecto de la Comisión.

Léase el artículo 1.o del mismo.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y cinco en treinta y ocho.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

11—Continúa la orden del día con el asunto relativo al envío a Europa de oficiales del Ejército.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, 14 de Mayo de 1923.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de remitir a V. H. el adjunto mensaje y proyecto de ley, recibido de la Presidencia de la República, sobre autorización para invertir hasta la suma de quince mil pesos, — que se tomarán de Rentas Generales, — en atender las erogaciones que se produzcan por el envío a Europa de determinado número de oficiales, con el fin de especializarse en servicios de organización militar del Ejército y en los económco-administrativos del mismo.

El Consejo, por su parte, manifiesta a V. H. que no tiene observación alguna que formular al proyecto referido.

Saluda a V. H. con su más alta consideración.

Por el Consejo:

JULIO M.a SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 3 de Mayo de 1923.

Honorable Consejo Nacional de Administración.

Con el fin de que V. H. se sirva darle la tramitación correspondiente, si no tuviera reparo que oponer desde el punto de vista financiero, os remito el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza a la Presidencia de la República a invertir una suma prudencial en las erogaciones que se produzcan con motivo del envío de cierto número de oficiales a algunos países de Europa para que se especialicen en determinados servicios militares y económico-administrativos.

El aprovisionamiento del Ejército y la Armada cuesta al año sumas importantes que gravitan sobre la hacienda pública, siendo indispensable que los funcionarios encargados de los cometidos respectivos tengan la competencia especialmente requerida para la adquisición de todo lo necesario, su administración apropiada y su distribución en forma tal que las necesidades de la fuerza armada sean debidamente atendidas.

El Gobierno se propone también que otros oficiales del Ejército se especialicen en otros servicios relacionados con la organización militar del país.

Saluda a V. H. con su mayor consideración.

JOSE SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para invertir hasta la suma de quice mil pesos en atender las erogaciones que se produzcan por el envío a Europa de determinado número de oficiales, cuyo cometido será el de especializarse en servicios de organización militar del Ejército y en los económico-administrativos del mismo.

Art. 2.o La expresada cantidad se tomará de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 3 de Mayo de 1923.

ROBERTO P.. RIVERÓS.

Comisión de Asuntos Militares.

INFORME

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión considera que es útil la iniciativa de la Presidencia de la República, en el sentido de enviar al extranjero a algunos oficiales del Ejército, para especializarse en servicios de organización militar, pero tiene algunas observaciones que formular al proyecto de ley que se puso a su consideración.

Conviene en primer término que se precise el destino de la asignación, el cual no debe ser otro que el pago de los pasajes y viático de los oficiales enviados, no debiendo sobrepasar este último del importe del sueldo militar del oficial.

Conviene también sustituir las palabras "a Europa", que figuran en el proyecto, por "al extranjero", puesto que podría ocurrir que fuese más útil conocer organizaciones de países que no fueran europeos.

Con estas pequeñas observaciones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República, para invertir hasta la suma de quince mil pesos en atender las erogaciones que se produzcan por el envío al extranjero de determinado número de oficiales cuyo cometido será el de especializarse en servicios de organización militar del Ejércto y en los económico-administrativos del mismo.

Art. 2.o La expresada cantidad se tomará de Rentas Generales y se destinará a pago de pasajes y viático, que no podrá exceder mensualmente del importe del sueldo militar de los oficiales enviados.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 7 de Agosto de 1923.

Mario S. Barbé. — Aniceto Patrón. — Juan A. Olalde. — Francisco Ghigliani."

En discusión general.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Era para manifestar, señor Presidente, que por este proyecto, que ha sido aprobado por unanimidad en la Comisión, que modificó en pequeña parte el proyecto del Poder Ejecutivo, fué considerado con la presencia del señor Ministro de la Guerra, quien

aceptó las modificaciones propuestas por la Comisión.

Como creo que no va a dar lugar a debate este asunto, dejo la palabra; pero, si hubiera alguna observación que se formulara con el mayor gusto ha contestaría.

Señor Galarza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Galarza — Era para manifestar, señor Presidente, que yo no he suscrito este proyecto de ley por encontrarme ausente de la Comisión; pero de acuerdo con el criterio que yo he sentado en Cámara con anterioridad, declaro que comparto absolutamente el informe y voy a votarlo.

Era lo que tenía que decir.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — No es mi ánimo, señor Presidente, provocar un debate, pero quiero solamente salvar mi voto en este asunto. Soy partidario del perfeccionamiento de la institución militar y, por lo tanto, no me opondría en manera alguna a una erogación razonable a esos efectos, siempre que me pareciera conveniente, y dentro de los límites de nuestras necesidades, pero razones de oportunidad hacen que niegue mi voto a este proyecto.

No desconozco, señor Presidente, que la institución militar de nuestro país merece ser perfeccionada; pero creo que no es de una urgencia absoluta el que se tenga que enviar al extranjero a militares a ese efecto. Si el estado del Erario Público fuera de una holgura mayor de lo que es, yo le prestaría decididamente mi voto a este proyecto; pero en circunstancias en que existe un déficit que alcanza a sumas millonarias, y que todavía no ha podido ser colmado por los arbitrios que la Cámara tiene a su consideración, yo le niego mi voto, como negaría mi voto a proyectos similares, por la misma razón de oportunidad, buscando para su ejecución mejores momentos de la Hacienda Pública.

He concluído.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Es para dejar constancia de mi voto negativo a este proyecto, por entender que disponer de 15.000 pesos en un momento en que se está discutiendo en el Presupuesto General varias partidas necesarias para dotar de recursos a la instrucción pública, es perfectamente inoportuno e inconveniente.

No conozco, por otra parte, las razones que hagan necesario en este momento enviar militares a Europa, con objeto de perfeccionar los institutos de enseñanza del Ejército de nuestro país, que tengo entendido están bastante bien llevados para las exigencias de esa índole.

Por eso quiero dejar constancia expresa de mi voto en contra.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Cosio — Yo quisiera, primero, señor Presidente, que el señor diputado Ghigliani me dijera por qué sostuvo ayer, en la discusión de la reforma del régimen de la Intendencia de Guerra que había militares capacitados para desempeñar los cargos de Intendencia, y hoy aprueba un proyecto mandando a Europa a militares para perfeccionarse en ese régimen de Administración Militar.

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Si el señor diputado Cosio se hubiera hallado presente ayer durante todo el transcurso de la sesión, no me hubiera formulado esta pregunta, porque ayer mismo contesté yo a una pregunta análoga formulada por el señor diputado Jude.

Una persona puede tener conocimientos pero puede al mismo tiempo no poseerlos en grado tal que no necesite perfeccionarlos. El señor diputado Cosio posee conocimientos sobre finanzas, que yo aprecio muchísimo, pero me imagino que él no pretenderá que los posea en absoluto ... —(Murmullos).

... y creerá con todo acierto, y él mismo lo confesará, que le podríamos votar 15.000 pesos para que se fuera a Europa a perfeccionarse. — (Hilaridad).

Señor Cosio — Apoyado.

Señor Ghigliani — ¿Va a insistir el señor diputado Cosio?

Señor Cosio — Yo pedía esa pequeña aclaración para que el señor diputado Ghigliani explicara su concepto respecto de esa cuestión.

Señor Ghigliani — Yo considero que tenemos militares preparados para encauzar la dirección de la Intendencia de Guerra y para dirigirla muy bien; pero eso no significa que yo considere que no necesitan perfeccionarse.

No; necesitan perfeccionarse en esos servicios de organización militar y en muchos otros en que no ha llegado nuestro Ejército al grado absoluto de perfección, como no ha llegado en ningún país.

Señor Cosio — Continúo, señor Presidente.

Decía, que me parece que después de la reforma que hicimos ayer al régimen de la Intendencia Militar, este proyecto, en realidad, no tiene la misma importancia que pudiera tener en otro caso, en el caso de que no se hubiera votado esa reforma, porque ya que para integrar la Intendencia de Guerra pueden ir individuos que posean una educación comercial y puedan actuar dentro de esa misma preparación que se exige para el tecnicismo de la Administración Militar, no hay razón para mandar a hacer un curso de perfeccionamiento en esta materia, que me parece que en realidad no lo exige tanta especialización.

Buen administrador, señor Presidente, se nace y se perfecciona en la práctica de los negocios aquí o en Europa o en Norte América.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Cosio — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Ghigliani — El Poder Ejecutivo, al presentar su proyecto de ley modificando la organización de la Intendencia y permitiendo la entrada de civiles, no defendió, en ningún momento, la tesis de que no debían ir militares. Fué a la inclusión de los civiles, por considerar que no tenía como elementos utilizables militares en condiciones para hacerlo, que si los tuviera, no habría ido a los civiles, porque esas manifestaciones han sido categóricamente hechas por el representante del Poder Ejecutivo.

Más aun: hay una concordancia perfecta entre lo manifestado por el Poder Ejecutivo en su informe en el proyecto tratado ayer, y este mismo proyecto, puesto que si el Poder Ejecutivo desea poner militares y no los pone, no están preparados, lo lógico es arbitrar los medios para prepararlos. — (Apoyados).

La única diferencia que tenemos con el Poder Ejecutivo, señor diputado Cosio, es que el Poder Ejecutivo desea enviarlos para prepararlos, y yo deseo que se envíen para mejorarlos.

Señor Cosio — Continúo, señor Presidente.

Yo, además, estoy un poco de vuelta de estas especializaciones que se piden, para que se manden a veces a los militares a Europa, porque resulta que se les manda a hacer una especialización determinada y después no se les utiliza en la materia de su misma especialización.— (Apoyados).

El Ministro de la Guerra tiene de ayudante a un mayor muy inteligente que cursó todos los estudios de preparación de administración militar en los Estados Unidos, siendo agregado militar de nuestra Legación, y, sin embargo, no está en la Intendencia de Guerra.

Creo, además, que la Presidencia de la República tiene el medio de hacerlo más económicamente, mandando en ese carácter de agregado a las Legaciones y pagando los servicios o remuneraciones extraordinarias que exige esa categoría y la necesidad de estar fuera del país, con los rubros especiales que tiene el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Es alarmante, señor Presidente, lo que pasa con estas pequeñas órdenes del día, donde no hay aparentemente asuntos transcendentales.

Hoy con veinticinco o treinta diputados, hemos girado sobre Rentas Generales alrededor de 80.000 pesos; 40.000 pesos para reparaciones de dos muelles, y 15.000 pesos más para reparación de otro muelle, y ahora pretendemos girar 15.000 pesos más para mandar militares a Europa. Cuando se trata de hacer obras públicas y reparar muelles, como en los casos anteriores, uno se siente un poco débil, porque en realidad pueden necesitarse los servicios públicos, pero cuando se trata de estas erogaciones, que se hacen con todos esos defectos que he enumerado, es necesario rebelarse contra todos estos proyectos, que tienden a esa finalidad, especialmente en éstos momentos en que estamos tan necesitados de hacer economías.

Por eso, señor Presidente, voy a votar en contra.

Señor Martínez Trueba—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba—Es para decir, simplemente, señor Presidente, que yo también voy a votar negativamente el proyecto. Comparto la opinión del señor diputado Ghigliani de que los servicios de la Administración Militar, como todo género de servicio militar, requieren perfeccionamiento; pero, me parece que en estos momentos, cuando se restringen los servicios públicos, y hasta se habla de suprimir algunos por razones de economía no está bien que tratemos de perfeccionar otros considerados, tal vez los menos indispensables para la vida nacional.

He terminado.

Señor Jude—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Jude — Decía, señor Presidente, cuando fundamentaba la moción que yo presenté, que en cierto modo me parecía que la Cámara ya, implícitamente, había votado este proyecto, y creo, después de las manifestaciones que se han hecho en Sala, que debo ratificarme en mi opinión.

Yo comparto absolutamente los términos enunciados por el señor diputado Ghigliani. La Cámara, en la sesión de ayer, reorganizó los servicios de la Intendencia, distribuyendo de una manera distinta de la que estaba hasta ahora, el personal de que se compondrá el Consejo de la Intendencia, permitiendo la inclusión de civiles, sin querer decir por esto, que no deban utilizarse militares. Antes bien, como lo recordó el señor diputado Ghigliani, la Presidencia, considera que deben utilizarse los miembros del instituto armado, que es conveniente que eso ocurra, y que así lo hará en cuanto tenga el número suficiente para poderlos utilizar.

De manera que compartiendo, como compartió la Cámara por inmensa mayoría, ese criterio, debe ser lógica con ella misma y debe darle a la Presidencia los

medios conducentes para que haga práctico este pensamiento que es una legítima aspiración de todos los militares del país.

Yo creo, señor Presidente, que es indiscutible que se puede hacer el argumento de la oportunidad, pero debo decir que es valedero hasta por ahí no más. No por el hecho de que exista una dificultad económica circunstancial ni porque estemos atravesando por un momento de depresión financiera para las arcas del Estado para hacer estos gastos, cabe adoptar una actitud completamente contemplativa y no hacer nada escudados en el hecho de la dificultad del instante. Lo que corresponde saber, no es si se va a realizar un gasto, sino si ese gasto es efectivamente bien utilizado, bien empleado y si es reproductivo.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—¿Me permite?

Señor Jude—Voy a ser muy breve.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Era para decirle que habría que probar también no solamente si este gasto es útil sino si es más útil que otros que no se efectúan a pesar de ser también útiles.

Señor Jude—Voy a eso, y acaso, si el señor diputado se coloca en ese terreno, vote conmigo.

El señor diputado Cosio, decía que él se sentía muy inclinado a votar los gastos que se autorizaron recientemente, porque ellos estaban destinados a la construcción de obras públicas, a refacción de elementos que son evidentemente reproductivos, señalando al mismo tiempo su oposición a este proyecto. Eso parecería decir que éste no tiene ese carácter, y yo creo que sí, y afirmo que tiene más entidad y más importancia de lo que a primera vista parece.

Los intereses que administra la Intendencia General del Ejército y la Armada son cuantiosos, son valiosísimos. De manera que hay un interés capital, un interés fundamental del Estado en que se administren bien, en que se administren por personas especializadas en la materia porque muchos veces, por ejemplo, en la compra de una partida puede hacerse con buena intención una operación que no sea fructuosa para el Estado.

Si nosotros enviamos esos elementos a Europa, a especializarse, vendrán de allá dotados especialmente para conocer los artículos, y proceder con entera conciencia personal a la buena adquisición de los distintos materiales que tiene que emplear la Administración Militar, y por ese concepto, por el buen empleo de esos dineros públicos, haríamos una positiva economía.

De manera que yo estoy muy lejos de coincidir con el señor Cosio en el sentido de que este proyecto significa un destino de dinero improductivo. Por lo demás, señor Presidente yo insisto en las consideraciones primitivas. Creo que la Cámara, en cierto modo, debe ser consecuente con las manifestaciones que se hicieron ayer y con el sentido que la votación tuvo en favor de la tesis sustentada por el Poder Ejecutivo.

Debemos dar al Poder Ejecutivo los medios para que él integre, en su totalidad, con militares los organismos que corresponden a la Intendencia del Ejército y la Armada.

Por esos motivos, señor Presidente, yo voy a expresar que votaré favorablemente este proyecto. Además debo decir que se trata de una suma que se empleará por una sola vez, de manera que no va a gravitar permanentemente en el Presupuesto de la Nación.

Tengo entendido que el señor Patrón va a proponer una enmienda que hará más fácil todavía el despacho y expedición de este asunto. Según tengo entendido, el señor diputado Patrón tiene el propósito de proponer que este gasto se impute a los saldos disponibles que existen en el Ministerio de Obras Públicas.— (Interrupciones).

De manera, señor Presidente, que si se hiciera esa moción yo la votaría porque ni siquiera se podría argumentar entonces, valederamente, sobre que este gasto va a gravar las rentas generales.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta — Quiero expresar, señor Presidente, que voy a votar afirmativamente este proyecto por el cual se destinan quince mil pesos de Rentas Generales para enviar a Europa a oficiales del Ejército, porque se trata, señor Presidente, de la inversión de una cantidad de dinero destinada exclusivamente a la enseñanza. — (Murmullos).

Por estas razones voy a darle mi voto afirmativo.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Yo, señor Presidente, como en otros casos análogos, voy a votar negativamente en general y en particular este proyecto.

No podemos sostener hoy un criterio y mañana desdecirnos del mismo, procediendo en forma contraria, puesto que ya se ha afirmado en Cámara repetidas veces que es un procedimiento funesto el votar algo con cargo a Rentas Generales, que es un rubro inexistente, un rubro de fantasía, puramente; puesto que no sólo no existen rentas generales disponibles, sino que todavía las rentas generales no cubren el Presupuesto y hay un enorme déficit en el mismo. ¿Qué se quiere decir con "de Rentas Generales"? Quiere decir en sustancia que sacamos lo que tiene destino fijo y lo vamos a poner aquí. Otra explicación no tiene sentido. Es tan inconsistente eso que ni por lógica debía venir a la Cámara un proyecto que diga: "se establece tal erogación con cargo a Rentas Generales". En las circunstancias actuales del país, hasta tanto no haya superavit, mientras no haya superávit, ¿Qué quiere decir Rentas Generales? Si hasta falta de lógica y de buen sentido significa presentar un proyecto en Cámara en esas condiciones. ¿De dónde saca esos quince mil pesos el señor diputado?

Señor Jude — Creo que va a votar el Presupuesto General de Gastos?

Señor Bellini Hernández — Si se pone en discusión, lo he de votar, para que se equilibre el Presupuesto General y acaben los déficits.

Señor Jude — La obligación está en votar el Presupuesto y en nivelar los recursos con las entradas y entonces estaremos en perfectas condiciones. Señalo además que este proyecto de ley no ha sido sancionado todavía por el Senado.

Es indiscutible que no se precisa ser augur para suponer que tardará algún tiempo en sancionarse con el pase al Senado. Intertanto, estará sancionado el proyecto de presupuesto, niveladas las finanzas, regularizado este estado de cosas...

Señor Bellini Hernández — De manera, entonces, que según su razonamiento, si votamos ahora los 15.000 pesos de Rentas Generales, quiere decir que los votamos a condición de esperar para sacarlos cuando pensemos como hemos de cubrir los déficits del Presupuesto, porque es la única manera como se puede pensar que estos 15.000 pesos puedan pagarse algún día, no sacándolos, como acabo de decirlo, de algún destino fijo del Presupuesto, y si se quiero hacer así, debe tenerse presente que con las entradas que tiene el país hasta la fecha éstas no alcanzan para cubrir esos destinos fijos.

Por consiguiente, el razonamiento del señor diputado Jude, — y no podría ser otro, — es que cuando votemos el Presupuesto recién entonces no podrá encontrar de donde sacar los 15.000 pesos.

Por consiguiente, lo lógico y lo natural es que esperemos a que se trate ese Presupuesto y entonces veremos cómo se sacan los 15.000 pesos. De otra manera no mandamos los militares a Europa sino en el papel, porque los 15.000 pesos no existen votándolos así. Es simplemente un camoufrage.

Señor Jude — ¿Me permite?

Señor Bellini Hernández — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Jude — Parecería que el señor diputado Bellini Hernández no conociera lo que es la administración del país.

Señor Bellini Hernández — Yo he sentado un razonamiento preciso y el señor diputado no me ha contestado.

Señor Jude — Yo le pregunto al señor diputado Bellini Hernández si entiende que los distintos servicios organizados por el Parlamento se han realizado o no, a pesar de que nuestro Parlamento no había dado los fondos suficientes para cubrirlos en su totalidad.

Señor Bellini Hernández — Esos distintos servicios se han realizado a pesar de no haber fondos suficientes...

Señor Jude — Entonces, estaríamos en la misma situación!

Señor Bellini Hernández — No, señor. Permítame el señor diputado que le conteste.

... pero por el procedimiento desastroso de venir aquí a pedir empréstitos para cubrir el Presupuesto. ¿Y en esa situación, con proyectos de esa clase, quiere colocar a su país para el futuro? — (Apoyados).

Por consiguiente, no tiene pie ni cabeza presentar proyectos en esta forma.

Cuando se quiera presentar un gasto y de buena fe, se quiera que se realice, téngase un poquito más de previsión y dedíquese un poco más de tiempo a pensar de donde se sacarán los recursos, por más que yo creo que en los momentos actuales, si hay fuentes de donde sacar recursos, esos recursos deben destinarse a cubrir los déficits y no a enviar misiones de estudio a Europa, cuando hasta ahora la Intendencia de Guerra se ha arreglado con las inteligencias más o menos fecundas que ha tenido a su frente hasta la fecha.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Cualquiera pensaría, señor Presidente, cuando se ve el calor que pone el señor Bellini Hernández en su peroración, que él nos ha presentado algún proyecto que equilibre las finanzas públicas, que él nos ha puesto remedio de antemano a ese fenómeno que ya todos conocemos de que los gastos son mayores que las entradas.

Y el señor diputado, se pregunta: ¿qué son las rentas públicas?

Las rentas públicas, señor diputado Bellini Hernández, son las rentas que los señores diputados y senadores deben votar para que puedan ser sufragadas todas las erogaciones que ya han sido votadas. — (Interrumpe el señor diputado Bellini Hernández).

Y no se puede, señor diputado Bellini Hernández, levantar los brazos al cielo y exaltarse en esa forma porque se van a agregar quince mil pesos, una pequeña gota de agua... — (Interrumpe el señor diputado Bellini Hernández).

Si el señor diputado me interrumpe, y

yo me encuentro en el uso de la palabra, ni lo voy a oir, ni él a mí. — (Interrumpe el señor diputado Bellini Hernández).

Decía, señor Presidente, cuando me interrumpió el doctor Bellini Hernández— ya ni sé por dónde andaba—que es una *gota de* agua en el mayor déficit.

La preocupación del doctor Bellini Hernández debería estar en corregir totalmente la situación financiera y entonces, sí, se podría hacer algo útil.

He terminado.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Es, simplemente, para decir que no es un razonamiento el hecho de que, como estamos mal, podamos estar peor. — (Apoyados).

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Yo también voy a votar negativamente este proyecto de ley.

Conceptúo que el señor diputado Bellini Hernández ha hecho consideraciones muy atinadas y que deben tenerse en cuenta. El ha dicho que no existen rentas generales.

En efecto, señor Presidente, no existen rentas generales, y mal podría cargarse en estos momentos una suma como la patrocinada por la Presidencia de la República y por la Comisión de Asuntos Militares, una suma de 15.000 pesos, para costear el envío de un grupo de oficiales a Europa para especializarse en las cuestiones de su carrera; mal se podría indicar el rubro global de rentas generales, cuando bien sabemos, señor Presidente, que esas rentas están en quebranto.

En consecuencia, señor Presidente, y compartiendo en un todo las opiniones emitidas a este respecto por los señores diputados Bellini Hernández, Lussich y Rossi, yo voy a dar mi voto negativo al proyecto informado favorablemente por la Comisión de Asuntos Militares.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — Yo creo que dado que la dificultad principal para el despacho de este asunto ha sido la de que no hay recursos para atender...

Varios señores diputados — No es la única.

Señor Jude — La única.

... que no hay recursos hábiles para atender esa erogación, yo creo que el proyecto podría volver a Comisión y se podrían contemplar las distintas objeciones que se han formulado en Cámara respecto a su financiación.

De manera que hago moción de orden en ese sentido.

Señor Presidente — La moción del señor diputado Jude es previa, y está en discusión.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo no voy a votar la moción del señor diputado Jude. Mi conducta parlamentaria procuro que se ajuste a esta norma: librar batalla, ganarla o perderla; pero no buscar ningún subterfugio que me permita obtener una solución distinta de la que deben tener los asuntos.

Señor Jude — No le acepto al señor diputado Ghigliani, porque no es un subterfugio.

Señor Ghigliani — Muy bien: buscar otro camino.

En la sesión de ayer yo tenía la certidumbre, de antemano, de que el asunto de la Intendencia de Guerra estaba perdido; sin embargo, no procuré de ninguna manera que se postergara la resolución del mismo. Hoy ocurre lo mismo. En aquel caso me interesaba que no se tratase, porque se iba a aprobar el asunto de cualquier manera; ahora veo que el asunto se va a perder... — (Interrupciones).

Me parece, señor Presidente, que desde el momento que no va a volver a Comisión para que se aporten hechos nuevos, sino solamente para ver si se pueden encontrar recursos que no sean de rentas generales, es decir, recursos especiales, y no se han hecho únicamente argumentos en contra del origen de los recursos, porque se ha sostenido que, si hay recursos en otro lado, debe con ellos atenderse servicios más urgentes, debe aceptarse lo que la mayoría reglamentaria resuelva.

Yo, señor Presidente, procediendo de acuerdo, con esa estricta norma que me he trazado, repito que no voy a votar el pase del asunto a Comisión.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Yo tampoco voy a votar este proyecto, no solamente por razones de oportunidad, sino también por razón de recursos. No considero, tampoco que este sea un asunto urgente, que sea absolutament necesario votar una suma de dinero que el Erario Público no tiene. Si los señores diputados encuentran recursos especiales para servir este proyecto de ley fuera de las Rentas Generales, cuyos recursos no existen, yo no tendré inconveniente en darle mi voto.

Señor Presidente — ¿Insiste en su moción el señor diputado Jude?

Señor Jude — Insisto, señor Presidente, porque debo decir con toda claridad que si el señor diputado Ghigliani tiene trazada esa norma de conducta de lealtad para consigo mismo, y está dispuesto, en todo instante, a librar batallas, sean cuales fueren las contingencias de las situaciones que se planteen, yo debo decir que me encuentro en absoluta paridad de circunstancias que él. Me encuentro en el mismo plano y creo que en esa materia no le podría ir nunca en zaga.

Lo único que hay, señor Presidente, es que yo creo que en realidad, a través de las manifestaciones que se han hecho, la causa fundamental de la oposición radica en la especialidad del momento económico que hace difícil que se saque de Rentas Generales esa suma sin producir alguna perturbación. Entonces, lo que yo creo es que debe tratarse de obviar esa dificultad buscando los medios de que se obtenga la solución sin que se incurra en el inconveniente que han apuntado algunos señores diputados.

Pos esas circunstancias yo mantengo mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado, Jude, para que pase el asunto a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Diez en cuarenta y cinco.

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Diez y siete en cuarenta y cinco.

Los dos asuntos que vienen después en la orden del día, referentes a interpretación del inciso C. de las disposiciones transitorias de la Constitución de la República y enmiendas al artículo 9.o de ésta, necesitan mayor número de diputados del que hay en Sala.

12—De manera que se continuará la orden del día con el asunto referente a derecho específico a la esencia de aucalipto que se introduzca al país.

Léanse los antecedentes.

Señor Berreta — Hago moción para que se suprima la lectura del informe.

Señor Presidente — Si no hay oposición, se suprime la lectura del informe. —(Apoyados).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 5 de 1922.

Honorable Asamblea General:

Como es notorio, existen en el país numerosas plantaciones de eucaliptus, cuyas hojas pueden utilizarse industrialmente para obtener, por destilería, un producto de reconocidas aplicaciones terapéuticas.

Sin embargo, las fábricas que se dedican a dicha producción no pueden sostenerse firmemente, por la competencia que establece la industria extranjera favorecida por el aforo que marca la ley vigente de 24 de Marzo de 1920.

Pero el actual aforo, no podría modificarse por cuanto está de acuerdo con el valor real del producto, debiéndose aplicar la tasa proteccionista por medio de un alto derecho específico, manteniéndose así el propósito que se tenía en cuenta al confeccionar la tarifa de drogas y productos químicos. A ello responde el adjunto proyecto de ley cuyos antecedentes se acompañan a fin de que Vuestra Honorabilidad pueda apreciar los distintos informes técnicos recaídos en dicho asunto.

Consultada la Presidencia de la República, ésta ha manifestado su opinión favorable al proyecto, en el mensaje cupa copia autenticada se acompaña.

Con tal motivo, este Consejo, reitera a Vuestra Honorabilidad las protestas de su más distinguida consideración.

Por el Consejo:

JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.— LUIS C. CAVIGLIA.—R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La esencia de eucalipto pagará un derecho específico de dos pesos ($ 2.00) por kilo, más los adicionales correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO.

(COPIA): "Presidencia de la República. — Ministerio del Interior. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Al señor Presidente del Consejo Nacional de Administración, don José Batlle y Ordóñez.—Al acusar recibo del mensaje de Vuestra Honorabilidad de fecha 21 del corriente, por el que se recaba mi opinión acerca del proyecto de ley remitido a consideración de la Honorable Asamblea General, por el que se aplica un derecho específico de $ 2.00 por kilo, más los adicionales, a la esencia de eucalipto, me complazco en manifestar a Vuestra Honorabilidad que en cumplimiento a la disposición constitucional respectiva, no tengo observación alguna que formular respecto del mencionado proyecto de ley. — Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.—**BALTASAR BRUM.** —CARLOS M.a SORIN. — Secretaría del Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Recibido hoy. — Conste, L. Secades y Caces, Oficial 1.o. — Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Mayo 5 de 1922.

—Al Ministerio de Industrias. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—T. Vidal Belo, Secretario."

Es copia fiel.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 21 de 1922.

Vista la gestión iniciada por el señor Sexto Bonomi pidiendo la protección del Estado para su establecimiento destinado a la elaboración de la esencia de eucalipto,

Oídos la Inspección de Minas e Industrias, la Dirección General de Aduanas y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno; y

Resultando, de los informes producidos que es merecedora de toda protección la industria referida, por tratarse de un ramo cuya materia prima dada su gran abundancia, no solamente está llamada a satisfacer las necesidades industriales del país, sino que también su excedente podrá ser objeto de elaboración para ser beneficiosamente exportado;

Considerando: Que es un deber elemental estimular en todo lo posible el desenvolvimiento de la incipiente industria nacional, y máxime cuando se trata, como en el caso presente, de una industria nueva que hace uso como materia prima de hojas y tallos de eucalipto de procedencia nacional;

Considerando, además: Que el desarrollo de la industria referenciada, lleva consigo un mayor estímulo para la plantación de montes y arbolados, puesto que la extracción de la esencia representa en sí un nuevo factor de aprovechamiento industrial, lo que se traduce a la vez por una nueva fuente de recursos;

Considerando: Que es necesario e indispensable, para llenar las finalidades perseguidas que se establezca para la esencia de eucalipto un derecho específico de $ 2.00 por kilo, más los adicionales correspondientes,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Previa consulta a la Presidencia de la República, diríjase mensaje a la Honorable Asamblea General, adjuntando un proyecto de ley por el cual se establece para la esencia de eucalipto un derecho específico de dos pesos ($ 2.00) el kilo, más los adicionales correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo:

BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Comisión de Comercio.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley remitido con mensaje por el Consejo Nacional de Administración sobre aumento de derecho específico a la esencia de eucalipto que se introduzca en el país.

De acuerdo con lo preceptuado en la ley de 12 de Octubre de 1912 la industria de la preparación del aceite y esencia de eucalipto merece la protección del Estado; dada la cantidad de materia prima existente en el país, eliminados los gastos de flete, derechos, etc., la implantación de esta nueva industria traerá como consecuencia inmediata el abaratamiento de estos productos en plaza y abrirá nuevos mercados en el exterior, con el consiguiente beneficio para el Erario Público, por concepto de derechos de exportación, patentes, etc., y finalmente por el número de brazos que ocupará en beneficio de nuestras clases obreras.

Conviene tener presente que el desarrollo de la industria de la referencia constituirá un poderoso acicate para la intensificación del plantío de árboles, de que tanto necesita nuestra campaña.

Por las antedichas consideraciones vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La esencia de eucalipto pagará un derecho específico de dos pesos por kilo, más los adicionales correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 27 de 1923.

Andrés F. Puyol, miembro informante. — Rogelio Dufour. Pedro A. Cigando.—P. Rospide.—J. P. Turena."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y dos en cuarenta y cinco.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y cinco.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

13—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre Montepío Militar, modificación al artículo 7.o de la ley de 24 de Febrero de 1911.

Léase los antecedentes.

(Se leen):

"Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Abril 22 de 1921.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad adjuntando el proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 7.o de la ley 24 de Febrero de 1911 sobre pensiones a las viudas, hijos y madres viudas de los jefes y oficiales de la "Lista ley 7 de Setiembre de 1876".

Como por el artículo 3.o de la citada ley al Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares le corresponde "proyectar y proponer", por intermedio del Poder Ejecutivo, "las modificaciones o ampliaciones a esta ley que la práctica aconseje", el Ministerio de Guerra y Marina recabó previamente el dictamen sobre la modificación del artículo 7.o de la ley, expidiéndose dicho Consejo en la forma de que instruye la comunicación adjunta.

Dando antes el grado "derecho a los principales beneficios del empleo", no es equitativo que no se cuente el tiempo servido en el empleo de oficial graduado a los efectos de acordar pensión legal a sus deudos, sobre todo desde que se establece la obligación correlativa de hacer el reintegro a la Caja de los montepíos correspondientes.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

BALTASAR BRUM. — General BUQUET.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el *artículo* 7.o de la ley "24 de Febrero de 1911" en la siguiente forma:

"La antigüedad, a los efectos de acordar pensión a los deudos de los militares fallecidos, se empezará a contar desde la fecha en que el causante obtuvo el empleo o el grado de oficial. Los que se acogieren a los beneficios de esta ley deberán efectuar a la Caja de Pensiones Militares el reintegro de los montepíos correspondientes."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 22 de 1921.

General BUQUET.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 7.o y 24, inciso 2.o, de la ley de 24 de Febrero de 1911 en la siguiente forma:

"Artículo 7.o La antigüedad, a los efectos de acordar pensión a los deudos de los militares fallecidos, se empezará a contar desde la fecha en que el causante obtuvo el empleo o el grado de oficial."

"Artículo 24. Inciso 2.o Que tenga, por lo menos, ocho años cumplidos de servicio militar en el empleo o grado de oficial."

Art. 2.o Los militares que se acojan a los beneficios de esta ley, deberán efectuar a la Caja de Pensiones Militares el reintegro de los montepíos correspondientes.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 27 de Mayo de 1921.

MANUEL STIRLING. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

INFORME

Comisión de Guerra y Marina.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado, por el que se modifica el artículo 7.o y el 24, inciso 2.o, de la ley de 24 de Febrero de 1911, sobre pensiones a viudas e hijos de los jefes y oficiales de la Lista 7 de Setiembre de 1876.

Proyecto que contempla los derechos adquiridos por los causantes de las pensiones desde que obtuvieron el grado militar, que, como bien lo dice el Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, en informe producido a requerimiento del Ministerio de Guerra y Marina, en la forma siguiente: "dando antes, el grado derecho a los beneficios principales del empleo", no es equitativo que no se cuente el tiempo servido en el empleo de oficial graduado, a los efectos de acordar pensión legal a los deudos, sobre todo desde que se establece la obligación correlativa de hacer el reintegro de los montepíos correspondientes.

Pero, hay más, Honorable Cámara: vuestra Comisión cree que haciendo un acto de estricta justicia, debieran extenderse los beneficios a las clases militares del Ejército de la Nación, desde que ingresaron a éste en calidad de soldados o alumnos de la Escuela Militar, podría aplicarse por analogía la disposición inserta en el Código Militar, en la que al referirse a la antigüedad, dice más o menos las siguientes palabras: "La antigüedad de un oficial se empezará a contar desde que ingresó en el Ejército como soldado o alumno de la Escuela Militar"; parece muy justo, que, a los efectos del montepío militar, se tengan en ceunta las

mismas circunstancias, desde que es evidente que ha prestado servicios a la Nación y desde que se establece el reintegro a la Caja respectiva de los montepíos que hubiere dejado de pagar.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto en la forma propuesta, que adjunta.

Sala de la Comisión, Mayo 9 de 1923.

Gervasio L. Galarza, representante por Río Negro. — F. Ghigliani. — Juan A. Olalde. — Mario S. Barbé.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 7.o y 24, inciso 2.o, de la ley de 24 de Febrero de 1911, en la siguiente forma:

"Artículo 7.o La antigüedad, a los efectos de acordar pensión a los deudos de los militares fallecidos, se empezará a contar desde la fecha en que el causante ingresó al Ejército como soldado o como alumno de la Escuela Militar."

"Artículo 24. Inciso 2.o Que tenga, por lo menos, ocho años cumplidos de servicio militar."

Art. 2o Los militares que se acojan a los beneficios de esta ley deberán efectuar a la Caja de Pensiones Militares el reintegro de los montepíos correspondientes.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Galarza. — Ghigliani. — Olalde. — Barbé."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Si se pasa a la discusión Particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y tres en treinta y seis.

En discusión particular. Se tomará como base el proyecto de la Comisión.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y tres en treinta y siete.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y tres en treinta y siete.

Señor Berreta — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta — Yo desearía que el señor miembro informante de la Comisión explicara si los beneficios de esta ley alcanzan a los deudos de los militares fallecidos, como lo expresa categóricamente el artículo 7.o, ya que el artículo 2.o dice: "Los militares que se acojan a los beneficios de esta ley..." Yo creo que debería decir también, "o los deudos".

Esa es la aclaración que deseaba hacer.

Señor Galarza — Eso de hecho está establecido, porque los militares dan lugar a pensión.

Señor Berreta — Debería establecerse "o los deudos de los militares fallecidos", como lo expresa categóricamente el artículo 7.o modificado que se ha votado.

Señor Galarza — No veo en eso nada obscuro, absolutamente, porque desde que un militar ha abonado sus montepíos, sus deudos tienen derecho a pensión.

Señor Berreta — Es que este artículo 2.o, que dice: "Los militares que se acojan a los beneficios de esta ley deberán efectuar a la Caja de Pensiones Militares el reintegro de los montepíos correspondientes", no hace mención a los deudos de los militares fallecidos que se acojan a esta ley, como lo dice terminantemente el artículo 7.o modificado. Yo pediría que se agregara, entonces, "los militares o deudos de los militares fallecidos".

Señor Presidente — Si no hay observación, se agregará; es una aclaración. — (Apoyados).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

14—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre adquisición de quinientos ejemplares de la obra "Investigando el pasado", del señor Vicente T. Caputi.

Léase los antecedentes.

Señor Cosio — Hago moción para que se suprima la lectura del informe.

Señor Presidente — Si no hay observación, se suprime la lectura del informe. — (Apoyados).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, Marzo 15 de 1922.

Honorable Cámara:

Como lo ha informado la prensa, acaba de aparecer un pequeño libro caratulado "Investigando el pasado", del señor Vicente T. Caputi, en el que en homenaje a la memoria del general Artigas se inserta un autógrafo de éste, el parte de la batalla de Las Piedras, las Instrucciones del año XIII, así como también numerosos facsímiles de documentos relacionados íntimamente con la historia nacional, y demuestran un encomiable esfuerzo de búsqueda que el Parlamento no debe pasar inadvertido.

En esa obra además se hace un estudio relativo a la Independencia Nacional, consignándose muchísimos antecedentes poco conocidos, por no decir totalmente ignorados algunos de ellos.

Ahora bien: como está sometido a la resolución de esta Honorable Cámara un proyecto sobre fecha máxima de la Independencia, respecto de la cual se ha suscitando discrepancia en el seno de la Comisión respectiva, entendemos que conviene que el Parlamento adquiera parte de la edición, porque los datos contenidos en el libro mencionado son útiles para el acierto de la resolución a adoptarse, ya que tratándose de una ley de la mayor transcendencia, es juicioso consultar toda la documentación histórica que ofrezca amplia garantía de autenticidad.

Por otra parte, como en la obra de que se trata figuran autógrafos interesantes de personajes espectables del pasado, entendemos que es de alta conveniencia nacional que en la biblioteca de cada centro de enseñanza se conserve al menos un ejemplar de ese trabajo histórico.

En atención a lo expuesto y teniendo presente, a la vez, que merced a las disciplinadas, pacientes y meritorias investigaciones del señor Caputi el Archivo Histórico adquirirá sin ningún desembolso la copiosa documentación encontrada en el Juzgado Letrado Departamental de San José, creemos realizar un acto de justicia al someter a la consideración de V. H. el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000), para la adquisición de 2.000 ejemplares de la obra histórica "Investigando el pasado", del señor Vicente T. Caputi, que serán distribuídas entre liceos y escuelas públicas del país.

Mateo Legnani. — A. Martínez Trueba. — Carlos M. Prando. —Edmundo de Castillo. — O. Pedragosa Sierra. — E. Rodríguez Fabregat.

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta la importancia de los documentos históricos contenidos en el libro "Investigando el pasado", del señor Vicente T. Caputti, considera que el Estado debe adquirir una cantidad de ejemplares a precio módico, procediendo en este caso con el mismo criterio amplio evidenciado en otras oportunidades. La investigación de archivos históricos realizada por el señor Caputti y la compulsa paciente y ordenada de documentos,—así como su reproducción en facsímil,—ofrecen un estimable aporte a la historia de nuestro país y debe estimularse, por lo tanto, a quien dedicó y dedica preferentemente su tiempo a tan noble tarea.

Vuestra Comisión informante, prescinde de abrir juicio sobre las conclusiones a que llega el autor del libro y mucho más cuando algunos de sus miembros tienen ideas y conceptos opuestos a los del señor Caputti en cuanto se refiere a la consagración de la independencia nacional. Se limita, pues, a solicitar un estímulo para el investigador que, fuera de toda duda, ha realizado una labor paciente, contribuyendo con eficacia a aumentar y esclareecr documentaciones históricas de gran valor para el país.

Por estas razones, os aconseja la sanción del proyecto de resolución adjunto a este informe.

Sala de la Comisión, Mayo 14 de 1923.

S. C. Rossi.—E. Rodríguez Fabregat.—Francisco H. López. —Ismael Cortinas.—José M. Ferreiro.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de $ 750 para la adquisición de quinientos ejemplares de la obra histórica "Investigando el pasado", del señor Vicente T. Caputti. Dichos ejemplares serán distribuídos a los miembros del Cuerpo Legislativo, remitiéndose el sobrante al Archivo y Museo Histórico Nacional.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Rossi. — Castillo. — Cortinas. —Rodríguez Fabregat. — López. — Ferreiro."

Léase el proyecto.

(Se lee).

Está a consideración de la Honorable Cámara el proyecto leído.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Por las razones que acabo de expresar, votaré en contra también este proyecto que carga a Rentas Generales esta cantidad de setecientos cincuenta pesos.

Por otra parte, aun cuando las circunstancias económicas del país no se opusieran, tampoco creo que el criterio que inspira estas iniciativas muy frecuentes es

sano y es lógico porque, generalmente, para recompensar a un autor cuando él merece, que en muchos casos es así, se le compran mil o dos mil obras que se destinan a personas que no las piden, como en este caso nosotros, y además van al archivo, como lo dice también este artículo.

Yo entiendo que en adelante; cuando una persona necesite una recompensa por trabajos meritorios, debe dársele directamente el dinero, desde que para el país el sacrificio es el mismo, porque es mucho más lógico y recompensa mejor el mérito.

Por las circunstancias expresadas, votaré en contra de este proyecto.

Señor Cosio — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cosio — Declaro que, de acuerdo con las manifestaciones del señor diputado Bellini Hernández, votaré en contra de este proyecto.

Señor Caviglia — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Caviglia — Yo estaba dispuesto a votar el proyecto, pero en vista de las manifestaciones del señor diputado Bellini Hernández, votaré en contra.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Aunque el miembro informante de la Comisión de Instrucción Pública es el señor diputado Cortinas, yo me hago un deber en expresar las razones que ha tenido esa Comisión, para informar por la unanimidad de sus miembros, el proyecto que dispone comprar quinientos ejemplares, al precio de un peso cincuenta centésimos cada uno, de la obra del señor Caputi, modificando así el primitivo proyecto que establecía la compra de dos mil ejemplares.

Las razones que ha tenido la Comisión son de dos clases. Primeramente premiar la actividad del señor Caputi, que a pesar de no ser uno de nuestros historiadores profesionales, ha acometido la tarea de revisar archivos en los diversos Juzgados de Paz en que ha actuado, extrayendo así documentos históricos y administrativos, que son una contribución valiosa a la crónica de nuestro pasado nacional.

Yo no ignoro, señor Presidente, que esta clase de investigaciones está perdiendo un poco la importancia que tuvo otrora; y así debe ser, porque un pueblo tiene mucho más interés en mirar hacia el porvenir que hacia el pasado; pero mientras existan actividades de esta índole, lo que debe preocuparnos por encima de todo, es el establecimiento de la verdad, y nadie puede negar que la preocupación fundamental del señor Caputi ha sido traer una contribución documentada y perfectamente imparcial, al estudio de las diversas cuestiones que en estos últimos tiempos ha dividido a esta Cámara en ardientes debates sobre hechos históricos, que se prestan a grandes discusiones.

Pero debo dejar especial constancia, sobre todo en contestación a las palabras prudentes, pero en este caso poco justicieras del señor diputado Bellini Hernández, que el señor Caputi no ha solicitado absolutamente nada como premio a su trabajo.

El señor Caputi ha acometido la obra con todo desinterés; ha hecho las publicaciones a su exclusivo costo; y como esas obras no se venden, generalmente la Comisión, recogiendo el pensamiento espontáneo de varios legisladores, ha encontrado perfectamente plausible y digna de estímulo la tarea patriótica, por así decirlo, del señor Caputi, y ha aconsejado una modestísima compra de esos ejemplares, destinados a las bibliotecas de nuestros liceos y a las bibliotecas de nuestras escuelas públicas.

En este sentido, esta suma de setecientos cincuenta pesos, muy inferior a la cantidad que se pretendía disponer para enviar algunos militares a Europa, va a ser destinada al fomento de la cultura popular.

Por esa consideración, y a pesar de que sigo creyendo que las angustias del Tesoro Público imponen al legislador la más estricta prudencia en los gastos con cargo a Rentas Generales, voy a votar este proyecto sin ser contradictorio, porque el objetivo es simpático y el motivo es justo.

He terminado.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Creo que se podría solucionar este asunto en una forma viable.

Si en la Tesorería de la Cámara hubiera recursos para comprar 150 ejemplares, yo propondría que se facultara a la Mesa para adquirirlos. Las otras instituciones educacionales que quieran obtener ese libro, pueden comprarlo por el mismo procedimiento, si tienen fondos para ello. — (Apoyados).

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Yo voy a votar la proposición del señor diputado Tabárez, pero ampliándola en el sentido de que sean 1.000 ejemplares y no 500.

El señor diputado Rossi nos ha dicho, señor Presidente, que los 2.000 ejemplares insumen la cantidad de 750 pesos; 1.000 serían...

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Me permite?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — No he podido decir que la Comisión aconsejaba la adquisición de 1.000 ejemplares, sino que el proyecto proponía la adquisición de 2.000 ejemplares al precio de uno o dos pesos cada uno, — aquí está en el repartido, — pero la Comisión entendió que para los fines a que se destinaba que eran las bibliotecas de nuestros liceos y para la juventud estudiosa, bastaba la cantidad de 500 ejemplares, mejoró el precio llevándolo a 1.50, de manera que los 2.000 pesos solicitados quedaron reducidos a 750 pesos.

Señor Berreta — Señor Presidente: con la aclaración del señor diputado, yo votaré la adquisición de 500 ejemplares, que insumen una cantidad de 750 pesos, cargados a la Tesorería de la Cámara, en la forma propuesta por el señor diputado Tabárez.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Entonces, no hay necesidad de una ley, sino que se puede establecer en una simple resolución, que la Cámara destinará del rubro correspondiente de su presupuesto, la cantidad necesaria para adquirir 500 ejemplares.

Yo voy a hacer moción para que el asunto vuelva a Comisión, con el objeto de que la Comisión informante pida informes a la Tesorería, a ver si hay disponibilidad de fondos, indicando algunos rubros, y entonces, se podría comprar por la Cámara, por una simple resolución de ella misma.

Señor Tabárez — Se debe autorizar a la Mesa, que es la que tiene los recursos, para que los destine.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, voy a apoyar la primitiva indicación del señor diputado Cosio, esto es, para que este asunto se vote negativamente.

Creo que las razones invocadas con respecto al proyecto anterior, esto es, el estado angustioso de las finanzas públicas, podrían ser aplicadas también a este proyecto, aunque se trate de una suma menor. — (Apoyados).

No comparto la idea de que se disponga de fondos de la Cámara destinándolos a la compra de este folleto, porque, en realidad, es un poco ficticia esa separación de cajas. La caja de la Cámara, al fin de cuentas, forma parte también del Tesoro Público, y todo lo que extraigamos de ella, en definitiva, resultan gastos hechos por la nación.

No encontrando justificado que en las circunstancias actuales se gastan 1.000 ni 2.000 pesos que no obtengan una aplicación absolutamente necesaria, ya que la hora... — (Interrupción del señor representante Berreta).

... sólo es para las cosas apremiantes o indispensables. Por eso le voy a negar mi voto a este proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Diez en cuarenta y uno.

15—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley relativo a las modificaciones a la planilla número 12 del presupuesto del Poder Judicial.

Léanse los antecedentes.

Señor Puyol—Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura de los antecedentes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay oposición, así se hará.

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Alta Corte de Justicia.

Montevideo, Marzo 6 de 1923.

A la Honorable Asamblea General:

En cumplimiento de lo dispuesto por esta Alta Corte de Justicia con fecha de ayer, en los antecedentes respectivos, tengo el honor de transcribir a Vuestra Honorabilidad, a los efectos que juzgue oportunos, el siguiente oficio: "Número 487. —Excelentísima Alta Corte de Justicia: Los Jueces de Instrucción que suscriben, a V. E. dicen: Que la escasez de empleados en los Juzgados a su cargo dificulta la buena marcha de los mismos, razón por la cual y como medida de carácter provisorio, consideran del caso necesaria la creación de un cargo de auxiliar y otro de portero, puesto este, que no existe en los Juzgados de Instrucción. En éstos, como V. E. bien lo sabe, el personal se compone únicamente de un Actuario y cuatro empelados, uno de los cuales se halla parte del día fuera de la oficina ocupado en hacer las notificaciones, llevar los oficios a las cárceles y distribuir las causas remitidas a otros Juzgados. Si V. E. compartiera esta opinión, solicitarían los infrascriptos que esta nota fuera remitida, a sus efectos, a la Honorable Asamblea General, con recomendación de pronto despacho, dada la urgencia del caso. Saludan a V. E. con su consideración más distinguida. — Enrique Geille. — O. Ferrando y Olaondo. — N. del Castillo."

Aprovecho esta oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración. — Abel C. Pintos. — Aníbal Abadie Santos, Secretario.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIII Montevideo, Viernes 16 de Noviembre de 1923 Núm. 5278

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días (remates)	" 0.20
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetro de exceso.	" 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta	**$ 3.00**
A la rústica	**" 2.00**

La Administración.

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION G. DE POLICIAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de cuatro mil pares de botas destinadas a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de trece a dieciocho horas, y sábados, de ocho a doce.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día diecinueve de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o. Oct.30-3114-v.nov.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 51. — ASUNTO N.o 11037

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes aprovisionamientos para las cantinas militares:

500 kilos de almidón en paquetes de 1 a 1 1|2 kilos, neto, cada uno 15.000 kilos de arroz, 25.000 kilos de harina especial, 5.000 kilos de fideos especiales, en cajones cerrados, y cada uno con surtido de tres clases; 120 cajones de fósforos y 120 cajones de velas tarsparentes.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 del corriente, a las 9 horas, en cuya fecha y a las 9 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.10-3480-v.nov.20.

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 9924

Llámase a licitación pública por última vez, por los siguientes artículos:

7.000 cepillos para ropa, 7.000 ídem para calzado, 14.000 toallas para tropa, 3.000 platos hondos "japi" o similar, para tropa, 3.000 cucharas "japi" o similar, para tropa, 3.000 tenedores "japi" o similar, para tropa, 3.000 cuchillos "japi" o similar, para ídem, 6.000 jarritos de lata para tropa, 14.000 servilletas para ídem, 100 baldes de hierro galvanizado para cocina, 250 cuchillas para ídem.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.8-3391-v.nov.18.

LICITACION PUBLICA N.o 52. — ASUNTO N.o 2404|6

Llámase a licitación pública, por única vez, para la adquisición de los siguientes artículos a consignación para proveer a las cantinas Militares:

Café en latas de 1|2 kilo neto, café en ídem de 1|4 kilos bruto, te en ídem de 100 a 120 gramos cada una, chocolate en tabletas de 200 gramos aproximadamente, tabaco negro en paquetes de 50 gramos cada uno, tabaco blanco en paquetes de 50 gramos cada uno, cigarros de hoja, ídem toscanos, cigarrillos, espejos, mates, jabón de creolina en pastillas, ídem tocador en pastillas, ídem común en cajones de 100 pastillas de 300 a 350 gramos, botones para cuello, gemelos para cuello, ídem para puños, tenedores de metal, cucharas ídem, cuchillos cabo de metal, candados, tabaqueras de goma, espejos, agujas, bombillas, peines para hombre y mujer, calderas de hierro estañadas, jarritos de lata, palanganas de latón, platos de lata, llanos y hondos, pomada para calzado, negra y caoba, creta mentolada, tiradores, camisas de hombre, camisetas ídem, calzoncillos ídem, largos y cortos, y de baño, calcetines, toallas, servilletas, carreteles de hilo, negro y blanco, sábanas, fundas de almohadas, ligas para hombre, pañuelos de mano para hombre, zapatillas de suela de goma.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 del corriente, a las 9 horas y 30, en cuya fecha y a las 10 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. —Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.10-3481-v.nov.20.

ARCHIVO Y MUSEO HISTORICO NACIONAL

Segundo llamado a licitación para la "Revista Histórica"

Se llama a licitación para la impresión de la "Revista Histórica" que publica el Archivo y Museo Histórico Nacional.

Los interesados deberán ajustarse al pliego de condiciones que está a su disposición en la Dirección del Archivo y Museo Histórico Nacional, todos los días hábiles, con excepción de los sábados, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente el día 24 de Noviembre, a la hora 10, para ser abiertas ante los propios interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — La Dirección. Nov.14-3568-v.nov.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12006

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 7, clases 44.a a 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3415-v.nov.27.

ACTA N.o 12013

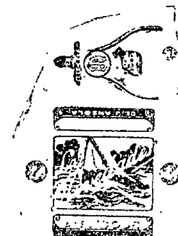
Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Carlos Amaro, apoderado de la Sociedad Anónima "Lusera", Compañía Limitada, de Concepción del Uruguay, ha solicitdo la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-3388_v.nov.24.

ACTA N.o 11982

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Ansola, de Loredo, Santander (España), han solicitado el registro de la marca:



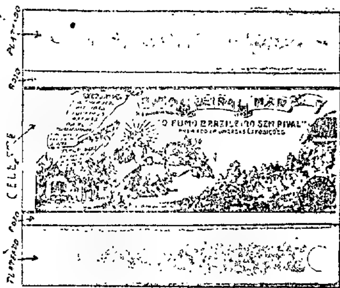
para distinguir artículos de las categoría 8, clase 62.a (toda clase de conservas de pescados y mariscos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o_3191-v.nov.19.

ACTA N.o 12038

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca: "MARIA ANGELICA" para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3602-v.nov.30.

ACTA N.o 11998

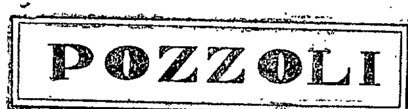
Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.5-3263-v.nov.21.

ACTA N.o 11984

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o-3193-v.nov.19.

ACTA N.o 11985

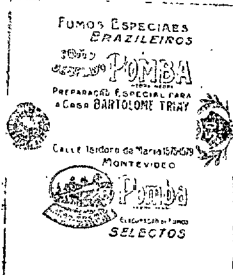
Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o_3194-v.nov.19

ACTA N.o 11999

Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.7-3341-v.nov.23.

ACTA N.o 9176

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, los señores Ameglio y Podestá, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



LA MERCEDES

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o-3189-v.nov.19.

ACTA N.o 12001

Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Rich. Klinger G. m. C. H., de Austria, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 5, clases 8.a, 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 22.a, 25.a, 29.a, 31.a, 32.a, 35.a y 41.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.6-3325-v.nov.25.

ACTA N.o 11987

Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 66.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3131-v.nov.17.

ACTA N.o 11997

Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.7-3340-v.nov.23.

ACTA N.o 11988

Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bankier y Lina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3132-v.nov.17.

ACTA N.o 11699

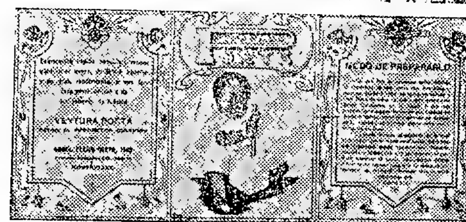
Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Kropp y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3152-v.nov.17.

Acta N.o 11871

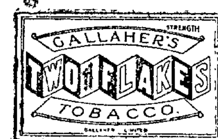
Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ventura Porta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 3.a, 9.a, 11.a a 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 70.a, 79.a y un preparado para hacer jabón de la clase 80a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.7-3342-v.nov.23.

ACTA N.o 11994

Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gallaher Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos para fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-3384-v.nov.24.

ACTA N.o 11700

Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Kropp y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3153-v.nov.17

ACTA N.o 11991

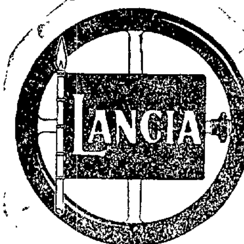
Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 6, clases 9.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a, 31.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Nov.5_3261-v.nov21.

ACTA N.o 11990

Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Lancia y C., de Torino (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.3-3235_v.nov.20.

ACTA N.o 11993

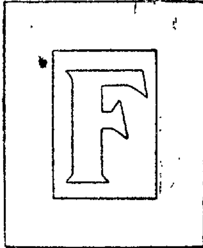
Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Job, Anciens Etablissements Bardon-Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Francia); han solicitado el registro de la marca:

JOB

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.5-3262-v.nov.21.

ACTA N.o 11989

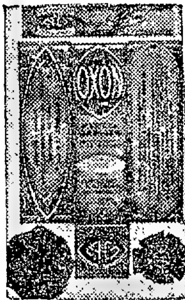
Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 67.a, 70.a y 71.a, menos harinas y féculas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.3-3234-v.nov.20.

ACTA N.o 11887

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angelo Gabbiani, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una maguesia especial contra la estepticidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3074-v.nov.28.

ACTA N.o 11966

Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Galena Signal Oil Company, de Franklin, (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

PERFECTION

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.5-3260-v.nov.21.

ACTA N.o 12012

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Westinghouse Electric y Manufacturing Company, de East, Pittsburg, Pennsilvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Westinghouse

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 18.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3477-v.nov.27.

ACTA N.o 12010

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Westinghouse Electric y Manufacturing Company, de East Pittsburg, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Westinghouse

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3420-v.nov.27.

ACTA N.o 12021

Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wells y Richardson Company, de Burlington, Chitteden, Vermont (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Diamond Package Dyes

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3478-v.nov.27.

ACTA N.o 12023

Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The British Thomson Houston Company Ltd., de Londres, E. C. (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 20.a, 22.a, 35.a, 38.a y 39.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3496-v.nov.28.

ACTA N.o 12004

Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de D. Leonard y Company, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (plumas de acero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.9-3416-v.nov.26.

ACTA N.o 12000

Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Con esta fecha, el señor Carlos F. Alvariza, y Arocas de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 55.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o-3219-v.nov.19.

ACTA N.o 11983

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o-3192-v.nov.19.

ACTA N.o 12025

Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hamburg-Amerikanische Uhrenfabrik, de Schramberg (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.13-3547-v.nov.29.

ACTA N.o 12017

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apode-

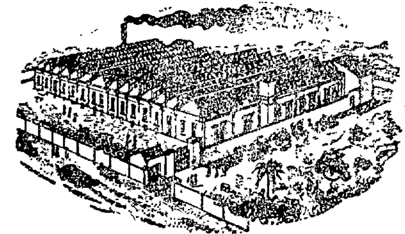
ados de Georg Printz y Co., de Aachen Alemania), han solicitado la renovación de a marca:



ara distinguir artículos de la categoría 6, lase 52.a (agujas y alfileres). — Horacio rredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3425-v.nov.27.

ACTA N.o 11945

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con sta fecha, Forno, Bozzolo y Piana, de Monevideo, ha solicitado el registro de la narca:



ara distinguir artículos de la categoría 6, lases 44.a a 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3430-v.nov.27.

ACTA N.o 11975

Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Campisteguy y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 68.a (vinos nacionales de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o-3190-v.nov.19.

ACTA N.o 12020

Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wells y Richardson Company, de Burlington, Chittenden, Vermont (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

DANDELION
BRAND
Butter Color



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a y 179.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3573-v.nov.30.

ACTA N.o 12022

Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Bazzani y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3511-v.nov.28.

ACTA N.o 11992

Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Webster Automatic Packeting Factory Ltd., de Colombo, Ceylon, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-3343-v.nov.23.

ACTA N.o 11995

Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Moura y Cía., de Mercedes, Soriano (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a (preparados para legibar, blanquear, limpiar, quitar manchas, lustrar y pulir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-3324_v.nov.23.

ACTA N.o 12002

Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora viuda de Ferrari, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SUIZA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos las clases 59.a, 65 y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-3385-v.nov.24.

ACTA N.o 12003

Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a a 47.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-3386-v.nov.24.

ACTA N.o 12005

Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dairymen's League Co.—Operative Association, Inc., de Utica, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DAIRYLEA

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a (leche condensada y leche evaporada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-3387-v.nov.24.

ACTA N.o 12008

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

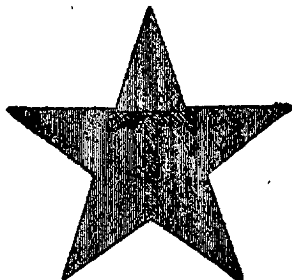
TEXACO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 2, clases 3.a y 9.a (petróleo, aceite para alumbrado, aceites lubrificantes y aceites para asfalto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9_3418-v.nov.26.

ACTA N.o 12007

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



ara distinguir artículos de las categorías 1 a 2, clases 3.a y 9.a (petróleo, aceite para alumbrado, aceites lubrificantes y aceites ara asfaltar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3417-v.nov.26.

ACTA N.o 12015

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con sta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fischer Body Corporation, de Deroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitao el registro de la marca:



ara distinguir artículos de la categoría 3, lase 25.a (corrocerías para automóviles).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3423_v.nov.26.

ACTA N.o 12011

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Westinghouse Electric y Manufacturing Company, de East Pittsburg, Pensilvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Westinghouse

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a y 75.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3421_v.nov.26.

ACTA N.o 12016

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con sta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Harware Company, de t. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



ara distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 16.a, 17.a, 22.a, 25.a, 30.a, 31.a, 32.a, 38.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3424-v.nov.26.

ACTA N.o 12009

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con sta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. E. Waterman Company, de Nuea York (E. U. de A.), han solicitado la enovación de la marca:

"WATERMAN'S"

ara distinguir artículos de las categorías , 7 y 9, clases 10.a, 56.a, 72.a y 80.a (plunas de fuente, llenadores, tapas, capas y epósitos de las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3419-v.nov.26.

ACTA N.o 12014

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con sta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Aeolian Company Limited, de ondres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

ACO

ara distinguir artículos de las categorías y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (gramófonos discos para gramófonos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3422-v.nov.26.

ACTA N.o 11633

Montevideo, Julio 21 de 1923. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-3492-v.nov.27.

ACTA N.o 12018

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martell y Co., de Cognac (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-3510-v.nov.28.

ACTA N.o 11888

Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Con esta fecha, el señor Emilio Fontana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 38.a (aparatos calienta baños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3151-v.nov.17.

ACTA N.o 11986

Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 66.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3130-v.nov.17.

ACTA N.o 12026

Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jnoorhead Knitting Company, de Harrisburg, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Herco

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.13-3548-v.nov.29.

ACTA N.o 12019

Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wells y Richardson Company, de Burlington, Chittenden, Vermont (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3576-v.nov.30.

ACTA N.o 12029

Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bristol-Myers Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (laxativos salinos solventes de ácido úrico, estimulantes hepáticos y eliminadores de productos tóxicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.13-3574-v.nov.30.

ACTA N.o 12027

Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a, inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3575-v.nov.30.

ACTA N.o 12024

Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lambert Pharmacal Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

LISTERINE

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 58.a y 79.a (un antiséptico para uso medicinal e higiene personal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.13-3546-v.nov.29.

ACTA N.o 12028

Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Cima y Cía., de Curityba, Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"CAMELIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3577-v.nov.30.

ACTA N.o 12036

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores T. T. de Castillo e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.15-3624-v.dic.1.o.

ACTA N.o 12039

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ballester y Molina, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



TORRE VIEJA

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a (sal gruesa, sal fina y similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.15-3625-v.dic.1.o.

ACTA N.o 12040

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan María González, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"URUGUAYO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 10.a a 17.a inclusive, menos la clase 12.a; 20.a a 26.a inclusive, 32.a a 60.a inclusive, menos la clase 59.a; 72.a a 77.a y especialmente discos para gramófonos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.16-3626-v.dic.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1780

Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio adicional por el término complementario de la patente solicitada bajo acta número 1745, para "Un aparato de hierro destinado a cerrar automáticamente las porteras o barreras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.13-3552-v.dic.5.

ACTA N.o 1779

Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderado del señor Charles Philip Miller, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Barandas para mesas de juego". Y de acuerdo con los que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.13-3545-v.dic.5.

ACTA N.o 1774

Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Con esta fecha, los señores Rodríguez Hnos., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para fabricar cadenas, sistema "Rodríguez Hnos.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Oct.25-2969-v.nov.17.

ACTA N.o 1776

Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Verner Russell Chadwick, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en la construcción y disposición de hogares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, (hijo), Director. Nov.3-3222-v.nov.26.

ACTA N.o 1775

Montevideo, Octubre 25 de 1923 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vickers Limited, de Vickers House, Broadway, Westminster, en el Condado de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a instalaciones de bombas para pozos profundos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Oct.29-3072-v.nov.21.

ACTA N.o 1778

Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda de Sassi e Hijo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de calzado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.8-3383-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a la Escuela Industrial de San Carlos (Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán el día 22 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Nov.10-3493-v.nov.19.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE RODADOS

Se hace saber a los señores contribuyentes que el día 25 de Octubre próximo pasado venció el plazo acordado por el Honorable Concejo de Administración Departamental para el pago del impuesto de patente de rodados para los vehículos matriculados del número 17001 al 22000, y que de inmediato comenzará la fiscalización. — La Dirección. Nov.12-3533-v.nov.24.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la instalación del servicio de baños en las playas Malvín y Carrasco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los intersados en el local de la Dirección (C. Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 8 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el 23 del corriente en la oficina y hasta las 15 horas, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — La Dirección. Nov.10-3464-v.nov.20.

Llámase a propuestas particulares por el término de diez días para el arrendamiento del mingitorio existente en la Playa Pocitos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el local de la Dirección (C. Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 8 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán en la oficina hasta el 14 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. —La Dirección. Nov.1.o-3207-v.nov.1?.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado en las calles General Antonio Díaz entre Juan Lavalle y Duque de los Abruzos, Juan Lavalle entre Millán y Ganaderos, y Ganaderos entre Juan Lavalle y Castro, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, hasta el día 15 del corriente, y de este en adelante, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 22 del corriente, a las 10 horas. — La Dirección. Nov.10-3491-v.nov.20.

Licitación

Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Mateo Vidal entre Larrañaga y Acosta y Lara, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 21 del corriente, a las 11 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presenten, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que sean formuladas con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.

Nov.10-3474-v.nov.20.

Licitación

Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Ramón Márquez entre Larrañaga y Pedro Margat, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 21 del corriente a las 10 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presenten, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que sean formuladas con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.

Nov.10-3475-v.nov.20.

Licitación

Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores, para la construcción del adoquinado de la calle 14 de Julio entre Rivera y Feliciano Rodríguez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles, de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas el día 17 del corriente, a las 10 horas, personalmente por los proponentes.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presenten, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que sean formuladas con posterioridad a la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.

Nov.7-3337-v.nov.16.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir forrajes y cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina, hasta el 19 de Noviembre a la hora 15, en que se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran.

Se hace constar que los pagos se efectuarán al contado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.

Nov.8-3410-v.nov.17.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

La Dirección, debidamente autorizada por el Honorable Concejo, oye ofertas para el arrendamiento de una parcela de terreno en el Parque Rodó, destinada a la instalación de un parque de diversiones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y de acuerdo con el expediente que a disposición de los interesados se encuentra en el local de la Dirección (C. Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 8 a las 11 horas y 30, se recibirán hasta el 20 del corriente, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. —La Dirección.

Nov.9-3409-v.nov.17.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL CEMENTERIOS

Doña María Isabel Haurie de Castro, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 885 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don N. Aurie.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1923. —La Dirección.

Nov.1.o-3184-v.feb.1.o.

Habiendo solicitado permiso don Cándido Robido, propietario del nicho número 457 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Dolores Rivero de Ocanto, José María Ocanto y los de Cándido López, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — La Dirección.

Sep.23-2188-v.dic.23.

La Sociedad Italiana, Circolo Napolitano propietaria del nicho número 519 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — La Dirección.

Ag.31-1400-v.nov.30.

Doña María Vilaza de Pérez Montero, se ha presentado ante esta Dirección solicitando boletos duplicados de los nichos números 1084, 1088, 1089 y 1090 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Sebastiana S. de Vilaza.

Se hace pública la petición para que los que es consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — La Dirección.

Ag.17-1002-v.nov.17.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del Honorable Concejo Departamental de fecha 5 del corriente, se emplaza a los propietarios de los nichos números 26, 42, 48, 52, 57, 59, 60, 63, 67, 65 y 90, de esta ciudad, de pertenencia de los señores Manuel López, Casildo Hernández, Domingo Martínez, Juan Vidal, Juan Puga, Ginés Perdomo, María Martínez, Marcial Alvarez Socorro, María Sánchez, Santiago Ferreira y Francisco Garcés, respectivamente, para que dentro del término de noventa días concurran a hacer las reparaciones que fueren necesarias, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren el Municipio tomará las medidas que crea convenientes en salvaguarda de la higiene pública. — Canelones, Septiembre 7 de 1923. — José B. Moreno, Secretario.

Oct.5-2365-v.en.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Aviso

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Francisco Vilaró Rubio y otros se han presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar los siguientes caminos vecinales: 1.o El que partiendo del Paso de los Novillos, en Tacuarembó Chico, conduce a la Picada de Quirino en Tacuarembó Grande; 2.o El que partiendo de la Picada de Quirino conduce a los pasos del Borracho y de la Laguna, en el mencionado río.

El primero de los caminos nombrados será desviado trasladándose el punto de empalme con el camino al Paso de los Novillos, a mil doscientos metros hacia el centro del campo; y el segundo sufrirá un desvío en la misma extensión que el anterior.

Los desvíos proyectados se llevarán a cabo en la parte que las expresadas vías de tránsito cruzan el predio de los postulantes.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que los desvíos proyectados son perjudiciales a sus intereses o los del público en general. — Tacuarembó, Octubre 29 de 1923. — C. Cano y Arce, Secretario. Nov.8-3364-v.dic.10.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

CLAUSURA DE PORTADA

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Julio Goday, se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para clausurar una portada en la senda de paso que atraviesa de Sud a Norte una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la sexta sección de este Departamento, y que linda: por el Norte, donde está la portada que se pretende clausurar, con don Policarpo Díaz; por el Sud, con el camino que conduce de Valentines a Averías; por el Este, con la sucesión de Juan Respeiro, y por el Oeste, con Miguel Barrios.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoseles que todos y cada uno tienen derecho a oponerse a la gestión expresada, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional, o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1923. — Bernardino Real, Presidente. —Clodomiro Salbarrey, Secretario.

Oct.25-2961-v.nov.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL BIRABEN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 831, y doña MARIA LUISA GONZALEZ SUER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1298-v.nov.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOBRINO MOURE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Wáshington número 181, y doña ISOLINA ESTEVEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Maciel número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1367-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TATO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1477, y doña CONCEPCION MEYMIGE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colón número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1307-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO BOMBAGLIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1600, y doña MARIA ANGELICA GUELFI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1306-v.nov.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERMAN LUNGUEIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1429, y doña ANTONIA MARIA DE LA CARIDAD DE PRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1364-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO TOVIA MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Viñegra de Abajo, domiciliado en la calle Sarandí número 483, y doña AIDA GAZZO GIUDICE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1326-v.nov.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO UGARTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Paraguay número 1065, y doña SARA CAMBON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1348-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VOLANTE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Cebollatí número ..., y doña DIONISIA MENDIA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cebollatí número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1347-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NELSON SOUBERBIELLE GRADA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Barros Arana sin número, y doña JUANA FUENTES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Soriano número 1106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1346-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MORO PANIZZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1122, y doña ELENA IZUIBEJERES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ibicuy número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1345-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIANCRISTIANO, de 16 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1181, y doña MARIA ANGELA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1344-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PADULA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1079, y doña CARMEN CRESPO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sádiz, domiciliada en la calle Ejido número 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1302-v.nov.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUSEMA, de 70 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cuareim número 1464, y doña CAMILA L. GUIDO, de 51 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim númeroo 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1370-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ARIGON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1259, y doña LEONOR ORSERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1369-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BOIX, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1427, y doña MARIA JACINTA GUZMANO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino (Italia), domiciliada en la calle Cuareim número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1308-v.nov.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARDO ENRIQUE CLARE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Carmelo, domiciliado en la calle Obligado número 64, y doña RENEE BARDIER INDART, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Chileno (Colonia), domiciliada en la calle Isla de Flores número 1559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1371-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoonio don MAXIMO OLIVER, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1879, y doña JOSEFA BENTANCUR, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vázquez número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1368-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO CARLOS GARRIDO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ansina número 1010, y doña TOMASA JUANA PERNAS, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto (Canelones), domiciliada en la calle Ansina número 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1340-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RENOVALES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Ansina número 1018, y doña BALBINA SANJULIAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Ansina número ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1339-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI GIOVANNI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña ALEJANDRINA VALARO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1311-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAMILO PEREZ LEZAMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1432, y doña BERNARDINA DOLORES GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1310-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CHIANCONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad italiano, nacido en Rionero, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1179, y doña OFELIA GRACIA MARIA FATTORUSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1309-v.nov.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAVALLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2176, y doña TERESA BAZAROTTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1372-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO PEDRO FREIRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1226, y doña LITA VICTORIA DUTRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Figueroa número 2171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1327-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1646, y doña BENIGNA RAMA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1318-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL MINOTTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Libres número 1527, y doña CARMEN GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle José L. Terra número 2098.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1319-v.nov.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GAUTHIER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1606, y doña AIDA CARELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solferino número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1335-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR SAROLDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1336, y doña ANGELA LEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1334-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN JOSE PEDRO BOUZADA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1477, y doña ANGELA MARIA CATALINA DELANDO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Acosta y Lara número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1333-v.nov.20.

En la Villa de la Unión, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SILVERIO SILVA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión publicista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 41, y doña ABIGAIL SANTEUGINI, de 21 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1303-v.nov.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. CARRERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia (Roqueta Velvo), domiciliado en el Manga, y doña CONCESSA MAGLIANO, de 23 años de edad, de estado solera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1328-v.nov.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO CABEZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Francisco Landeira número 18, y doña AMALIA NOVAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Francisco Landeira número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1378-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL BARBARA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, domiciliado en Entre Ríos, y doña MARIA ELENA BERMUDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Guadalupe número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 1351-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALTASAR JUNIO SALGADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Bella Vista número 1753, y doña GIOCANDA CONTENTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1651.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 1350-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MANFRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Coronel Pereda número 8, y doña MARIA JUANA FERRER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Coronel Pereda número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 1349-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MARIO BIARNES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Las Acacias sin número, y doña MARIA ESTHER ESPANTOSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Las Acacias sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1305-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SALVADOR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Bedar, Provincia de Anmeria), domiciliado en la calle Pasteur sin número (Barrio Marconi) y doña FRANCISCA RUIZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Burgueño sin número (Barrio Marconi).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1304-v.nov.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BRUNETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Carabela número 89,

y doña MARIA JULIA RAMOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Punta Yeguas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz, Garzón, Oficial del Estado Civil. 1336-v.nov.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO OLIVERA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pablo Zufriategui número 85, y doña GENOVEVA DAVINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1373-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO R. CAMI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Infantes número 17, y doña MARIA ASUNCION VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coraceros número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1343-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES COPELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña OTILIA CHALA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 3763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1342-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALDROVANDI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Paraíso número 2788, y doña FRANCISCA MARTINEZ, de 19 años de edad, de esta do soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Paraíso número 2788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1341-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en el Pasaje Rossi número 2, y doña LOLA RODRIGUEZ GUERRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Provincia de Santander, domiciliada en el Pasaje Rossi número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1320-v.nov.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FELLONI, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1013, y doña CLOTILDE NADOTTI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle Rivera número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1352-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CAMBON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sorchantes número 152, y doña ELVIRA FIGNONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sorchantes número 152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1324-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO RICARDO SILVA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inglaterra número 263, y doña GENOVEVA NUNES, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1295-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FACIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1495, y doña ELVIRA THODE BUXAREO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1297-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO QUIRUJA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Larrañaga número 195, y doña ELISA REGUEIRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1296-v.nov.16.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIBURCIO PERAZA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla el 10 de Diciembre de 1885, domiciliado en la sección, y doña MARIA AMELIA NIEVES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 29 de Noviembre de 1895, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1365-v.nov.21.

En Santiago Vázquez y el día 10 del mes de Noviembre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO DONATO HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Rincón del Cerro el 17 de Febrero de 1903, domiciliado en la sección, y doña MARIA ESTHER G. LARRANDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso el 25 de Mayo de 1904, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1366-v.nov.21.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONINO RICOBALDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Miguelete, y doña ANGELA TUESSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Puntas de Toledo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1325-v.nov.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID BELTRAMI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión óptico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1624, y doña SARA ARBULO RECH, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Núñez número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1375-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VITACCA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle S. García número 36, y doña ANGELINA MAGLIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle R. Grazeras número 586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1374-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PARRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Burgues número 125, y doña ANGELA PALOMBO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tarumán número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1332-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN FRANCISCO MATTOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2242, y doña MARIA CLEMENCIA ACUÑA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Inca número 2148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1331-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZUFFO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 1, y doña MARIA ANGELICA CHIRIBAO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Maldonado número 2569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1330-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOSQUERA CARBALLAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad español, nacido en Santiago, domiciliado en la calle M. Núñez sin número, y doña MARIA ESTER ESCOBAR FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle M. Núñez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1329-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CALCAGNO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Martí número 22, y doña ESTELA EUSTAQUIA ACOSTA Y LARA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Massini número 3303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1322-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don ANIBAL CHEDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Vázquez Ledesma número 20, y doña AURELIA GALLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez Ledesma número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1321-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEREIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1372, y doña JOSEFA ALVAREZ GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Carapé número 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MORRISON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2140, y doña SARA BERTOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1377-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO SUAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2405, y doña NATIVIDAD PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1376-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FORTUNATO BADO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2029, y doña ANGELA MAGDALENA DE BENEDETTI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Constitución número 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1356-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARJONA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Porongos número 2371, y doña VICTORIA CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Blandengues número 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1355-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PEDRO TORRES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1985, y doña VICENTA CALEMMO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle La Paz número 2015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1354-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO LUALDI, de 31 años de edad, de estado solero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2474, y doña ANGELA SACCONAGO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 2140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1353-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad sirio, nacido en Beyrut, domiciliado en la calle José L. Terra número 2430, y doña AIDA LOPEZ BARRIOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle José L. Terra número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1317-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PAPINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 229, y doña CAMILA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle General Pagola número 1817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Bréscia, Oficial del Estado Civil. 1216-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DEL DUCCA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2009, y doña FRANCISCA CAPANO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1315-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MORELLI, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Cufré número 2368, y doña RAMONA BARBOSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Cufré número 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1314-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LABLANQUE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2359, y doña ANTONIA FERRACANO, de 22 años

de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayú número 2357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1313-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1923, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO CAPO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Larrañaga número 355, y doña MARIA TELESFORA SILVEIRA, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Domínguez número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1312-v.nov.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GERONIMO SANTIAGO GILARDI-NI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Agraciada número 229, y doña ROMILDA TERESA FRUGONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle India Muerta número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1362-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PORTILLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Juan José Aguiar número 14, y doña MARIA ALVAREZ NODAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Juan José Aguiar número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1361-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO VICTOR PAZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Carlos María Ramírez número 247, y doña MARIA CELIA MENDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la Avenida Carlos María Ramírez número 247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1360-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO URBANO CARDOZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión, jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Humboldt sin número, y doña FELIPA PRESENTADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Heredia número 315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1359-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUEDES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFA MENDEZ, de ... de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yañez y Pinzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1357-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN GUZMAN SERE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Millán número 215, y doña MARIA DELGADO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Santa Lucía número 202.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1363-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RECAREDO FARTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Romero número 31, y doña BLANCA ROSA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador del Pino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1358-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAITANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Heredia sin número, y doña JULIA PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Heredia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1292-v.nov.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MUZZOLOSI COSSARO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Peñarol, y doña CAROLINA PEREZ MALUENDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Alicante, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1338-v.nov.20.

En Sayago, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASULLO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Pantanoso, esta sección, y doña AMABILIA BRANDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el Pantanoso, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1337-v.nov.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.15-3612-v.nov.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Sara Luisa Rosso de Piantelli y doña Magdalena Catalina R. Vigna, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Pedro Rosso, por figurar equivocado su apellido y el del padre, don Andrés Rosso, pues en vez de Rossi, como dice, por error, debe decir Rosso, que es el verdadero; 2.o La partida de bautismo de Andrés José Pedro Rosso, por estar equivocado el apellido del padre del mismo, don Pedro Rosso, pues en vez de Roso, como dice, por error, debe decir Rosso, que es el verdadero; y 3.o La partida de bautismo de Magdalena Rosso, por figurar también equivocado el apellido del padre de la, misma, don Pedro Rosso, el que aparece escrito Rosa, en vez de Rosso, que es el real y verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.10-3483-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín de Stefano o Diestefano, de Stefani, Destefano, de Stefano, de Stefanis o D'Estefano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.10-3484-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Morales y de don Antonio Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.10-3485-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Santana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.10-3486-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Flores de Gambix, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este

Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.10-3487-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Braga de Azevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Patricio A. Pereira Actuario. Nov.10-3488-v.nov.20.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por resolución de fecha 29 de Octubre último este Juzgado ha declarado a don Eliano Anido Murias incapaz para administrar sus bienes y gobernar su persona, designándose curador dativo a don Eleuterio Murias. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.8-3412-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Suárez Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.8_3407-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Rivas de Jaureguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.8-3406-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Camaño de Enrich o Enrique o Enrrich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.8-3405_v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lafourcade o Laforcada de Paladino o Paladini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.8-3404-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Paradelo o Paradela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.8-3403-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis María Migone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.7-3349-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Antonio y Mariano Giuliani y de doña Santina Giuliani de Sicardo, don Andrés Giuliani, doña Elvira Sicardo de Cazalas, don Ramón Sicardo, don Antonio Sicardo y doña María Sicardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. —

Nov.6-3317-v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Luis Longagna, Asunción Campeti o Campeta de Logagno y Josefa Longagno de Peluffo, sucesiones", se ha presentado el doctor Diego Capella y Pons solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Asunción Campeti de Longaño, por aparecer escrito, por error, el apellido de la misma Campeti, en vez de Scarpetti, que es el verdadero, y en la misma partida, el apellido del esposo de la misma figura escrito Longaño, debiendo decir, en cambio, Longagna, por ser éste el verdadero; 2.o La partida de bautismo de María del Carmen Ana Longagna, por figurar en ella escrito el nombre del padre, Luis Langagna, como Longagno, en lugar de Longagna, y el nombre de la madre, Asunción Scarpetti, aparece escrito, por error, Asunta, en vez de Asunción, que es el verdadero; y 3.o La partida de bautismo de María Josefa Magdalena Longagna, por aparecer escrito, por error, el apellido del padre de la misma, Luis Longagna, Longagno, en vez de Longagna, y el nombre y apellido de la madre, Asumpta Siampette, en lugar de Asunción Scarpetti, que son los reales y verdaderos. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.5-3280-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodorc Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Roddo o Rodo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Patricio A. Pereira. Actuario. Oct.16-2649-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-2650-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Nicanor López", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Angel María López, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-2656-v.nov.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos sucesorios de Ana Viñoles de Machado y otros, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Defunción de Ana Viñoles, Manuel e Isabel Machado. Matrimonio de Manuel Machado con Virginia Angela Almada y Antonio Gargiulo con Isabel Machado. Nacimiento de Ceferino Ramón, Francisco Lorenzo, Rosa, Aurelio, María Angélica, Manuela Aurora y Alba Machado; de Isabel, Ana, Juana, Teresa y Antonia Gargiulo, por figurar en todas el los apellidos de Viñoly, Vignoles, Minoli, Miñoles, Viñoly, Vignale, Vignoli, Vigno, Vignole, Gayulo y Machao, en vez de Viñoles, Gargiulo y Machado, y la de defunción de Florencio Lorenzo Machado, por omitirse nombre de los abuelos, que son José Machado y Ana Viñoles, Luis Charle y María I rodi. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.6-3318-v.nov.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rovira de Fugasot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-3573-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Inocencia Alcoba de Espinosa o Gregoria Inocencia o Inocencia Alcoba de Chico Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-3584-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel o Angel Francisco Bozzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-3600-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Veiga de Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Nov.12-3530-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Pestani Pestani o Simón Cornel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.12-3531-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano Lostao Orol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.12-3532-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Brunel Carbajal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere l

...or derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de ...3. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3528-v.nov.21.

Emplazamiento

...or mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados ...sabe: Berriol contra Jacinto y Basilio Mu...oz, por ejecución de hipoteca", se cita, ...ma y emplaza por el término de noventa ...s a los herederos o sucesores, por cual...er título o derechohabientes, de don Ja...to Muñoz, a fin de que por sí o por me...de apoderado legalmente constituído com...rezcan a estar a derecho en estos autos, ...ntro del expresado término de noventa ...as, y bajo apercibimiento de ley (Código ... Procedimiento Civil, artículos 306, 307 y ...). — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-3543-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Juan Bautista Ottonello y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Juan Bautista con Juana Catalina Priario, el apellido Ottonello se escribió con una sola l, y se omitió el nombre de Bautista, y el nombre de la esposa se escribió Rosa, en vez de Juana Catalina; 2.o Partida de nacimiento de Juan Ottonello, el apellido paterno se escribió con una sola l, en vez de dos, y se omitió el nombre de Bautista, y en cuanto al nombre de la madre se consignó Juana solamente, debiendo agregarse el de Catalina; 3.o Partida de nacimiento de Rosa Ottonello, al nombre del padre se omitió agregarle el de Bautista, y el nombre materno se escribió Rosa, en vez de Juana Catalina; 4.o Partida de nacimiento de Magdalena Ottonello, se han padecido los mismos errores que en el acta anterior; 5.o Partida de nacimiento de Alfredo Ottonello, existen los mismos errores mencionados en las partidas anteriores; 6.o Acta de nacimiento de Oscar Luis Ottonello, a los nombres paterno y materno faltó agregarle los de Bautista y Catalina, respectivamente; 7.o ...cta de matrimonio de Miguel Vita y Magdalena Ottonello, al establecerse el nombre ... los padres de Magdalena se omitió agre...rle los de Bautista y Catalina, respecti...mente; 8.o En la partida de nacimiento ... Juana Catalina Priario, el apellido del ...dre se escribió Priadio, en vez de Priario, y el materno Deandré, en vez de D'André. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.13-3279-v.nov.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Manuela Nogueira, solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de matrimonio de Manuela Nogueira con Joaquín Lain, donde dice Manuela Laura Fuentes, debe decir Manuela Nogueira, por ser el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. —Eduardo Díaz Galp, Actuario.
Nov.13-3562-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez ...etrado de lo Civil de segundo turno, doc...or don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Piccinino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo ...percibimiento de lo que hubiere lugar por ...erecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-3561-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez ...trado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-3560-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez ...etrado de lo Civil de segundo turno, doc...r don Juan M. Minelli, se hace saber ...público la apertura de la sucesión de ...on Guillermo Coelho, a fin de que todos los bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-3559-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Velazco de Segundo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3529-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Domingo Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3495-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Viuda e Hijos de Juan J. Aguerre contra la sucesión de Nicolasa Rodríguez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Rodríguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3497-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Ohiorio Antonini ó Santos Agustín Chioino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.10-3466-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ida o Nicolasa Adela Ida Piaggio Busseti y de Juan Bautista Piaggio Busseti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.8-3398-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Conrado Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.8-3411-v.nov.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concepción Pérez, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños, a cualquier título, de una fracción de terreno situada en la jurisdicción de la Unión, en este Departamento, actualmente empadronada en el registro respectivo con el número 63776, la cual tiene la siguiente ubicación: Una fracción de terreno y edificio que contiene, situada con frente al Norte sobre la Avenida 8 de Octubre, antes 18 de Julio, por donde las puertas de acceso se encuentran señaladas con los números 31, 33 y 35, por donde mide 15 metros, y 23 metros, más o menos, tiene por el Oeste, con la sucesión Villasante, y por el Este, con Juan Podestá, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.7-3352-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de a sucesión de doña Catalina B. o Vignone de Granero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.7-3354-v.nov 16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Jacinto Vera, domiciliado en la calle Zabala número 1331, a V. S. digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano. A ese efecto, solicito se tome declaración a los testigos don Alberto Martínez, domiciliado en la calle Castro número 126, y a don Arturo Tisnés, con domicilio en la calle Zabala número 1351, al tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Por las generales de la ley; Segundo: Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a la honradez y buenas costumbres. De qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; Tercero: Den razón. Previo los trámites legales, V. S. se servirá aprobar la información ofrecida, y ordenar se me expida el certificado correspondiente. —Jacinto Vera". — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.7-3339-v.nov.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alcira Hartley Maciel de Rodríguez Ribas y Antonio Rodríguez Ribas, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los nombrados esposos Alcira Hartley Maciel de Rodríguez Ribas y Antonio Rodríguez Ribas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del mencionado término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.6-3218-v.dic.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Serafín González y García, hoy su sucesión sobre ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juana, Manuel, Lorenzo y Sara González y doña Josefina G. de González, por sí y sus hijos menores Yolanda Josefina, Blanca Margarita, Oscar Ramiro y María Sara González, como sucesores de Serafín González y García, y a todos los que por cualquier concepto se atribuyan igual carácter, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.23-2653-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Serra Cuadra o Cuadras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.23-3101-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez

tor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Crovetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.24-2905_v.nov.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Iribarne de Salaverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.9-3426-v.nov19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.9-3441-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo de Pallejas o Rodolfo Palleja Pérez y de Oscar Pallejas u Oscar Palleja Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.9-3442-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Malatesta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.9-3443-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Vazquez de Loza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.9-3444-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Isabel Freigo de Dufour y de Petrona Elena D. o Dufour de Aguerre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.9-3446-v.nov.19.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Enrique Segade", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar el día treinta del entrante Noviembre, a las quince horas, en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir munidos de los correspondientes justificativos de sus créditos, sin cuyo requi-

Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.20_2796-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Dabarca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.9_3445-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Aguerreberri y de doña Margarita Mugular o Mugular de Aguerreberri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.20-2780-v.nov.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Almandós, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.14-3585-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baltazar Alves Dias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.14-3586-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Soto de Iglesias o Dolores Rodriguez Soto de Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados ... a por cualquier concepto para que den- en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.14-3587-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Casiana de León de Picardo y don José Picardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.13-3539-v.nov.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Diego Arocena Capurro, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Diego Arocena Capurro, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle 25 de Mayo número 444, ante V. S. me presento y en la mejor forma digo: Que soy aspirante a la profesión de escribano, y cumpliendo con la ley del 13 de Julio de 1897, concurro ante V. S.a para producir la información necesaria que acredite mis condiciones de honradez y buenas costumbres. Solicito, al efecto, que, previas las informaciones del caso, y con citación del Ministerio Público, se reciban las declaraciones juradas de los testigos don Alberto [illegible]

en la calle Zabala número 1425, que en oportunidad presentarán, al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué tiempo hace que conocen y tratan al que los presenta, y qué concepto tienen formado de sus condiciones de honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Producida la información que dejo ofrecida, y aprobada por V. S., con intervención del Ministerio Público, solicito que por la Oficina Actuaría se me expidan los testimonios que corresponda. Es justicia. — Diego Arocena Capurro". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.14-3088-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Savio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.13-3540-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Fasciolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.13-3541-v.nov.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonio M. Quinteros, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Antonio M. Quinteros, uruguayo, de treinta y seis años, domiciliado en la calle Guaná número 2083, de esta ciudad, a V. S.a, como mejor proceda, se presenta y expone: Que debiendo prestar juramento ante la Alta Corte de Justicia para ejercer la profesión de escribano, y en cumplimiento de lo que dispone la ley de 31 de Diciembre de 1878, en cuanto a la información de vida y costumbres, vengo, a tales efectos, a ofrecer al Juzgado el testimonio de los señores doctores don Daniel García Acevedo y don Pedro M. Marizcurrena, vecinos de esta ciudad, y a quienes, sin perjuicio de las ampliaciones que V. S. estime mejor, podrán ser interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al exponente, y en caso afirmativo, de cuántos años; 3.o Si saben y les consta que es persona honrada y de costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido: 1.o Me tenga por presentado con el domicilio constituído; 2.o Que, previa las publicaciones de estilo, se sirva recibir la información ofrecida, cometiendo al señor Actuario esa diligencia. Quiera V. S. proveer como lo solicito por ser justicia. — Antonio M. Quinteros". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.13-3542-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ida Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.9-3574_v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Enrique Kaufmann, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.6-3311-v.dic.6

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado d

tor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Fariña de Scanavino, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de María Fermina Fariña y de matrimonio de Pedro M. Scanavino con María Fermina Fariña, a fin de establecer que donde el nombre de la inscripta en la primera partida y contrayente en la segunda, aparece, respectivamente como Fermina y María, debe decir que es María Fermina. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.9_3448-v.nov.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Diego Costas, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Diego Costas, domiciliado en esta ciudad, Rondeau número 1573, a V. S. digo: Que soy aspirante a la profesión de escribano, y habiendo terminado los estudios reglamentarios de la misma, vengo a producir la información correspondiente. En consecuencia, solicito que, previos los trámites legales, se reciba la información de los testigos don Carlos E. Schikendatz y don Alberto Castel, quienes deberán ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al exponente; 3.o Cuál es su opinión con respecto a la honradez y costumbres morales del suscripto; 4.o Den razón. Por lo expuesto, ruego a V. S. se digne, con la conformidad fiscal, aprobar dicha información una vez producida, y ordenar que por la Actuaría se me expida el testimonio respectivo. Será justicia, etc. — Montevideo, Noviembre de 1923. — Diego Costas". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.9-3449-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Silveyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.6-3314-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Carolina Valdi de Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.6-3312-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Médice y don Juan Pedro Médice, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.31-3164-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Artola y Martinicorena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.30_2771-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Rodríguez Milhomens y Víctor Rodríguez Milhomens, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Juan Rodríguez Milhomens, donde el apellido de la madre aparece como Conde, debe decir Conte; 2.o En la partida de nacimiento de Víctor Rodríguez Milhomens, donde el apellido del padre aparece como Milhomens, debe decir Rodríguez Milhomens, y donde la madre aparece como Juana Conte de Milhomens, debe decir Juana Conte de Rodríguez Milhomens. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.8-3402-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Arturo Hoskin Sloane, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.20-v.nov.23.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Pascual (hijo), concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don José Pascual (hijo), para que concurran a la junta general que se celebrará el día 26 de Noviembre próximo, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.25_2977-v.nov.20.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Adrián Elgart, y a los herederos del extinto Urbano Souto para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el juicio seguido con motivo de la detención por el guarda aduanero Felisardo Pérez y teniente del sexto de caballería Marcelino Torres, en las proximidades de Masoller, de un carro con mercaderías, en circunstancias en que se introducían clandestinamente al país, cuya detención la efectuaron las nombradas personas el dieciocho de Junio próximo pasado, y consistían dichas mercaderías, en alcohol y tabaco negro en cuerda, bajo apercibimiento de que si no comparecieren dentro de aquel término se les nombrará un defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Armando Raggio, Actuario. Nov.13-3564-v.dic.13.

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a doña María Sofía Becher de Zaffaroni, el registro de una mina de hierro que denomina "Porvenir", la que se encuentra ubicada en la 1.a sección judicial de Minas, paraje conocido por Perdido Grande, próxima al arroyo de ese nombre, en campos de don Pedro Berascoechea, en la ladera de un cerro que se encuentra a cien metros de las poblaciones del vecino don Ramón Lescano. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1923. —Armando Raggio, Actuario.
Oct.24-2934-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Joaquín Adgi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que le siguen los señores Salvo, Campomar y Cía., por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.9-3491-v.dic.10.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Salomón Kruchik y Bernardo Schawarc, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Antonio Barreiro y Ortega, dentro del término de treinta días. —Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.8-3367_v.nov.17.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don José María López, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Alfredo Cranwel, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.8_3368-v.nov.17.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Abdón Moretti, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Alfredo Cranwel, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.8-3369-v.nov.17.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor Silva, se hace saber que en los autos Durán Hnos., quiebra, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo. Septiembre 29 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.3-2517-v.ab.15.

Declaratoria de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores De Rossi Hnos., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Juan Christophersen, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.15-3607-v.nov.24.

Graduación de de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos de quiebra José Gramata, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.15-3608-v.nov.15.

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Cán-

dido Daglio para la junta que tendrá lugar el veintisiete del corriente, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.15-3609-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha resentado la firma de esta plaza Carlos Pfeiff y Compañía solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial celebrado con la mayoría de sus acreedores, que, de acuerdo con lo dispuesto, y los demás relativos, se transcribe a continuación: "Convenio. — En Montevideo, y en la fecha que se establece al pie de este documento, los abajo firmados, de una parte los señores Carlos Pfeiff y Compañía, dueños de la casa de comercio denominada "La Nueva Sirena", establecida en las calles Sarandí 652, Bartolomé Mitre número 1326 y Bacacay número 1325, y por la otra sus acreedores, se conviene lo siguiente: Primero: Los acreedores acuerdan a la firma Carlos Pfeiff y Cía. un plazo de cinco años, a contar desde que se suscriba el presente convenio, para el pago íntegro de sus créditos, en la forma siguiente: Al terminar el primer año abonarán un diez por ciento del pasivo, en el segundo año un quince por ciento, en el tercer año un veinte por ciento, en el cuarto un treinta y cinco por ciento, y el resto en el quinto año; Segundo: En cualquiera de estos plazos, si la marcha del negocio fuera próspera, podrá aumentarse el porcentaje, siempre que ello no pudiera perjudicar el desarrollo sucesivo de las actividades sociales, y el plazo de cinco años podrá reducirse a un término menor si así conviniera a los deudores; Tercero: Las cantidades adeudadas no gozarán interés durante los dos primeros años, pero vencido este plazo, se determinará si el saldo ha de gozar algún interés; Cuarto: La Sociedad Carlos Pfeiff y Cía. introducirá de inmediato en el presupuesto del establecimiento rebajas compatibles con la marcha de éste; Quinto: De inmediato se prorrogará el contrato social por el plazo de cinco años; Sexto: Los acreedores designan una Comisión con las más amplias facultades, compuesta por el Banco de la República, Banco Francés (Supervielle y Cía.), Banco Español del Río de la Plata y señores Henry Shaw y Mateo Maluenda, entre cuyos cometidos principales están: el fiscalizar en todo momento la marcha y desarrollo de los negocios con la más amplia libertad de acción; resolver y fallar en definitiva, inapelablemente, en todos los incidentes, variedad de pareceres, conflictos, etc., etc. que puedan suscitarse entre la Administración de la casa Carlos Pfeiff y Cía. y el Interventor-Administrador; Séptimo: Lo relativo a compras de mercaderías en el extranjero y renovación de surtido por mayor deberá ser resuelto en junta formada por la Administración conjunta de Carlos Pfeiff y Cía. y la Comisión de Acreedores, la cual podrá designar para este cometido especial una Subcomisión con las más amplias facultades; Octavo: Diariamente se depositará en el Banco de la República Oriental del Uruguay el efectivo que realice la casa por concepto de ventas y cobranzas, de cuyos fondos se pagará el presupuesto de sueldos y gastos de la casa, así como la adquisición de las mercaderías necesarias para el giro corriente del negocio. Para las compras de menor cuantía que hará la Administración podrá dejarse en la caja del establecimiento una suma no mayor de cuatrocientos pesos; Noveno: Se designa en el carácter de Interventor-Administrador al señor Rafael de la Fuente, quien podrá ser removido por la Comisión cuando así le pareciere conveniente, sin tener que fundar su resolución. Se le retribuye con la suma de trescientos pesos mensuales, cuyo importe la casa deudora cargará en su contabilidad a "Gastos de intervención"; Décimo: Diariamente se pasará a la Comisión un estado en que conste las ventas realizadas por secciones y compras hechas, ambas en forma global; Décimoprimero: A los cuatro meses de firmado este convenio, y sucesivamente en el mismo plazo, es decir, de cuatro en cuatro meses, los acreedores estudiarán el estado de los negocios, y si a juicio de la mayoría fijada en el apartado B) del artículo 1524 del Código de Comercio, aquél no fuera satisfactorio, llegándose a la convicción de que la casa no puede marchar corrientemente, y que, por el contrario, sería perjudicial, a su juicio, prolongar ese estado de cosas, pues los deudores no podrían cumplir lo pactado, no obstante sus buenos deseos, entonces, los señores Carlos Pfeiff y Cía. harán cesión de sus bienes sociales para que los acreedores los liquiden en la forma que mejor consulte los intereses de ambas partes. La liquidación no se haría en forma violenta ni precipitada. Sin embargo, podrá hacerse una venta en block de todas las existencias, si así conviniere y lo resolviera la mayoría de los acreedores; Décimosegundo: A los efectos del artículo anterior, llegado el caso, bastará que la mayoría de los acreedores fijada en el artículo anterior haga conocer del señor Juez que ha de homologar este concordato, su decisión, para que, sin mayor trámite, notificación, traslado ni ulterioridad de especie alguna, dé por consumada la cesión de bienes, haciendo obligatorio el cumplimiento de la cláusula décimoprimera; Décimotercero: Los acreedores por concepto de operaciones realizadas con posterioridad al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiuno, se considerarán privilegiados, y a ellos se les pagará con prelación a los acreedores anteriores a esa fecha, aún en caso de liquidación. A dichos acreedores privilegiados se les documentarán sus créditos con conformes firmados a los plazos de seis, nueve y doce meses, a efecto de que puedan cobrar el importe de sus créditos dentro del plazo de un año; Décimocuarto: Se conviene expresamente que el pasivo sobre el cual se formula este convenio queda constituído por todos los créditos que resultan del balance practicado por los deudores en fecha 28 de Febrero de 1923; Décimoquinto: Los propietarios del edificio calle Bartolomé Mitre número 1326, que firman también este escrito, se comprometen a arrendarlo a la firma Carlos Pfeiff y Cía. por el plazo de cinco años con las condiciones establecidas en la carta que con fecha diecinueve de Junio de mil novecientos veintitrés dirigió al Banco Francés (Supervielle y Cía.) el señor Francisco Canale Sivori, con el acuerdo del señor Salvador Canale; Décimosexto: Los plazos que se establecen en el presente convenio empezarán a contarse desde la fecha de la homologación de este mismo convenio; Décimoséptimo: La sucesión de Carlos Pfeiff y el socio administrador don Eduardo Cardoso podrán retirar mensualmente mercaderías por valor de noventa y ciento diez pesos, respectivamente. Al cumplimiento de lo pactado, se obligan las partes contratantes como la ley misma, y firman dos de un mismo tenor, en Montevideo, Octubre dos de mil novecientos veintitrés. — Carlos Preiff y Cía. — Eduardo Cardoso. — Pp. Luis Saavedra: Eduardo Cardoso. — Ad. Cardoso. — Uberta Guani de Scani. — Pedro Leaniz. — F. Canale Sivori. — S Canale. — Pp. Glyn Uruguay Agency (Harold Sydney): F. Corencio Ferrer. — Rosario F. de Canale. — Pp. Blin y Blin: Sassoli y Hentr. — P. a. The Simmons Co.: Oscar Rodríguez. — Banco de Cobranzas. — Carlisle y Cía. — Carlisle Limited: J. Hartin, Director. — Sestino Raiocci. — Comachi, Castro y Cía. — Pp. Baona, Costa y Blasi: W. R. Mac-Call y Co. Limited; y Moncane y Sorfg: P. D. Vitá.— P. Industria Lanera S. A.: José Novo Cerro. — J. M. Maluenda y Cía. — Juan Rodríguez Rial y Cía. — Dex Garín y Cía. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay: O. Morató, Gerente. — Por el Banco Británico de la América del Sud Ltdo.: Charles Drevor, Gerente. — Por el Banco de Crédito: D. Puig, Gerente. — Por el Banco Francés (Supervielle y Cía.): Aurelio Puente y Luis Labrot Brousse. — Por el Banco Español del Río de la Plata: M. Roldós y V. De Basabe, Gerentes. — Banco Alemán Transatlántico: G. Grebin, Gerente y W. Rohde. — The Royal Banck of Canadá: Ricardo G. Allen, Gerente. — Banco Popular del Uruguay: Director-Gerente: Esteban A. Elena. — Pp. Banco Anglo Sud American Ltdo.: F. T. Jacoby, Gerente. — Por autorización de Wanity Fair Silk Mills: The B. '. .D. Company. — Interwoven Stocking y Co. — Yulius Kayser y Co. — The Vogue y Co. — Rodberts Reys y Co. — The National City Banck of New York (Sucursal Montevideo): B. W. Anson May, Gerente.— Fontana y Cía. — Por poder de Moore y Weinberg: A. Demby. — Emilio Martínez Ros. — R. Damborena. — Niqueo Hnos. — The National City Banck of New York (Sucursal Montevideo): B. W. Anson May, Gerente. — Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix": E. Nardo, Gerente. — P. Fábrica Nacional de Papel: R. Reimbacher. — Buch Cía. — Frechou Hnos. — Picasso, Despaux y Cía. — Por la Asociación Protectora de la Joven: Hermana Inés. — Pp. H. B. Robert y Cía.: Archibal Paul. — Por Jaffe Bros Ltda.: Julio A. Piqué. — Por Leuman Boesch y Cía.: A. A. Grent y Cía. — Olivera Fernández y Cía. — Antonio Scrimini y Cía. — Dominioni, Gatti y Cía. — Pp. "El Día": D. Barrandeguy. — Barreiro y Cía. — Pp. Andrés Carril y Cía.: E. Schecueder. Administrador. — Por "La Tribuna Popular": Juan M. Lapido. — Cardoso y Cía. — P. Turner. Harnett y Co. Ltd.: J. M. Ordoqui. —"Publicidad": Capurro y Cía. — Pp. Sociedad Editora Uruguaya "La Mañana": Aníbal P. Garderes. Administrador. — Santiago Guerrero (hijo): Sucesor de A. Easton y Cía. — Pp. Blas L. Dubarry: Antonio Gallo. — Pp. A. Soury y Cía.: O. Repetto Franco. — Como en la firma Glyen Uruguay Agency no aclara sobre qué acreedor, lo hacemos constar: Sir Titus Salts Bart Sons y Co. Ltda "Saltaire". — Pp. Glyn Uruguay Agency (Harold Sydeney): Florencio Ferrer. — Conforme por fcos. 427.882.98, Pp. Leantaud y Cía.: Marri, Fiandra y Cía. — García, Scarsi y Cía. — P. a. Soc. An. G. Vergeak: José Flochi. — Por autorización de Pioneer Suspender y Cía.: Banco Italo-Belga: G. Puel y Luis Schmitz. — P. a. Jaylor Friedson y Co.: Por el Banco Británico de la América del Sud Ltdo.: W. D. Caclean, Gerente". — Señor Juez Letrado de Comercio: Carlos Pfeiff y Cía., en los autos de concordato iniciado ante V. S., como mejor proceda, dicen: Que después de una larga y laboriosa tramitación hemos arribado con la mayoría de nuestros acreedores, con representación de una gran parte de nuestro pasivo, a una solución auspiciosa, y para la cual venimos a pedir la homologación judicial. Esa solución se encuentra en un convenio privado que acompañamos a este sorito. Dadas esas explicaciones, y en virtud de las consideraciones expuestas y las disposiciones del artículo 1524 y siguientes del Código de Comercio, pedimos al señor Juez: 1.o Que se nos tenga por presentados con el concordato extrajudicial que acompañamos, y cuya homologación venimos a solicitar de acuerdo con los preceptos legales que acabamos de citar; 2.o Que se tenga presente que en dicho convenio se encuentra con exceso la doble mayoría reclamada por el Código de Comercio, no habiéndose obtenido la unanimidad por las razones expuestas en el último parágrafo de este escrito; 3.o Que se tenga igualmente en cuenta que no acompañamos la memoria, el estado de acreedores y el contrato de sociedad, porque éstos se encuentran ya en el expediente caratulado "Carlos Pfeiff y Cía., concordato preventivo judicial", figurando el contrato de sociedad a fojas 1, la memoria a fojas 8, y a fojas 16 el estado; adjunto, en cambio, un detalle del rubro "Acreedores varios", de dicho estado, en que éstos se encontraban englobados, lo que motivó la protesta de un acreedor, patrocinado por la Liga de Defensa Comercial. Queda así, pues, subsanado ese defecto de forma; 4.o Que se tenga igualmente en cuenta por el Juzgado que como este concordato extrajudicial viene precedido de una tramitación por partida doble, una de las cuales se encuentra ya bastante avanzada, se halla designado el Interventor que exige el artículo 1525 del Código de Comercio, el cual es el mismo designado de común acuerdo por las partes en el convenio que se presenta a la aprobación de V. S. Dígnese, pues, el señor Juez proveer de conformidad, que es justicia. — Carlos Pfeiff y Cía. — Leonel Aguirre, Abogado. — 6623. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Por presentada en forma la solicitud de concordato preventivo extrajudicial. Rubrique el Actuario todas las fojas del convenio acompañado. Téngase por desistido a los solicitantes del concordato judicial que intentaron, debiendo agregarse por cordón, así como también se agregará en la misma forma el expediente iniciado por los acreedores, con noticia de quienes corresponda. Manténgase la interdicción inscripta en el Registro, así como la moratoria provisional concedida a los concordatarios, y háganse las publicaciones de ley. — Alb. Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Teófilo M. Real, escribano Público". — Y a sus efectos se hace sta publicación, de acuerdo con lo dispuesto. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3357-v.nov.28.

Homologación de concordato

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, en el expediente seguido por Marcelino E. Olascoaga, solicitando la homologación de un concordato extrajudicial, se hace público: que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "6891. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Vistos en definitiva estos autos seguidos por Marcelino E. Olascoaga, por concordato preventivo extrajudicial. — Resultando que el expresado comerciante establecido en Menafra, Departamento de Río Negro, después de haber intentado un concordato preventivo judicial, del que desistió, se ha presentado solicitando la homologación del extrajudicial de que instruye el convenio de fs. 52 a fs. 54 que aparece suscripto por la doble mayoría legal de sus acreedores. Que hechas las publicaciones de ley nadie se ha presentado a deducir oposición; Considerando que ante las expresadas resultancias y dentro de lo dispuesto por los artículos 1524, siguientes y concordantes del Código de Comercio y ley de 27 de Diciembre de 1916, corresponde dictar sentencia homologatoria. — Por estos fundamentos, se resuelve: Homologar el convenio de fs. 52 a fs. 54 celebrado por Marcelino R. Olascoaga con la mayoría de sus acreedores. — Háganse las publicaciones de ley, debiendo presentarse los diarios correspondientes; tásense las costas, incluyéndose en la planilla el honorario del contador Villegar, que se fija en doscientos pesos; modifíquese la carátula del expediente y archívese. — Al-

berto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a sus efectos, se hace esta publicación, de acuerdo con lo ordenado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.9-3461-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Notificación

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente caratulado "Estela Pellerano contra Mario Barreiro, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Vistos: De conformidad con lo expresado por el señor Fiscal de lo Civil; y Considerando: Lo resultante de autos y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, decrétase convertida en divorcio absoluto, con disolución del vínculo matrimonial la sentencia de divorcio de los cónyuges Mario Barreiro y Estela Pellerano, testimoniada a fojas 1. Notifíquese al demandado por edictos en la forma de estilo, y oportunamente comuníquese al Registro respectivo. Expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a cinco de Noviembre de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a don Mario Barreiro, de la resolución transcripta. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.14-3605-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Suárez, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Carmen Jovita Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.2-2434-v.dic.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Ramón Seoane se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Dominga Josefa, por figurar el recurrente como Ramón Martínez, en vez de Ramón Seoane, y la eliminación del nombre y apellido de Miguel Martínez, que figura en dicha partida, como abuelo paterno en mérito a que el recurrente es hijo natural de Andrea Seoane. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.3-3251-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Plácido Zétano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el expediente de divorcio iniciado por su esposa doña Concepción Marzulli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.1.o-3213-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los sucesores de José Martínez, llamados Elisa, José y Cora Martínez, a los herederos y sucesores de Alejandrino y Demetrio Martínez, a doña Eustaquia Martínez de Pernas y a don Francisco Martínez, hijo de Delio Martínez, y a los herederos y sucesores de doña Fermina Martínez y de doña Laura Martínez de Delgado, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Manuel Martínez Da Silva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.18-2713-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los que se consideren con algún derecho a un solar de terreno situado en la calle Guadalupe entre las de Porongos y Guaviyú, de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros cuadrados, teniendo siete metros treinta y siete centímetros de ancho o sea de frente al Norte a la nombrada calle Guadalupe, por veintidós metros trece centímetros de largo o sea de fondo, lindando: por el Este, con los señores Francisco Scaparele, José Lombardio y Santiago Budier; en el fondo, al Sud, con Luis Carnaparo, y en el Oeste, con propiedad del compareciente en estas gestiones, que lo es don Domingo Falero, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.24-2030-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Dominga Donantuoni, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Salvatierra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.22-2855-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Dolores Gibert para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Nicolás Lussich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.15-2603-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones intestadas de don José o José María Cano y de doña Bibiana Sánchez de Cano, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.7-3336-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio lo ha iniciado don Martín Campana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.15-3610-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Botalis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.14-3599-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Fiol y Campins, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Lavilla Jové, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.14-3598-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Maude Medlar, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Caroselli Widmar o Widman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.12-3498-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Salomón Dreisin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Fanny Mander, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. —Eduardo Routin, Actuario.
Nov.10-3472-v.dic.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que doña Ida Kleist de Yakober se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Alois Yakober, en virtud de aparecer el extinto con los nombres de Luis Yacuví, en vez de Alois Yakober, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.10-3473-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Weiseles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.9-3454-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosario López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Haddad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.7-3329-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Cernuschi de Mastrangelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.7-3338-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.6-3333-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Estefanía Luisa Dlugosz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gunther Weber, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.1.o-3186-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ernesto Emmanuel Wharton, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cristina Morris, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.29-3098-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Julia Augusta Gómez dos Reis Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Héctor Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación y emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado

judicial mayor. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.31-3167-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Zuleika Bialet Laprida, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Filemón Alba Posse, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.29-3097-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Chaves, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jacinta Acosta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.29-3110-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Luis Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Mariani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.29-3111-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Vicente Libonati o Limonati, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Paula Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.29-3090-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Hilario Huelmo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Ciriaca Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.26-2991-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Costas Dávila, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cecilia Estévez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Eduardo outín, Actuario.
Oct.26-2993-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pascual Angel Celia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gloria Marina Rubio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.26-2994-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Alberto Pérez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Alejandra Carriquiry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.19-2371-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Gertrudis María Susana Lauga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Pablo Gaggini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.5-2353-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 9768, por cobro de pesos procedentes de caño colector, cuenta número 534", se cita, llama y emplaza a don Antonio Napoli o a quien se considere con derechos de propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 233, con siete metros con setenta y tres centímetros de frente al Oeste a la calle Magallanes entre las de Cebollatí y Tacuarí, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio ,con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.23-2868-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92663, por cobro de pesos procedentes de caño colector, cuenta número 570", se cita, llama y emplaza a don Juan C. Belgrano, o a quien se considere propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 261, con frente al Oeste a la calle Gaboto, diez metros setenta y cuatro centímetros entre la Avenida Gonzalo Ramírez y la calle Cebollatí, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en los autos referidos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.23-2867-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 2411, por cobro de pesos procedentes de caño colector, cuenta número 411", se cita llama y emplaza a don Roberto Kitt o a quien se considere propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 238, con veinticuatro metros y ochenta centímetros de frente al Sur a la Avenida Gonzalo Ramírez entre las de Magallanes y Gaboto, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.23-2866-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 10603, por cobro de pesos procedentes del caño colector, cuentas números 450 y 537", se cita, llama y emplaza a don Manuel Santos o a quien se considere propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 236, con frente al Nordoeste, en la es... dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.23-2865-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 93465, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, lugar denominado La Tablada, compuesto de una hectárea 9.112 metros, deslindándose, más o menos, así: 83 metros 9 centímetros al Nordeste, lindando con propiedad de don Mariano S. Pastorino; al Nordeste linda con propiedad de don Jorge Sienra; con el inmueble empadronado con el número 83466, de propietario desconocido; al Sudeste linda con el inmueble empadronado con el número 93461, de propietario desconocido y 83 metros 9 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Agustín Brignoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de un mil setecientos pesos. — Colón, Setiembre 26 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.23-2871-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmuble empadronado con el número 93466, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, en el lugar denominado La Tablada, compuesto de una hectárea 9.112 metros, deslindándose, más o menos así: al Norte, linda con propiedad de don Jorge Sienra; al Norte, da sobre el arroyo Pantanoso; al Sudoeste linda con el inmueble empadronado con el número 93465; 100 metros al Sudoeste, linda con propiedad de don Agustín Brugnoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble relacionado está aforado en la suma de dos mil seiscientos pesos. — Colón, Septiembre 19 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.23-2869-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmuble empadronado con el número 43711, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmuble, ubicado en Colón, lugar denominado Tablada, y el que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con propiedad de don Francisco Barreiro; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad del mismo; 42 metros 95 centímetros al Sur, sobre una calle vecinal, y 85 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 43712, de dueño desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. El inmuble referenciado está aforado en la suma de doscientos pesos. — Colón, Septiembre 24 de 1923. — Romulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.23-2870-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46724, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, lugar denominado La Tablada, y el que, más o menos, se deslinda así: 74 metros al Nordeste, lindando con propiedad de don

Mariano S. Pastorino; 186 metros 20 centímetros al Noroeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 93464, de propietario desconocido; 186 metros 20 centímetros al Sudeste, lindando con propiedad de don Esteban Solari, y 74 metros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Agustín Brignoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de un mil trescientos pesos. — Colón, Octubre 4 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.23-2872-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Capital de las calles Magallanes y Cebollatí, con veinticuatro metros y sesenta y dos centímetros a la primera y once metros a la segunda, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en los autos referidos pital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 93464", por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, en el lugar denominado La Tablada, compuesto de una hectárea, 4.334 metros, deslindándose, más o menos, así: 67 metros al Nordeste, lindando con propiedad de don Mariano S. Pastorino; al Nordeste linda con el inmueble empadronado con el número 93465, de propietario desconocido; al Sudeste linda con el inmueble empadronado con el número 46721, de propietario desconocido; 67 metros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Agustín Brignoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble relacionado está aforado en la suma de un mil trescientos pesos. — Colón, Octubre 7 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.23-2873-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53780, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El inmueble tiene un área aproximada de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, midiendo: al Sur, sobre el camino Edison (antes Pedralbes), 21 metros 47 centímetros; igual extensión al Norte, donde linda con la propiedad de Nicolás Campodónico; al Este, mide 85 metros 90 centímetros, lindando con el inmueble de Ignacio Pedralbes, y al Oeste, igual extensión, lindando con el bien de Jaime Furriol. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos del término del emplazamiento. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Nov.9-3451-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección judicial de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, — por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49458, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, para que por sí o por quien lo represente en forma, comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrase Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima Feria Mayor al efecto de este emplazamiento. El inmueble referenciado tiene un área de tres mil ciento setenta y nueve metros, más o menos, y está aforado en setecientos pesos para el pago de la Contribución y se deslinda así: veinticinco metros cincuenta centímetros en la línea Sur Este a la Avenida de las Instrucciones, ciento veinticinco metros noventa centímetros en la línea Nor Este al Camino Edison, antes Pedralbes, veinticinco metros cuarenta y tres centímetros en la línea Nord Oeste a una calle cerrada que no se le conoce nombre y ciento veinticinco metros noventa centímetros en la línea Sur Oeste, donde linda con el inmueble empadronado con el número 49.459 y otro terreno de S. G. y A. A. Aguerrebere. — Sayago, Noviembre 5 de 1923. — Juan G. Bula Juez de Paz.
Nov.9-3450-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53781, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El inmueble tiene un área de tres mil seiscientos noventa metros, más o menos, midiendo: al Sur, frente al camino Edison (antes Pedralbes), 42 metros 95 centímetros; al Norte, la misma extensión, lindando con Nicolás Campodónico; al Este, 85 metros 90 centímetros, lindando con Jaime Furriol, y al Oeste, la misma extensión, lindando con Nicolás Campodónico. En estos autos ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del término del emplazamiento. — Sayago, Noviembre 5 de 1923. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Nov.9-3453-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53352, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos al referido inmueble para que comparezca dentro de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El citado terreno está situado en el Barrio Lavalleja, y mide un área de mil seiscientos cincuenta y nueve metros, más o menos, lindando: al Norte, en diecinueve metros treinta y dos centímetros, con Ramona Morales; al Este, donde mide ochenta y cinco metros treinta centímetros, con Pedro Barrandeguy y Carmen Arboleya; al Sur, diecinueve metros treinta y dos centímtros, frente al camino Santos, y al Oeste, ochenta y cinco metros treinta centímetros, con frente a la calle Gualeguay. El inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en setecientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. —Sayago, Noviembre 6 de 1923. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Nov.9-3452-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49459, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en forma comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor al efecto de este emplazamiento. El referido inmueble tiene un área de quinientos cincuenta y sies metros, más o menos, y se deslinda así: diez metros de frente al Nordoeste a una calle Cerrada, que no se le conoce nombre, entre los caminos Edison y Doctor José María Silva; al Sudeste, igual extensión, lindando con el inmueble de S. G. y A. Aguerrebere; al Sudoeste, cincuenta y cinco metros sesenta y tres centímetros lindando también con Aguerrebere; al Sudoeste, cincuenta y cinco metros sesenta y tres centímetros, lindando también con Aguerrebere, y cincuenta y cinco metros sesenta y tres centímetros en la línea del Nordeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 49458. — Sayago, Noviembre 5 de 1923. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Nov.12-3501-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Nombramiento de síndico

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión Inocencio Jemini, concurso voluntario", ha sido nombrado síndico don Nemesio García Austt, previniéndose a los que tengan bienes de la sucesión concursada que deberán entregarlos al prenombrado síndico. — Artigas, Octubre 11 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Oct.24-2916-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Zeferina Brazeiro de Ferreira Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 8 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Nov.13-3549-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Amancio de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 3 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Nov.12-3507-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amalia Franco de Forastiero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 5 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Nov.5-3283_v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amelia Martínez de Garín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.10-3492-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Piana y Rosa Bobbio de Piana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.8-3413-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Ferrari y Francisco Pedro Pascual Felipe Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.13-3597-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décimatercera sección del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Garín, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pueblo Santa Rosa, Octubre 27 de 1923. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.
Nov.10-2462-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décimatercera sección del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Guido y de Irene Catalina Guido, citándose a los que se consideren con derecho a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pueblo Santa Rosa, Octubre 26 de 1923. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.
Nov.10-3463-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Cándida Gendres de Ferreira, por rectificación de partidas", se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones: En la partida de casamiento de Francisco Ferreira con Cándida Gendres, y en las de bautismo de Ana y Braulia, hijos de aquéllos, debe decirse Francisco Ferreira en vez de Francisco Viera, y Cándida Gendres, en vez de Jendra y Gendre. En la de casamiento de Feliciano López con Cándida Gendres, y de bautismo de Catalina Josefa Benita, Manuela Eustaquia, Josefa Alejandrina y Cándida Estefanía López, el apellido de la señora, Gendres, es como queda dicho, y no Jendres, Gendre, Jendre y Jendre, respectivamente. En la de bautismo de Manuel, debe decir este nombre, en vez de Braulio, y Francisco Ferreira, en vez de Francisco Viera. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 6 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.14-3593-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rodolfo Pío Leguisamo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días.— Colonia, Octubre 31 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.14-3595-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Castorina Rodríguez de Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 8 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.14-3589-v.nov.23.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Pedro Soto Goró solicitando quitas y esperas", se cita para la junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de Diciembre próximo, a las quince horas, a los siguientes acreedores: Firma de V. y L. Sosa, Santos Denis, cesionarios de José R. Picardo, Martins, Martínez y Blanco, Trigo y Compañía, Jaime Costa, Andrés González y Compañía, López y Ron, Andrés Juárez, Gilberto E. Cuadro, Argenzio Hermanos y Compañía, Utaliz Márquez, Juan E. Germán, S. Arismendi, Juan Rodríguez Lucas, José María dos Santos, Manuel A. Rivas, Carlos Perinetti, con la prevención de que deben concurrir con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran, haciéndose constar que se habilitó la hora a los efectos de la junta dispuesta. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Noviembre 3 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.8-3408-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leandrina Noble de Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 8 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.14-3590-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Otilia Márquez de Fonseca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 16 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.
Nov.14-3591-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Joaquina Antoria de Techera de Mello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 16 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.14-3592-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Freire y María Fagúndez de Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 3 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.8-3377_v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino José da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 16 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.8-3378-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Alza, citándose a todos los interesados que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 23 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.14-3594-v.nov.23.

Concurso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de concurso a la sucesión de Octavio Larriera, decretándose el depósito de sus bienes, ocupación de los libros y la retención de la correspondencia, y convócase a todos los acreedores para la audiencia del 29 del corriente, a las 10 horas, en la sala de este Juzgado. — Colonia, Noviembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.12-3527-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florencio Mascetti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.29_3100-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brinole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eleuteria López de Chiovino, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 23 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.29-3099-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Arturo José Cesarini, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre divorcio le ha iniciado su esposa doña Antonina Spinelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Colonia, Octubre 15 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.27_3028-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Echarri, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.24-2920_v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Poncio de Bulfo, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2921-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Castro, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.24-2922_v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Través, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.7-3359-v.dic.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Nueva Palmira José R. Rodríguez; queda prohibido hacer entrega de efectos o pagos a aquél, so pena de no quedar exonerados, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose un término de sesenta días, dentro del cual, deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor José T. Pérez, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Octubre 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.8-2463-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gerónimo Babuglia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 25 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.7-3358-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Pedro Clemente Haller, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.24-2923-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Antonio Gardiol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 13 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.24-2924_v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Cabrera, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2925-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Florencio Mascietti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2926_v.nov.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Rosario Juan Francisco Barredo; que queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a aquél, so pena de no quedar exonerados, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de

ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fijándose un término de sesenta días, dentro del cual, deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor Martín Landini, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Octubre 4 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.8-2464-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Umberto Travers, citándose á todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 28 de 1923.— Raúl Barbot, Escribano.
Oct.24-2947-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dionisia Ponce de Chocho, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 1.o de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.10-3468-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Wurth, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 5 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.10-3469-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Anacleta Baile, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano. Nov.9-3460-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Asís Silveira, apoderado de los señores de don Pedro Davaut, solicitando rectificación del acta de defunción del nombrado Pedro Davaut, por aparecer éste con el nombre de Francisco, en vez de Pedro que es el verdadero. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 11 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano. Nov.9-3455-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Pastorini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Abril 27 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.9-3456-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gracia Lianza de Lembo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 22 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.9-3457_v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Gortari de Borderre citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 5 de 1923. — Isidoro Vidal Escribano.
Nov. 9-3458-v. Nov. 19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de la causante doña Lucía R. de Bonino para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de la referida causante. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Agosto 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Oct.29_3087-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zaida Noema Rosas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público. Oct.18-2706-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de los cónyuges José Cornelio Paredes y Clara Alvares, citándose y emplazándose a todos los interesados y especialmente al heredero ausente Blas Félix Paredes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí del Yí, Octubre 4 de 1923. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
Oct.17-2684-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Sainz de Rodous, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 29 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.7-3355-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Cigarida, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 16 de 1923. — Isidro Vidal, Escribano.
Nov.7_3351-v.nov.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abel Juan María Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 29 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.7-3346-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno. Octubre 19 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.7-3366-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Silva de Villar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 29 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano. Nov.7-3365-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Carven, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov. 9-3459-v. Nov. 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Menéndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 27 de 1914. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.7-3332-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que por resolución del mismo Juzgado de fecha treinta de Octubre próximo pasado, dictada en el expediente caratulado "Mateo Brunet y Cía. contra Ventura Torres, quiebra, suspensión de pagos", se ha fijado como época de la efectiva cesación de pagos del comerciante Ventura Torres, el doce de Setiembre del año mil novecientos veintidós, y que el informe del síndico y resolución respectiva se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Trinidad, Noviembre 6 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.
Nov.15-3630-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Pedro Herrera y Celestina Merlo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 1.o de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano. Oct.29-3062-v.nov.29.

Curatela

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos sucesorios de Pedro y Pedro Agapito Piñeiro, se hace saber que ha sido designado don Domingo Sinforoso Piñeiro para ejercer la curatela de la heredera, incapaz doña Cirila Piñeiro, quedando revestido de las facultades que le confiere el Código Civil, y sujeto a las responsabilidades que el mismo le establece. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Florida, Octubre 20 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.1.o-3209-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a doña María Cruz Barrenechea, para que comparezca a estar a derecho en los autos Juan Echeverría, sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle curador. — Trinidad, Octubre 22 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Oct.31_3137-v.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Josefa Passaro de Bequio y Catalina Passaro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 19 de 1923. —A. Zavala Muniz, Actuario.
Oct.29-3063-v.nov.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Teresa Crisci de Lugo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 1.o de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Oct.20-2751_v.nov.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Zoilo Acosta, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 1.o de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Oct.20-2752-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Rodríguez, Isabel Alemán de Rodríguez, Miguel Rodríguez (hijo) y Manuela Rodríguez de Silva o Medina, para que todos los que

se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 3 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.14-3571-v.nov.23.

Citación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha de hoy, dictada en el juicio de "Quiebra de Pedro Mendizabal", se hace saber a los señores acreedores reconocidos en esta quiebra que se cita nuevamente a aquéllos para la audiencia que se efectuará el 24 de Noviembre entrante, a las 15 horas, en la sala del Juzgado Letrado, y con el fin de designar síndico definitivo, y considerarse si continúa o no la junta de vigilancia; previniéndose a los señores acreedores que se resolverá sobre los puntos enunciados sin citarse a otra audiencia y con los que concurran al acto, para el cual se les convoca. — Florida, Octubre 31 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.12-3522-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ivo Faber, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.18-2700-v.nov.19.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de don Salustiano Lambas se ha fijado el cuatro de Febrero del año mil novecientos veintidós como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. En fe de ello se extiende la presente, que sello, signo y firmo, en Florida, a quince de Octubre de mil novecientos veintitrés. — Gerardo Cendán Actuario. Oct.22-2852-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en los autos "Félix A. Irureta contra la sucesión de Luisa Phoyú de Saldombide, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al coheredero don Francisco V. Saldombide para que comparezca en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Octubre 11 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.22-2805-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "María Presentación Ortiz contra Juan F. Caballero, divorcio", se cita, llama y emplaza al esposo don Juan F. Caballero para que comparezca a estar a derecho, y a fin de tentar la conciliación legal, la que se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Florida, Agosto 15 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.20-2789-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Damasia Méndez de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 14 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano. Nov.7-3361-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.7-3360-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.7-3362-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aquilina Méndez de Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 10 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.5-3304-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Morales de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.5-3275-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Colina de Corbo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 25 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.5-3274-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de la 1.a sección, dictada en los autos caratulados "Barreiro Hnos. con Emilio Pieti, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Emilio Pieti o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra D, manzana 18, situado en la calle Número 3 entre las de 8 y 9, del pueblo de Punta del Este, lindando: por el Nordeste, con el solar letra B; por el Sudoeste, con el solar letra F; por el Sudeste, con la calle Número 3, y por el Nordoeste, con el solar letra C; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento, habilítase la feria judicial próxima. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1923. — Justo Schiaffino. Nov.9-3429-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Abad e Inés Pereira de Abad, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 6 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.12-3513-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Romero y Gualda, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Dionisio Ximeno, rectificación de partidas", y en los que solicita la siguiente rectificación: Que en la partida de defunción de Dionisio Ximeno, donde el apellido aparece escrito Giménez, se establezca Ximeno, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.7-3330-v.nov.21.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "José Scayola, quiebra, época de la efectiva suspensión de pagos", se ha fijado el día veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintidós la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Scayola, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de diez días continuos. — Minas, Octubre 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.29-3105-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Marichal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 19 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.7-3331-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Giménez de Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 18 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.27-3026-v.nov.27.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Yapor Gaia, quiebra, época de suspensión de pagos", se ha fijado el día dos de Marzo de mil novecientos veintitrés como la fecha de la suspensión de pagos del fallido Yapor Gaia, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Octubre 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.26-3008-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Lequerique, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.20-2793-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 19 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.25-2979-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Juan José Folgueras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Marino, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Minas, Septiembre 3 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Sep.13-1770-v.dic.4.

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca, en general, a los acreedores del fallido Hermenegildo Araújo, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental de Minas, el día veintiocho de Noviembre próximo, a las once horas, con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de veinte días. — Minas, Octubre 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.25-2982-v.nov.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL. COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por auto de fecha trece de Octubre del corriente año, recaído en el expediente formado sobre fijación de la época de la suspensión de pagos del comerciante de la 3.a sección judicial de este Departamento, don Gavino S. Valiente, se fijó el día ocho de Setiembre de mil novecientos veintidós como fecha de la suspensión de pagos; B) Que dicha resolución, así como el informe del señor síndico, se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Paysandú, Octubre 1\ de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario Interino. Oct.26-3023-v.nov.16.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha trece del

corriente mes, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Isidoro Catán, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don José I. Garrasino, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 15 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario Interino.
Nov.5-3266-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Lucas Spessi y de Antonia Corte de Spessi, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata, número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Agosto 4 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.9-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1984, manzana 303", se cita, llama y emplaza a don Felipe Menutti o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Misiones número 70, Independencia, Uruguay y Florida, teniendo doce metros y noventa y ocho centímetros de frente por veintiséis metros quince centímetros de fondo, o sea una superficie total de trescientos treinta y nueve metros cuadrados, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de trescientos pesos. — Paysandú, Octubre 16 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Nov.3-3250-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Joaquina, doña Francisca Visitación, doña Paulina, don Onofre, don Antonio, don Baldomero Julián, doña Juana Magdalena, doña Andelma, don Luis Gabino, don Luis Ginés, doña Zenona y don Jacinto de Olivera o sus respectivos herederos y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, con una extensión superficial de doscientas hectáreas, lindando: por el Norte y Este, con la cañada de Olivera; por el Sudoeste, con Aurelina de Olivera, y por el Sudeste, con sucesión de N. Saboredo y sucesión de I. Olivera; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva les ha iniciado doña Catalina de Olivera de Anderson, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. —Paysandú, Octubre 24 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.1.o-3181-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don José Castro para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Tacayn, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 5 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.18-1946-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz se hace saber que en el establecimiento de don Carlos Martegani, situado en Santana, jurisdicción de esta sección, han aparecido, sin conocérseles su dueño, dos novilos de estas marcas , respectivamente, y señalados: uno, con palmeta en las dos orejas, y el otro, horqueta en la izquierda y entera la derecha, y una vaca, hallada por la policía local en la vía pública, de esta marca , y señalada horqueta y palmeta en la derecha y horqueta y muezca por abajo en la izquierda, con las guampas despuntadas. Los referidos animales son de pelo pampa colorado. A los efectos que hubiere lugar, se hace la presente publicación por el término de treinta días, como lo manda la ley. — Guichón, Noviembre 5 de 1923. — Nicolás Bonino (hijo), Juez de Paz. Nov.12-3506-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Fiscal de lo Civil y del Crimen, doctor Pedro Callorda y Acosta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sinforoso Lorento Amaro, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Guichón, Noviembre 5 de 1923. — Nicolás Bonino (hijo), Juez de Paz.
Nov.12-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Aída Lucas Etchebarne, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1923. — Francisco Faig, Escribano. Oct.27-3060-v.nov.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Rabiosi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 30 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.8-3373-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Marín de Peña, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 15 de 1923. — Francisco Faig, Actuario. Oct.25-2980-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Fernando Segarra, en su carácter de apoderado de la sucesión de doña María Isabel Barboza de Pereira, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento presentadas, en el sentido de que las partidas que aparecen con el nombre de Antonio Pereira Barboza, y como varón, pertenece a una mujer, y debe decir Antonia Pereira Barboza; que la partida que dice corresponder a una persona del sexo masculino, y que se llama María Pereira Barboza, corresponde a una persona del sexo femenino, y se llama como dice: María Pereira Barboza. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rivera, Noviembre 9 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.15-3611-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juana Silveira de Cardozo o Juana Silveira de Abila, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 8 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.12-3517-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Félix Machado Leal, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.12-3518-v.dic.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que se ha declarado incapaz a doña Salomé Montaño de Rodríguez, designado curador interino a don Eduardo Pachiarotti. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo número 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — Rivera, Octubre 31 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.5-3306-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Remedios Píriz de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.8-3349-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pasiana Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 20 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Nov.8-3380-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dominga Corbo de Revelez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 25 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Nov.8-3414-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departametal, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Emilio Knuth o Kumth, María Techera y Emilio Knuth (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 31 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Nov.5-3302-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teresa Olivera de Mesías, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Nov.5-3301-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Secundino Honorino Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 20 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.3-3252-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Graña de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 4 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Oct.27-3029-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-

tor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Elena Moreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 8 de 1923. — Juan Cendán Escribano. Oct.27-3030-v.nov.27.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Adanto Trifón y Manuela Natalia Medeiros, incapacidad", se hace saber que por auto de fecha 3 del corriente, dictado en el referido expediente, fueron declarados incapaces los nombrados Adanto Trifón y Manuela Natalia Medeiros, habiéndose nombrado como curador de los mismos a su padre legítimo don Manuel Adanto Medeiros, por auto de fecha 10 del actual, cargo que le fué discernido por auto de fecha de ayer. — Rocha, Octubre 13 de 1923. —Juan Cendán, Escribano. Oct.27-3031-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Sabiguero de Marchetti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Oct.20-2786-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Oct.16-2639-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Goitia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Nov.14-3572-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Delfina Sosa de Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 11 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Oct.16-2638-v.nov.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta general a todos los acreedores de don Andrés Esteva, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 20 de Noviembre próximo, a las 10 horas. De acuerdo con el artículo 1030 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 26 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.31-3145-v.nov.19.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Valentín Robaina, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 17 de Noviembre próximo, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Octubre 11 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.20-2773-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Nompoey y doña María Loustau, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 31 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Nov.13-3556-v.nov.22.

Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Galbarini, presunto incapaz", se hace saber que por resolución de fecha 18 de Octubre del corriente año, se declaró al nombrado Eugenio Galbarini en estado de incapacidad, habiéndose nombrado curador interino de éste al doctor José Antonio Varela, a quien le fué discernido el cargo en providencia dictada el 29 de Octubre del año actual, en los autos arriba nombrados, los cuales tramitan ante este Juzgado. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 7 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Nov.13-3554-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Carcabelos o Amalia Carcabelos de Carcabelos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 10 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Nov.13-3555-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a doña Carmen Payela para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los autos caratulados "Pedro Biasetti contra Carmen Payela, divorcio", que se tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de ésta. — Salto, Octubre 23 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Nov.1.o-3177-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Elena Gonella, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose especialmente a doña Brígida Eulocot de Gonella. — San José, Noviembre 12 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.14-3583-v.dic.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela María Armentano de Rinaldi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. San José, Noviembre 5 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.10-3465-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Domingo Acosta, Basilio Acosta, Antonia Acosta y Carmelo Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 8 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.10-3482-v.nov.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Alles, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Octubre 23 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.9-3431-v.nov.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Artola e Iduate, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 3 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.9-3435-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1923. — Número 186. — Sucesiones de Felipe Eugui y Próspera Urusola de Eugui, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dichos causantes, por intermedio de su apoderado, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de José Felipe Eugui, en cuanto se hace aparecer al causante con el sólo nombre de José, y con el apellido Euguis, siendo que sus nombres son José Felipe, y el apellido Eugui; el apellido del padre como Euguis, cuando es Eugui, y el de la madre Esparren, siendo Azparren, y el de su señora Uruzula, cuando es Urusola; B) De matrimonio de José Felipe Eugui y Próspera Urusola, en cuanto se hace figurar al esposo con el sólo nombre de Felipe, cuando tiene los de José Felipe, y el apellido Euguy, siendo que es Eugi, y el padre con el apellido Euguy, cuando es Eugui; C) De nacimiento de Juana Eugui, en cuanto aparece el padre designado con el nombre y apellido de Felipe Huguy, siendo José Felipe Eugui; al abuelo con el de Euguy, siendo Eugui, y a la abuela paterna se nombra Angela Gaspar, cuando sus verdaderos nombres y apellido son María Angela Azparren; D) De nacimiento de Clotilde Eugui, en cuanto figura con el apellido Euguis, siendo Eugui, y en cuanto se designa a la abuela paterna como Angela Gaspar, siendo María Angela Azparren; E) De nacimiento de Felipe Eugui, en cuanto se hace figurar a él, al padre y al abuelo con el apellido Euguis, siendo Eugui; se nombra al padre Felipe, cuando es José Felipe; se establece el apellido de la madre como Erusola, cuando es Urusola; se hace figurar a la abuela paterna como Angela Gaspar, y se llamaba María Angela Azparren; y se nombra al abuelo materno con el apellido Erusola, siendo Urusola; F) De nacimiento de Américo Eugui, en cuanto aparece el padre con la sólo nombre de Felipe, cuando tiene los de José Felipe; a la madre se hace figurar con el apellido Yrusola, siendo Urusola; se designa a la abuela paterna con Angela Gaspar, y es María Angela Azparren, y al abuelo materno con el apellido Yrusola, siendo Urusola; G) De nacimiento de Elvira Eugui. Figura con el apellido Euguy, y es Eugui; el padre con el nombre de Felipe, y tiene los de José Felipe, y la abuela paterna como Angela Gaspar, y se llamaba María Angela Azparren; K) De nacimiento de José Luis Eugui. Aparece con el apellido Euguy, y es Eugui; al padre se nombra Felipe, y es José Felipe, y la abuela paterna como Angela Gaspar, y se llamaba María Angela Azparren; I) De nacimiento de Juan Pedro Eugui. Figura él, el padre y el abuelo paterno con el apellido Euguy, y es Eugui; J) De nacimiento de María Carmen Eugui. Figura el padre con el sólo nombre de Felipe, y es José Felipe, y la abuela paterna como Angela Gaspar, siendo que es María Angela Azparren; K) De nacimiento de Horacio Alberto Eugui. Figura el padre con el nombre de Felipe, y se llamaba José Felipe, y la abuela paterna como Angela Gaspar, y es María Angela Azparren; L) De nacimiento de María Angélica. Aparece el padre con el sólo nombre de Felipe, y tiene los de José Felipe, y la abuela paterna como Angela Gaspar, y es María Angela Azparren; Ll) De defunción de Próspera Urusola de Eugui. Se hace aparecer a esta causante como viuda de Felipe Eugui, siendo que lo es de José Felipe Eugui. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 4 de 1923. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Nov.12-3500-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Sánchez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados en el juicio sucesorio, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Juana Francisca, Francisco, Josefina y Domingo Sánchez, en la parte que la ma-

dre de los inscriptos aparece con el nombre de Juana Rodríguez, en vez de Juana Lanas, cuyo apellido es el verdadero; B) De nacimiento de Dolores Sánchez, en cuanto su madre figura con el nombre y apellido de Juana Lois Rodríguez, en lugar de Juana Lanas, que son los verdaderos; y C) De nacimiento de Flora Sánchez, en la parte en que la madre de la inscripta figura con el apellido de Lanes, en vez de Lanas, que es el que le corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Nov.7-3347-v.nov.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Delidoro Moreno, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 26 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Nov.7-3348-v.nov.16.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Reino de Andrada, iniciando juicio de divorcio contra su esposo don Solano Andrada, y que se ha dispuesto que serán nulas todas las enajenaciones que en adelante se hagan de los bienes de dicha sociedad conyugal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 del Código Civil. — Mercedes, Octubre 10 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Oct.17-2683-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Celestino Bouvier, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Nov.7-3334-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Juliana O. de Colmán y sus hijos, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de don Bernabé Colmán, en cuanto se le nombra Canuto; B) De nacimiento de Sixta Lorenza Colmán, donde se nombra a la madre Julia, en vez de Juliana, y a la abuela paterna Ravirú, en vez de Rabirú; C) De nacimiento de Petrona Hermenegilda Colmán, donde se llama al padre Canuto, en vez de Colmán, y a la abuela paterna Ravirú, en lugar de Rabirú; y D) De nacimiento de José Alberto Colmán, en la parte que se nombra a la abuela paterna Ravirú, en vez de Rabirú. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Cardona, Octubre 27 de 1923. — Lorenzo Gubertini, Juez de Paz. Nov.5-3299-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Nov.14-3569-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Estenio Ayzaguer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Nov.14-3570-v.nov.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Viarengo Mario, quiebra", se ha proveído lo siguiente: "9710. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1923. — Vistos: Atento a lo solicitado a fojas 29 por don Mario Viarengo, y a la diligencia de ratificación que obra a fojas 65, amplíase el auto de quiebra de fojas 30 a 31, haciendo constar que la quiebra comprende la firma social Viarengo y Nieto Clavera, y no Mario Viarengo únicamente.— Pirán". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, en la ciudad de Tacuarembó, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Nov.12-3525-v.nov.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "De Oliveira Serafín J. y Oliveira Amelina, rectificación de partidas", se hace saber al público que en los referidos autos se ha presentado don Amadeo Lando, por la personería que tiene acreditada en los autos sucesorios de don Serafín J. de Oliveira, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se enumeran: Partida de matrimonio de don Serafín Julio de Oliveira con doña Amelina Oliveira, donde, refiriéndose a los contrayentes, dice Olivera, debe decir Oliveira; donde, refiriéndose a la contrayente, dice Amelina Antonia, debe decir solamente Amelina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Nov.12-3521-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Landó, de doña Susana Laborde de Landó o Susana Laborda de Landó, de doña Carlota Landó Laborde y doña Teresa Landó de Raineri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 6 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Nov.12-3519-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felisbina López de Dastugue, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo Actuario. Nov.9-3436-v.nov.19.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Sosa Aniceto, solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que don Pedro Pérez, por la personería que tiene acreditada en autos, se ha presentado solicitando segunda copia de una escritura de compraventa otorgada por don Ciriaco Sosa, casado entonces con doña Manuela Rosano, a favor de don Aniceto Sosa, en la ciudad de Durazno, a dieciséis de Marzo de mil novecientos quince, ante el escribano don Silvestre Sarrasino. Por dicha escritura don Ciriaco Sosa vendió a don Aniceto Sosa las siguientes propiedades: Un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la ciudad de Durazno, en la calle Caballero, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con la calle Caballero; al Este, con Carmen Rodríguez, y al Norte y Sur, con Ramona Godoy de Vega. Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la ciudad de Durazno, frente a la calle Caballero, compuesta de 11 metros de frente al Oeste sobre dicha calle, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando, además: al Norte, con el solar antes descripto; al Este, con Carmen Rodríguez, y al Sur, con José Laflos. El precio total de la venta fué de 1.400 pesos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 27 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Nov.8-3374-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Segunda copia de escrituras

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Adelaida Pinheiro de da Silva, solicitando expedición de una segunda copia de escritura que autorizó el escribano don David O. Buchelli, en once de Julio de mil novecientos diez. La escritura, cuya copia se solicita, corresponde al solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el pueblo Santa Clara de Olimar, octava sección de este Departamento, señalado con el número cinco de la manzana doce, según plano levantado por el agrimensor Ramón Mestre, compuesto de una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, teniendo veinticinco metros de frente al Norte a la calle 25 de Agosto, por cincuenta metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar número doce; por el Este, con el seis, y por el Oeste, con el cuatro; cuyo bien lo hubo doña María Luisa da Silva, hija de la peticionante, y de quien es su heredera, por compra a don Luis Polanco, ante el escribano ya mencionado. Y a los efectos prescriptos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.12-3508-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justiniano Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.9-3447-v.nov.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos "Severa Martínez de González, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Antonio González, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Severa Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.8-3399-v.nov.17.

Segunda copia de escritura

De mandato judicial se hace saber al público que por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, de fecha 22 de Noviembre próximo pasado (decreto número 7363), en los autos sucesorios de Rosa Suárez, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Indalecio Rodríguez y Rocha en el protocolo del Juzgado el nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis, correspondiente a un solar de terreno de la manzana 21 del Pueblo de Vergara, compuesto de veinte metros de frente al Sudoeste a la calle Coronel Marcelo Barreto, por cuarenta metros de frente al Sudeste a la calle Agustín Urtubey, que le fué vendido al prenombrado causante, doña Rosa Suárez, por don José Fernández Vergara, quedando, por consiguiente, sin valor alguno la primera copia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Oct.31-3147-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olegaria Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, especialmente al heredero Natalio Eugenio de León para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele curador de oficio al citado heredero. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Oct.15-2601-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaído en los autos caratulados "La Administración de Rentas contra don Gerardo Pacheco o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, en la manzana número 107, y empadronado con el número 1563, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con Esteban Díaz Sanz; por el Sur, con la calle Francisco Lavalleja; por el Oeste, con Bonifacio Nieto, y por el Este, con la calle Manuel Freire, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1923. — L. Gambardello. Nov.5-3297-v.feb.5.

Remates Judiciales

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí

Abella, se hace saber al público que el día treinta del actual, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una finca situada en esta ciudad, con el terreno que le corresponde, que es una fracción del solar número cinco de la manzana 59 del 4.o cuartel, compuesta de ciento treinta y nueve metros cuarenta y cinco decímetros y nueve milímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle San José; por el Sur, con parte del mismo terreno; por el Este, con la sucesión Baillo, y por el Oeste, con terreno que fué de Domingo Fernández Cruz; habiendo sido avaluada en la suma de pesos 2.700.00; 2.o Una finca situada en esta ciudad y el terreno donde se halla construída, que es una fracción del solar centro número dos de la manzana número seis del primer cuartel, compuesta dicha fracción de un área superficial de 584 metros y 12 decímetros, con diecisiete metros de frente sobre la calle 18 de Julio, por 34 metros 36 centímetros de fondo sobre el costado Este, y ha sido avaluada en la suma de pesos 4.200.00. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación expresada; que los bienes relacionados pertenecen a la sucesión de Ramona Martínez de Moreira, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 12 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.15-3615-v.nov.29.

EZEQUIEL BAILLO
REMATE JUDICIAL

De una valiosa fracción de campo en Monzón, 13.a sección judicial del Departamento de Soriano.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Díaz de Llosas", se hace saber al público que el día doce de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Ezequiel Baillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de noventa pesos por cada hectárea de campo, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con todas las mejoras que contiene y le corresponden, ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número 2185, constituída por las fracciones número 1 y mitad de la número 3 del plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de Julio de 1892, compuesta de 915 hectáreas, 1.177 metros 14 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, Vicente Cuevas; por el Sur, Vidal Díaz y Arias; por el Este, los arroyos Grande y Monzón; y por el Oeste, con Luis Silva y Pedro Medina y Ortega. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: uno por ciento. Por otros informes, al martillero: calle 25 de Mayo número 494. Teléfono La Uruguaya 2975 (Central).

Nov.15-3613-v.dic.11.

ALBERTO SUAREZ
JUDICIAL

El sábado 1.o de Diciembre, a las 18 horas, en Villa Colón, calle Galileo sin número, a 100 metros de la Tablada, casa para negocio. Toda material, 2.996 metros de terreno.

La venta será al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Nicolás L. Minetti contra Guadalupe Copete, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del entrante mes de Diciembre, a las 18 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el rematador Alberto Suárez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la propiedad empadronada con el número cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta, que consiste en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en Colón, novena sección judicial de este Departamento de Montevideo, el cual solar, señalado con el número ochenta y ocho en el plano de mensura y subdivisión trazado por el ingeniero Donato Gaminara el seis de Febrero de mil novecientos once, mide dos mil novecientos noventa y seis metros sesenta y dos decímetros cuadrados y tiene treinta y dos metros setenta y cinco centímetros de frente sobre la calle Galileo, estando su punto medio a 106 metros 375 milímetros de la calle Isolica; por 91 metros 50 centímetros de fondo, lindando: por un lado con el solar número cincuenta y cuatro; por otro con los solares números ochenta y siete y sesenta y dos, y por otro, con propiedad de Sienra. Se previene: Primero: Que el mejor portor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Los antecedentes y títulos pertinentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.15-3629-v.dic.1.o.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Manuel Domínguez", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Noviembre, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y a las horas que se expresarán, se va a proceder, por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario especial de este Juzgado, a la venta, por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas: La propiedad empadronada con el número 15739, consistente en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, lo constituye la mitad del solar señalado en el plano respectivo con el número 8, de la novísima ciudad, de esta Capital, paraje denominado Cordón, manzana número doscientos setenta, y compuesta de un área superficial de ciento veintiséis metros, que se deslindan así: seis metros en la línea del frente al Sud a la calle Canelones, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil ochocientos cuarenta y tres, distante doce metros de la esquina formada por las calles Canelones y Timbó; por veintiún metros de fondo al Norte, lindando con el solar número cinco; por el Este, confina con el solar número siete, de don Manuel Préu, y por el Oeste, con don José Girbau. Este bien ha sido tasado en la suma de cinco mil novecientos veintidós pesos; Segundo: A las 17 horas: Una fracción de terreno con todo lo en ella edificado y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número doscientos treinta y dos de la nueva ciudad, de este Departamento, señalada con el número treinta y siete en el plano que en Enero de mil novecientos siete practicó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesta, según el mismo plano, de una superficie de ciento cuarenta y un metros y sesenta y siete decímetros, que se deslinda así: seis metros y ochenta y siete centímetros de frente al Oeste a la calle Minas, distante veintidós metros y treinta y tres centímetros de la esquina formada por la calle Minas y la calle Estanzuela; por veinte metros y sesenta y un centímetros de fondo, lindando: al Este, con el solar número cuatro; al Norte, con los solares tres y treinta y ocho, y por el Sur, con el solar treinta y seis. El bien descripto se encuentra empadronado con el número nueve mil seiscientos ochenta y ocho, y tasado en la cantidad de seis mil quinientos veintinueve pesos y tres centésimos; y Tercero: A las 18 horas: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, compuesta de una superficie de ciento ochenta y un metros cincuenta y un decímetros, ochenta y siete centímetros y veintiséis milímetros, deslindados así: diecisiete metros quinientos dos milímetros de frente al Este sobre la calle Treinta y Tres; doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros también de frente al Sur sobre la calle Santa Teresa, hoy Recinto, por formar esquina; doce metros veintiséis milímetros en el costado Norte, lindando con los señores Copelo, y doce metros trescientos cuarenta y ocho milímetros de fondo al Oeste, lindando con los expresados Copelo. El bien de que se trata se encuentra empadronado con el número cuatro mil doscientos diecisiete, y tasado en la suma de siete mil treinta y cinco pesos y cincuenta y seis centésimos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número cuatrocientos sesenta y seis, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Arturo Tisnés, Actuario Especial.

Informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19.

Nov.14-3582-v.nov.28.

RODOLFO DRAPER
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Gallo", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Noviembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de cien pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado a inmediaciones de Nuevo París, 20.a sección judicial de este Departamento, en la nueva sección de los Campos Elíseos, que, según plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de Mayo de 1909, está señalado con el número 27 de la fracción C, y se compone de 640 metros 87 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 8 centímetros de frente al Sudeste a la calle de la Voluntad; 63 metros 52 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 28; 64 metros 66 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar 26, y 10 metros al Nordoeste, por donde linda con el solar 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más datos, al rematador: Rafael Pastoriza número 9 (Pocitos).

Nov.13-3544-v.nov.28.

JOSE FRASCHETTI
JUDICIAL Y SIN BASE

Espléndido palacete con dos frentes, Avenida 18 de Julio número 2112, y Brandzen número 2111.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José G. Copello contra el doctor Pablo Zufriateguy, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José Fraschetti, a la venta en remate público, y al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número treinta mil cuatrocientos veintisiete, formada por un solar con el edificio en él construído, servidumbres y demás mejoras que contiene, así como la pavimentación de frentes, colector y conección de caños y arrimos en la línea Este pagados, cuyo solar está situado en la décimaquinta sección judicial de esta Capital, y señalado con el número tres en el plano de fraccionamiento, levantado por el ingeniero don Carlos Ratti en Febrero de mil novecientos catorce, y encierra una superficie de doscientos cincuenta y nueve metros noventa y dos decímetros, que se deslindan así: nueve metros en su lado Norte, que son de frente a la Avenida 18 de Julio, por donde el edificio tiene el número 2112; nueve metros cinco centímetros al Sud, que son también de frente a la calle Coronel Brandzen, por donde el edificio tiene el número 2111; veintiocho metros ochenta centímetros al Este, lindando con el solar número cuatro, de propiedad de don José Gerola Copello, y veintiocho metros noventa y seis centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número dos, de propiedad del doctor Luis Caviglia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Zabala número 1441.

Nov.12-3502-v.nov.26.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Lancha a nafta "Aguará".

El remate se efectuará en nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El martes 20 de Noviembre, a las 16 horas, remataremos, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Banco Comercial contra José León Ellauri, cobro ejecutivo de pesos", la lancha a nafta "Aguará", número 382, con todos los enseres que le corresponden, y que se halla depositada en el baradero de Francisco Alvarez Moreno, en el pueblo Santiago Vázquez (Barra Santa Lucía), donde los interesados podrán examinarla.

Base: las dos terceras partes de su tasación, $ 367.00.

Pago: al caer el martillo. Comisión: 5 o|o.

Más informes: Piedras 318.

Nov.10-3491-v.nov.20.

JOSE MARIA SILVA Y ANTUÑA
JUDICIAL

De los muebles que adornan la casa situada en la calle Arequita número 2110, esquina Agraciada.

Juego de sala, comedor, dormitorios, vajilla, plantas, etc.

El lunes 19 del corriente Noviembre, a las 15 horas, venderé los muebles indicados, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, doctor don Pedro Aladio, en los autos

sucesorios de doña Genara Trujillo de Coronel.
Exijo garantía. Comisión: 6 o|o. Por más datos, en mi escritorio: San José 1016. Teléfono: La Uruguaya 978 (Paso).
Nov.10-3467-v.nov.19.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53.030 que se describirá a continuación se hace saber al público que el día 25 de Noviembre de 1923 a las quince y treinta y en el lugar de su ubicación, por el martillero Don Federico A. Ocampo asistido del alguacil ad-hoc Don Alberto Corbetto y del actuario Don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria de esta sección, manzana 5 bis 5, solar número 7, que según plano de mensura y amojonamiento de fecha 7 de Agosto de 1923 practicada por el agrimensor Don Daniel V. Reinante está compuesto de un area superficial de 1.383 metros cuadrados 5269 milímetros. Dicho inmueble tiene una extensión de veinte y un metros 476 al Nordeste sobre la calle Ameghino, por igual extensión en su contrafrente en donde linda con Manuela Sánchez; sesenta y cuatro metros 425 sobre la calle Antonio Zubillaga al Sudoeste formando esquina con la calle Ameghino, por igual extensión en el otro lado en donde linda con Pedro Juda, aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 400 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad de un mil treinta y siete pesos 64 centésimos o sea a razón de 75 centésimos el metro cuadrado. Se previene 1.o que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y qué el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda y 3.o que los antecedentes y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 20 sección calle Mariano Sagasta número 66 Pantanoso. — Montevideo Noviembre 5 de 1923. — Julio O. Dieux.
Nov.9-3438-v.nov.24.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictado en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35.893 que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 25 de Noviembre de 1923 a las diez y seis horas y 20 minutos y en el lugar de su ubicación, por el martillero Don Federico A. Ocampo asistido del alguacil ad-hoc Don Alberto Corbetto y del actuario Don Miguel P. Lanata., se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria de esta sección, manzana 16 bis 16 solar número 1, que según plano de mensura y amojonamiento de fecha 19 de Octubre de 1923 practicada por el agrimensor don Daniel V. Reinante está compuesto de un área superficial de un mil quinientos sesenta y siete metros cuadrados 9757 que se deslindan como sigue: 32 metros 212 de extensión con frente al Sud Oeste a la calle Pedro C. Bauzá por igual extensión en su contra frente Nord Este en donde linda con Carlos Colista y propietario desconocido formando martillo; al Nor. Oeste en 51 metros 54 centímetros que son también de frente a la calle Antonio Zubillaga y al Sud Este en 42 metros 95 centímetros lindando con Lucas Gurruchaga. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 400 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad de un mil ciento sesenta y seis pesos o sea a razón de 75 centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda y 3.o Que los antecedentes y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección calle Mariano Sagasta número 66. Pantanoso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Julio O. Dieux.
Nov.9-3440-v.nov.24.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el el número 53.557 que se describirá a continuación se hace saber al público que el día 25 de Noviembre de 1923 a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil ad-hoc don Alberto Corbetto y del actuario don Miguel P. Lanata, se va proceder a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria de esta sección, manzana 10 34 solar número 21, que según plano de mensura y amojonamiento de fecha 7 de Agosto de 1923 está compuesto de un área superficial de 1.436 metros cuadrados 6775. Dicho inmueble tiene una extensión de treinta y tres metros 45 centímetros de frente al Sud este sobre la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente en donde linda con Francisco Piria, Bonsignore y otros; cuarenta y dos metros 95 centímetros en el lado Nord Este en donde linda con José Domínguez y otro, por igual extensión en el otro lado en donde linda con desconocido, Vellezo y sucesión Olarte; aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 900 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate almoneda en la cantidad de un mil setenta y siete pesos 50 centésimos o sea a razón de 75 centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda y 3.o Que los antecedentes y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 Pantanoso. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Julio O. Dieux.
Nov.9-3439-v.nov.24.

ALBERTO BAZAN HERMOSA
JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, dictado en los autos seguidos por los señores Coates Hnos. contra Héctor Conca y Julio Ríos, procederé a la venta en remate público el día 17 del corriente, a las 16 horas, en la puerta del garage de los señores Lerena Hnos., calle Guayabo número 1730, de un automóvil "Studebaker", doble faeton, de 6 cilindros, 7 asientos, de 35 caballos de fuerza, empadronado con el número 31146 y matriculado con el número 1132.
Revisado minuciosamente por los peritos que procedieron a su tasación, han establecido éstos que su motor, como la carrosería, gomas, etc., están casi nuevas. Base de venta: 600 pesos.
Puede verse en el garage Lerena Hnos., Guayabo 1730, todos los días, de mañana y tarde.
Seña: 20 o|o. Por informes, a mi escritorio: Patria 1157.
Nov.7-3350-v.nov.16.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

De un solar con dos piezas y otras mejoras, calle Bulgaria esquina Japón (Villa del Cerro).
El 22 de Noviembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de primer turno, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Bautista Tabacchi contra Rufino Tomás Rocca, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana dieciséis, sección C, de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de seiscientos catorce metros novecientos quince centímetros cuadrados, que se deslindan así: catorce metros trescientos diecisiete milímetros de frente al Este a calle sin nombre, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son de frente al Norte a la calle General Muró; lindando al Oeste, con don Celestino Curbelo, y al Sud, con la sucesión de don Alejandro Constatt. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.7-3356-v.nov.22.

H. ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

Dos valiosas fracciones de campo en Flores, 4.a sección judicial, Puntas del Arroyo San José, 985 hectáreas. 5.915 centiáreas.
El viernes 30 de Noviembre, en las puertas de la Bolsa de Comercio, a las quince horas, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Hermenegildo Ortiz de Taranco contra José María Onega, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de campo con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en Puntas del Arroyo San José, 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronadas con el número 141, y compuestas, en conjunto, de 985 hectáreas, 5.915 centiáreas. La primera fracción se compone de 729 hectáreas, 437 metros, y linda: al Norte, con sucesores de don Carlos Taberne; al Sud, con don José María Onega y doña María Francisca Cordero; al Este, con la misma señora y con Goñi y Miquelerena, y al Oeste, con don Juan y don Beltrán Bidondo, don Genaro Onega, don Juan O'Neill y don Isidro Fernández; y la otra fracción se compone de 256 hectáreas, 5.478 centiáreas, y confina: al Norte, con don Cayetano González; al Sud, con doña Socorro y don Segundo A. Fernández; al Este, el río San José por medio, con don Juan Sena, y al Oeste, la cuchilla por medio, con don Germán Roosen. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.6-3327-v.nov.30.

H. ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

Dos valiosas fracciones de campo en Flores, arroyo San José, 5a sección judicial, 286 hectáreas, 1.301 metros, 48 decímetros cuadrados.
El viernes 30 de Noviembre, a las 15 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Félix Ortiz de Taranco contra José María Onega, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo, a las quince horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de campo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y les corresponden, situadas en la 5.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronadas con el número 222, compuestas, en conjunto, de 286 hectáreas, 1.301 metros, 48 decímetros cuadrados. La primera fracción que está constituída por los lotes designados con los números del 1 al 5 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, de la mensura que practicó en Abril de 1916, se compone de 259 hecáreas, 8.992 metros, 45 decímetros, y linda: al Norte, con don José María Onega; al Sud, con la fracción que en seguida se describe; al Este, don Alberto Sienra y sucesores de don Isidro Iribarren, y al Oeste, con el arroyo San José; y la otra fracción, señalada con el número 6 en el plano citado, se compone de 26 hectáreas, 2.309 centiáreas, 3 decímetros, y linda: al Norte, con la fracción antes descripta; al Sud, con la fracción 7, de Sendic; al Este, con don Alberto Sienra, y al Oeste, con el arroyo San José. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes, al martillero: Casa de remates, Bartolomé Mitre 1417.
Nov.6-3328-v.nov.30.

JUAN P. HERNANDEZ
REMATE ALMONEDA

De mandato del señor Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de San José, don Ramón L. Palomeque, por delegación del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, que conoce de las sucesiones de don Lorenzo Magliano y otros, se hace saber que el día 2 de Diciembre de 1923, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate almoneda, con asistencia del expresado señor Juez de Paz, en el lugar de su ubicación, por precio no menor que el aforo de la Contribución, de las dos propiedades que se expresan, situadas en el pueblo Libertad, de dicho Departamento, cuyo detalle es el siguiente: A) Un solar de terreno con los cercos, situado en la manzana B, de dicho pueblo Libertad, con 42 metros 95 centímetros

de frente al Este a la calle Octubre, por 48 metros 963 milímetros de fondo al Oeste por donde linda con más terreno de los señores Placeres y Paganini, que, por formar esquina, son también de frente al Sud a la calle Junio; lindando por el Norte, en 42 metros 95 centímetros, con la sucesión Reyes y 6 metros 13 centímetros hacia el fondo con Gastón Carrasco, formando un área total de dos mil ciento dos metros noventa y seis decímetros ocho centímetros y cincuenta milímetros cuadrados. Este inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de doscientos pesos; 3) Otro solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado también en el mismo pueblo Libertad, que forma parte de la manzana designada con la letra T, y se compone de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros superficiales, que se deslindan así: 41 metros 95 centímetros de frente al Sud a la calle Enero, por igual dimensión de fondo, lindando: por el Oeste, con la calle Agosto; por el Norte, con don J. Clauzolles, y por el Este con los señores Rafael Gioronella y Javier Anieta. Este inmueble ha sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de un mil pesos. Se hace constar que no se podrá aceptar oferta que no exceda del precio fijado por el aforo de la Contribución; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración, los certificados de los registros y el uno por ciento de comisión de venta al rematador, serán de cargo de los compradores.

Nov.6-3321-v.nov.26.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Naya", se hace saber al público que el día 18 del próximo mes de Noviembre, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, que es parte de la manzana 93 de la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, que estaba señalada antes con la letra C, subdividida en solares numerados del uno al ocho inclusive, teniendo los cuatro primeros cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud a la calle Holanda, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; teniendo el número cuatro también frente, por ser esquina, a la calle Dinamarca, en la línea del Oeste; los solares cinco al ocho, tienen, el cinco y el seis, diez metros trescientos diecisiete milímetros de frente al Oeste, a la calle Dinamarca; el siete y el ocho, diez metros trescientos dieciséis milímetros y doce metros, respectivamente, dando frente a la misma calle Dinamarca; el solar ocho tiene treinta y un metros ochenta centímetros al Norte a la calle Bolivia, por ser esquina, lindando al Este, con Amadeo Duclós y Antonio Puentes; el número uno linda por el Norte con el citado Antonio Puente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Médanos 1608.

Nov.3-3227-v.nov.17.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Olintha Carvalho de Gutiérrez contra Damacio Alberto Santos Paiva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Noviembre próximo, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo, perfectamente cercada, con poblaciones, corrales en muy buen estado, un monte donde pueden cortarse muchos millares de postes y medios postes, espléndidas aguadas, situada dicha fracción, en Cañas, quinta sección del Departamento de Salto, compuesta, según título, de trescientas dos hectáreas, siete mil catorce metros, dentro de los siguientes límites: Norte, Maciel Texeira; Sud, Euclides Núñez Piegas; Este, Eusebio Souza, y Oeste, arroyo Cañas. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.17-2681-v.nov.29.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Mariana Davis de Roura, incidente Juan Podestá", se hace saber al público que el día 21 del próximo mes de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Federico A. Ocampo, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesto de terreno de siete metros de frente al Este, sobre la calle General Flores, hoy Lindoro Forteza, por donde tiene señalada su puerta con el número sesenta y tres; por dieciocho metros sesenta y dos centímetros de fondo al Oeste, continuando después el fondo sobre el costado Norte, y en una extensión de cuatro metros ochenta y dos centímetros, con sólo un metro veinte centímetros de ancho, hasta llegar a un cuadrado de cinco metros ochenta y cuatro centímetros de Norte a Sud, por cuatro metros treinta y dos centímetros de Este a Oeste, cuyo cuadrado viene a quedar en el fondo de la casa contigua, de don Bartolomé Gordillo, según el croquis levantado el tres de Junio de mil ochocientos setenta y ocho por el agrimensor don Fermín C. Yéregui, siendo el terreno de forma irregular, cuyos linderos son: por el Norte, don Bartolomé Gordillo y doña Rosalía Menoud; por el Sud, con la sucesión de don Juan José Sierra, y por el Oeste y parte del Sud, con don Martín Harriaga. Se previene: 1.o Que el inmueble deslindado ha sido tasado en la suma de dos mil doscientos cincuenta pesos con treinta y siete centésimos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.30-3123-v.nov.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Urbano Medero", se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de treinta pesos la hectárea, una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la segunda sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta en su totalidad de 1.572 hectáreas 3.740 metros 9.770 centímetros cuadrados, y que, según títulos, está formada por las siguientes fracciones: 1.a Una fracción compuesta de 163 hectáreas, 2 áreas, 65 centiáreas, que lindan: por el Norte, con más campo del causante y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo Corrales; por el Este, con Asunción Núñez y Aníbal Correa, y por el Oeste, con Leoncio y Adela Correa; 2.a Otra, compuesta de 228 hectáreas, 74 áreas 31 centiáreas y 10 decímetros, que lindan: al Sur, con el arroyo de los Corrales; por el Norte, con Joaquín Correa y Fidelina Viera de Príguez; al Oeste, con Dolores Acosta, y al Este, con Antonio Correa; 3.a Otra, compuesta de 73 hectáreas, 7.347 metros 60 decímetros, lindando: al Norte y Este, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de Corrales, y por el Oeste, con la sucesión de Eulogia Olmos; 4.a Otra, compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas, 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Fidela Viera de Príguez; por el Sur, con Carlos Araújo; por el Este, con Nicasio Olmos, y por el Oeste, con el causante; 5.a Otra, compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas y 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Joaquín Correa; al Sur y Este, con el causante, y al Oeste, con la fracción anterior; 6.a Otra, compuesta de 54 hectáreas, 32 áreas, 62 centiáreas, que lindan: por el Norte, con la sucesión de Enrique Príguez; por el Este y Oeste, con Carlos Araújo, y por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 7.a Otra, compuesta de 29 hectáreas, 51 áreas, 52 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 8.a Otra, constituída por cuatro lotes, uno de 65 hectáreas, 60 áreas y 16 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante y Antonio L. Correa; al Sur, con el arroyo Corrales; al Este, con las fracciones de Leoncio y Octavio Correa, y al Oeste, con Ventura y Antonio Correa y Adela Victoria Correa; otro de 43 hectáreas, 39 áreas, 19 centiáreas lindando: por el Norte, con el causante; al Sur, con Andrés Pomi y Leoncio Correa; al Oeste, con Octavio Correa, y al Este, con el causante; otra de 32 hectáreas, 85 áreas 8 centiáreas, lindando: al Norte, con Octavio y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo de Corrales; al Este, con el causante, y al Oeste, con Juan Héctor Correa, Octavio Correa; y otra de 32 hectáreas, 8 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte con el causante; al Sur, con Juan, Héctor y Leoncio Correa; por el Este, con Adela Correa, y al Oeste, con Juan Héctor Correa; 9.a Otra compuesta de 36 hectáreas 89 áreas, 43 centiáreas y 50 decímetros, lindando: por el Este y Norte, con más campo del causante; al Oeste, con Eulogia Olmos y al Sur, con Carlos Araújo; 10.a Otra, compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centiáreas y 50 decímetros, que lindan: al Norte y Este, con Dolores Acosta; al Sur, con Carlos Araújo, y al Oeste, con Ramón Mariño; 11.a Otra, compuesta de 73 hectáreas 78 áreas, 81 centiáreas, que lindan: al Norte y Oeste, con más campo del causante al Este, con Ventura y Antonio Correa, al Sur, con el arroyo Corrales; 12.a Otra compuesta de 337 hectáreas, 55 áreas, 6[illegible] centiáreas, lindando: al Norte, con Ju[illegible] Silvera; al Sur, con más campo del causante y Antonio Correa; al Este, con Fellcio Pereira, y al Oeste, con Fidelina Viera 13.a Otra, compuesta de 164 hectáreas, 4[illegible] áreas, 22 centiáreas, lindando: por el Norte, con Enrique Príguez y Fidelina Viera de Príguez; al Sur, con Ramón Mariño; al Este, con el mismo Príguez y Carlos Araújo, y al Oeste, con Juan Mederos Pereira; 14.a Otra, compuesta de 26 hectáreas, 8.729 metros, 8.932 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales; y al Oeste, con Juan María Rodríguez; más el derecho de monte que le correspondía al vendedor en la fracción del campo de su coheredero Ireneo Mariño; 15.a Otra, compuesta de 45 hectáreas, que lindan: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo Corrales, y al Oeste, con Cirilo Román Mariño; 16.a Otra, compuesta de 11 hectáreas, 8.060 metros, 96 decímetros, lindando: al Norte y al Oeste, con más campo del causante; al Sur, con Marciana Neris, y al Este, con Ernesto Bautista Mariño; 17.a Otra, compuesta de 19 hectáreas, 1.949 metros, 9.237 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y Oeste, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales, y al Este, con Marciano Ireneo Mariño; 18.a Otra, compuesta de 7 hectáreas, 3.788 metros, 10 decímetros, lindando: al Norte, con más campo del causante; al Este, con Juan Manuel Rodríguez; al Sur, con Felicia Laudelina Mariño, y al Oeste, con Ernesto Bautista Mariño; 19.a Otra, compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, lindan: Sur, con el arroyo Corrales y Carlos Araújo; al Este, con Román Mariño, y al Oeste, con el mismo Araújo y más campo del causante. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, Sarandí 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 3.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.30-3116-v.nov.24.

VICTORICA Y MUIÑOS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Sebastián González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Noviembre, a las quince horas y treinta, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alberto Muiños, por la firma social Victorica y Muiños, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno y sus anexos, compuesto de una superficie de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros, mil doscientos cincuenta centímetros, situado en la Colonia Porvenir, segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, el que es parte de la chacra señalada con el número setecientos ochenta y ocho en el plano respectivo, y cuyas medidas y linderos son: cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros de frente al Norte a la calle Nueve; igual medida al Sud, lindando con propiedad de la sucesión del señor Nicasio Borges; doscientos catorce metros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle B, e igual medida de frente al Oeste, a la calle A. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al

comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.27-3038-v.nov.30.

JUAN H. GURIDI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Alberto Basso contra la Asociación Rural de Florida, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Noviembre próximo, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Juan H. Guridi, a la venta en remate público, y sobre la base de veinte mil pesos, de dos fracciones de campo y sus mejoras, sitas en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, señaladas con los números uno y dos en el plano levantado en Octubre de mil novecientos doce por el agrimensor Gerónimo de Sierra, cuyas medidas y linderos son: La fracción número uno, empadronada con el número setecientos ochenta y nueve, se compone de una superficie de ciento cincuenta hectáreas, cuatro mil seiscientos noventa y cuatro metros cincuenta decímetros, con mil ciento ochenta y cuatro metros en la línea del Nordeste, lindando con Exequiel Sierra; mil ciento sesenta y nueve metros en la del Nordoeste, por donde linda con Pedro Díaz y Vidal; mil doscientos ochenta metros en la línea del Sudoeste, confinando con María Irureta de Dubois, en parte, camino departamental por medio; del punto terminal de esta línea sale otra de doscientos sesenta y ocho metros, que corre de Sudoeste a Nordeste, y del final de ésta sale otra de ciento ochenta metros, corriendo de Nordoeste, a Sudeste, confinando los dos con campos de Pedro, Miguel y Juan Marizcurrena y Francisca Gastiarena, y la línea del Sudeste mide novecientos doce metros, confinando, camino nacional a Polanco por medio, con don Pedro Marizcurrena; y la fracción dos, empadronada con el número setecientos noventa y uno, compuesta de una superficie de treinta y cuatro hectáreas ocho metros, cuyas medidas y linderos son: doscientos noventa y dos metros en la línea del Nordeste; cuatrocientos cuarenta metros en la del Norte, y ochocientos cuarenta y siete metros en la del Nordeste, confinando los tres, camino departamental por medio, con Pedro y Miguel Marizcurrena, Francisca Gastiarena y Juan Marizcurrena; cuatrocientos veintidós metros en el Sudeste, confinando con Magín Roca, y mil cuatrocientos ochenta y cinco metros en la del Sudoeste, lindera con María Irureta de Dubois. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.27-3044-v.nov.16.

EDUARDO M. ALVAREZ

El miércoles 28 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, procederé a la venta en remate de lo siguiente:

Dos espléndidos solares y lo en ellos construído, situados en el pueblo Tranqueras, en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Joaquín Adgi y Cecilia Rumanos de Adgi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de dos terrenos y lo en ellos construído, situados en el pueblo Tranqueras, 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, y cuya superficie y linderos son: La primera, que consta de un área de mil setecientos setenta y seis metros, más o menos, linda: por el Norte, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, con finca de la señora Cecilia Rumanos de Adgi; por el Sud, en igual extensión, con camino público, y por el Oeste y Este, dos líneas rectas desde el camino público hasta el límite Norte; y la segunda, que consta de un área de mil cuatrocientos metros aproximadamente, linda: al Norte, con finca del señor Cayetano Ricota; al Sud, da frente al camino real, y por el Este y Oeste, con finca de la referida señora Rumanos de Adgi. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. —Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 31 de Diciembre de 1923, estará reducido a la suma de $ 2.811.34. El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 3.100.00 en títulos de la serie Q.

Por más informes, a mi escritorio: G. Brito del Pino número 18 (Pocitos).
Oct.23-2884-v.nov.28.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión testamentaria de Mónica García de Rolando", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: A las quince horas: La propiedad empadronada con el número doce mil ochocientos setenta y siete, o sea la finca ubicada en esta Capital, comprendido su correspondiente terreno, que se compone de setenta metros veinticuatro decímetros cuadrados, con seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Sudoeste a la calle Piedad, hoy Piedra Alta; por diez metros doscientos veintidós milímetros de fondo al Nordeste, lindera, por esta parte, con don Antonio Sacco; por el Sudeste, con el solar seis, y por el Nordoeste, con don Pedro F. Alburquerque. Este bien ha sido tasado en tres mil pesos; Segundo: A las quince horas y cuarenta y cinco minutos: La propiedad empadronada con el número ochenta y un mil doscientos quince, o sea otra finca ubicada también en esta Capital, con su terreno, que lo constituye el solar número cuatorce, fracción D del barrio Obreros, compuesta de quinientos sesenta y nueve metros ochenta decímetros cuadrados, con diecinueve metros de frente al Este, a la calle Reducto, hoy Avenida General San Martín; cincuenta y siete metros setenta y cinco centímetros en el lado Norte, lindero con el solar trece; cincuenta y seis metros veintiún centímetros en el del Sur, lindero con el solar quince, y diez metros en la línea del fondo, al Oeste, divisoria con el dieciocho. Este bien ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil seiscientos pesos; Tercero: A las dieciséis horas y quince minutos: La propiedad empadronada con el número ochenta y un mil doscientos catorce, o sea un solar de terreno, que es el número quince de la misma fracción D, Barrio Obreros, en esta Capital, compuesto de quinientos cincuenta y cuatro metros cuarenta decímetros, con diez metros nueve centímetros de frente al Este a la calle Reducto, hoy Avenida General San Martín; cincuenta y seis metros veintiún centímetros en el lado Norte, lindero con el catorce, antes descripto; cincuenta y cuatro metros sesenta y siete centímetros en el del Sur, divisorio con el solar dieciséis, y diez metros en la línea del fondo al Oeste, con el dieciocho. Este bien ha sido tasado en la cantidad de un mil setecientos pesos; Cuarto: Otro solar de terreno ubicado también en esta ciudad, e inmediato a los anteriormente descriptos, empadronado con el número ochenta y un mil doscientos siete, compuesto de ciento treinta y seis metros veinte decímetros, con seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sur a la calle Cantani, hoy Contusi; siete metros diecisiete centímetros en el lado Norte, lindero con el solar quince, anteriormente descripto; veinte metros en el lado Oeste, lindero con el dieciocho, y otros veinte metros en el del Este, lindero con don Antonio Parrondo. Este bien ha sido tasado en trescientos pesos; y Quinto: Acto continuo: Los derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número treinta y siete del Cerrito de la Victoria, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número veinticinco, siendo su área de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, con un frente al Nordeste de ocho metros cincuenta y nueve centímetros sobre la calle Florida, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo. Este bien fué comprado a plazos a don Juan Erasun por intermedio del Banco de Crédito, y se ha pago hasta la fecha, según libreta, doscientos setenta y tres pesos. Ha sido tasado en doscientos noventa y cinco pesos quince centésimos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituración, así como el uno por ciento de comisión del rematador serán de cuenta de los compradores; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, con excepción del correspondiente a la propiedad empadronada con el número 81215, que se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.11-2548-v.nov.16.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

118 solares quintitas, a un paso del Prado, sobre el camino Molinos de Raffo y calles Doctor Pena, Susviela, Ganaderos y otras.

A pagas $ 4, 5, 6, 7, 8, 10, 20 y 25 por mes.

El domingo 25 de Noviembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Fernández", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, a la venta, a plazos, en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno situada en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de nueve hectáreas, novecientos ochenta y ocho metros y diecisiete decímetros, dividida en ciento dieciocho solares, en un todo de acuerdo con el plano de fraccionamiento trazado por el ingeniero y agrimensor don J. A. Botet, en Agosto de mil novecientos veintidós, lindando, la manzana letra A: por el Norte, con frente a la calle Ganaderos; al Sud, la calle Susviela; al Este, camino de los Molinos de Raffo, y al Oeste, calle Oficial Número Uno; la manzana letra B tiene frente al Norte a la calle Susviela; al Sud, calle Doctor Pena; al Este, camino Molinos de Raffo, y al Oeste, calle Oficial Número Dos; la manzana letra C linda: al Norte, calle Ganaderos; al Sud, calle Susviela; al Este, calle Oficial Número Uno, y al Oeste, pasaje de diez metros de ancho; y la manzana letra D, linda: al Norte, con la calle Susviela; al Sur, calle Doctor Pena; al Este, calle Oficial Número Dos, y al Oeste pasaje de diez metros de ancho. Se previene: 1.o Que a venta se efectuará solar por solar, de acuerdo con el plano de fraccionamiento a que se ha hecho mención; 2.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el importe de una cuota en garantía de la misma, de las que correspondan al lote que adquieran; y 3.o Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Las cuotas se pagarán en el Banco de Cobranzas, L. y Anticipos, quien tiene a su cargo la administración de esta venta.

Más informes: Misiones, 1365.
Nov.8-3389-v.nov.24.

EDUARDO S. FAZZIO
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Natalio C. Medina y Jacinta L. Alvariza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 del entrantes Diciembre, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el rematador Eduardo S. Fazzio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor postor, de cuatro fracciones de campo ubicadas en la décimasegunda sección judicial del Departamento de Minas, paraje conocido por Sauce de Olimar Chico, con la superficie y límites que a continuación se expresan: A) Compuesta de ciento quince hectáreas, cuatro mil doscientos cincuenta y nueve metros, lindando: al Norte, sucesores de Joaquina Alvariza; al Sur, Filina Alvariza; al Este, Justo R. Alvariza, y al Oeste, la deudora y Eugenia de los Santos de Alvariza; señalada con la letra E en el plano del agrimensor Jaime J. Joanicó, de Febrero de mil novecientos cinco; B) Compuesta de sesenta y dos hectáreas dos mil trescientos cinco metros, lindando: al Norte, Segundo Alvariza y Lorenzo Acosta; al Sur, Natalio Medina; al Este, Jacinta L. Alvariza; al Oeste, fracción D, de Bernarda T. Alvariza; señalada con la letra C en el plano

referido; C) Compuesta de sesenta y dos hectáreas, dos mil trescientos cinco metros lindando: al Norte, con Segundo Alvariza al Sur, camino departamental; al Este, el señor Medina y la fracción C, de su esposa; y al Oeste, con la fracción E, de María Salomé Alvariza; señalada con la letra D en el citado plano; y D) Compuesta de treinta y una hectáreas siete mil doscientos ochenta y ocho metros, lindando: al Norte, con Jacinta L. Alvariza; al Este, con la misma, y en parte con Filina Alvariza, y al Sur y Oeste, con Eugenia de los Santos de Alvariza. Se previene: Primero: El mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: El comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo de él los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda e edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escritura ción entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 30 de Setiembre de 1923 estaba reducido a la suma de pesos 7.517.90.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda origen que era de $ 8.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie P.

Nov.14-3606-v.dic.3.

FRANCISCO JUSTO

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

Por separación de condominio. El 25 de Noviembre, a las 14 horas. Pueblo La Victoria.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulado "Rosa Teresa de Dioniggio de Codari, cese de condominio", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes, y a las horas que a continuación se indicarán, se va a proceder a la venta en pública subasta, y con la base de sus respectivos aforos, por intermedio del martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: 1.o A las 14 horas, y en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 222 del Pueblo de La Victoria, de este Departamento, cuyo solar es el señalado en el plano respectivo con el número 13, y se compone de una extensión superficial de 295 metros, 1.524 centímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al S. O. a la calle Sarandí, entre las de Reconquista y Trabajo; por 34.36 metros de fondo al N. E., donde linda con parte del costado del solar número 19; por el N. O., con el 12, y por el S. E. con el 14. Este bien se halla aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 1.700.00; 2.o A las 15 horas, y en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con las construcciones que contiene, señalado con el número 24 de la manzana número 252 del Pueblo Victoria, compuesto de un área superficial de 221 metros 36 decímetros cuadrados, midiendo metros 8.59 de frente al N. E. a la calle Conciliación, por metros 25.77 de fondo. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.300.00; 3.o A las 16 horas, y en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con las construcciones que contiene, señalado con el número 25 de la manzana número 252 del Pueblo Victoria, compuesto de 221.36 metros cuadrados, midiendo 8.59 metros de frente al N. E. a la calle Conciliación, por 25.67 metros de fondo. Este bien se halla aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 1.100.00; 4.o A las 17 horas, y en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, señalado con el número 15 de la fracción letra B, con 321 metros y 30 decímetros superficiales, que se deslindan así: metros 9.45 de frente al N. O. a la calle República Francesa, por 34.00 metros de fondo, lindando: por el N. E. con el solar 14; por el Sudoeste con el 16, y por el S. E., con el solar 14. Este bien se halla aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 1.700.00; y 5.o A las 18 horas, y en el lugar de su ubicación: Una parte del solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, designado con el número 14 de la fracción letra A en el plano levantado en Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve por el ingeniero don Aquiles Monzani, compuesta de 236 metros y 22 decímetros cuadrados, midiendo 11 metros de frente al N. O. a la calle pública llamada hoy República Francesa, por metros 21 y 475 milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sudoeste a la calle Pública; lindando por el N. E., con el solar 13, y al Sudeste, con la otra parte del solar 14. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc. serán de cuenta del comprador, y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de ley; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Buenos Aires 416.

Nov.10-3494-v.nov.24.

LORENZO J. PEREZ

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

El día 14 de Diciembre próximo, a las 5 horas y 15, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, remataré, al mejor postor, una fracción de campo especial, apta para ganadería y agricultura, compuesta de un área de 1.523 hectáreas, 5.774 metros, en la 9.a sección del Departamento de Soriano, a 8 kilómetros de Mercedes.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Germán Mela, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Diciembre, a las quince horas y quince; y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un campo y sus anexos, compuesto de una superficie de mil quinientas veintitrés hectáreas, cinco mil setecientos setenta y cuatro metros, situado en la novena sección judicial del Departamento de Soriano, y cuyos linderos son: al Norte, campos de Sebastián Aboal; al Sur, el arroyo Bequeló; al Este, el arroyo Sauce, que separa de campo de Pedro Leonard, y al Oeste, el arroyo Sarandí, que limita de la sucesión Parma. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía. El comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo de aquél los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Existe en favor del Banco Italiano del Uruguay un segundo gravamen hipotecario constituído por el deudor Mela sobre el bien descripto, lo que hace constar a los efectos prescriptos por los incisos 2.o y 3.o del artículo 88 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay; y Cuarto: Que los antecedentes pertinentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el citado Banco Hipotecario. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 21 de Octubre de 1923, estaba reducido a la suma de $ 105.633.59. El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen que era de $ 108.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie U.

Más informes: Cerro Largo 1065.

Nov.15-3628-v.dic.14.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto, en los autos caratulados "Matilde Wulich de Reich y otros contra Rosario Sacco, ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día seis de Diciembre próximo venidero, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes de pertenencia del ejecutado: 1.o Un solar de terreno de figura de un trapecio, con sus poblaciones, cercos, arrimos y demás mejoras que contiene, formando parte de la chacra número 79 de la Colonia Suiza, en esta sección, compuesto el terreno de treinta metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sud sobre el camino del Puerto, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea Este, que confina con don Guillermo Greising; quince metros cuarenta y dos centímetros en su fondo, o sea en la línea Norte, que confina también con el señor Greising, y por el Oeste, con don Pablo Viera; y 2.o Otro solar de terreno con edificio, cercos y demás mejoras que contiene, situado en esta villa, manzana número diez de la chacra ciento once, compuesto el terreno de catorce metros de frente al Este sobre la calle Berna, por cincuenta metros de fondo al Oeste, que, por formar esquina son también de frente al Sud sobre la calle Guillermo Tell; confinando al Norte, con don José Klappenbach, y al Oeste, con la sucesión Buhler. Se previene: 1.o Que cada mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuesto universitario serán de cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. —Nueva Helvecia, Noviembre 10 de 1923. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Nov.15-3623-v.nov.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de Josefa Ríos, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, en la puerta de este Juzgado, de una finca y terreno de dicha sucesión, sita en esta ciudad, lindando: al Norte, Plaza 25 de Mayo; al Este, sucesión Juan Ríos y Salvador Espíndola u Oromí; al Sur, calle Angel Hernández, y al Oeste, Geymonat. La venta se efectuará sobre la base de 800 pesos, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Noviembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.12-3526-v.nov.26.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Félix y Teodoro Charlo contra Belarmino Caetano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Diciembre próximo venidero, en el lugar de su ubicación, y a la hora que más adelante se expresará, y por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes siguientes: A) De las quince horas a las quince y treinta: Un solar de terreno, centro, sito en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda: por el Este con la calle Maciel; por el Oeste, con don Pedro Balbí; por el Norte, con don Froilán P. Balbí, y por el Sur, con Roberto Murdoch, cuyo bien ha sido tasado en mil cien pesos; B) De las quince y treinta a las dieciséis: Un solar de terreno esquina y sus mejoras, sito en esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros, que linda: por el Norte, con la calle Ituzaingó; por el Sur, con doña Teresa o Filomena Chiriboa; por el Oeste, con la calle Ibicuy, y por el Este, con la sucesión de Antonio Islas. Este bien ha sido tasado en la suma de ochocientos pesos; C) De las dieciséis a las dieciséis y treinta: Una parcela de terreno y mejoras, ubicada en esta ciudad, compuesta de veintinueve metros treinta y siete centímetros, por veinticinco metros de fondo, encerrando una superficie de setecientos treinta y cuatro metros y veinticinco decímetros, y linda: por el Este, con Sofía Puglia; por el Norte, con la calle Colonia; por el Oeste, con la sucesión de don Gerónimo Aycaguer, y por el Sur, con doña María Puglia; habiendo sido tasado este bien al precio de mil ochocientos pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Durazno, Noviembre 3 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.13-3550-v.nov.28.

MARIANO J. ETCHEMENDY (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Mariano J. Etchemendy (hijo), asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta del siguiente inmueble: Una finca de material con sus mejoras y demás enclavado, y el terreno en que está edificada, que es el solar número dos de la manzana ciento sesenta y seis de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Presidente Feliciano Viera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar uno; por el Norte, con el solar cuatro, y por el Sur, con la Avenida General Flores, por formar esquina; comprendiendo una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, con la base fijada por las partes y aceptada así, de tres mil quinientos pesos. Un panteón, situado en el cementerio de esta ciudad, señalado con el número ocho, con la base de trescientos cincuenta pesos, y, por último, los bienes muebles, éstos al mejor postor. Y se previene:

1.o Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Pedro S. Cantera, sucesión", y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y 2.o Que no se admitirá oferta, tanto para el inmueble, así como para el nicho, referidos anteriormente, que no alcanze a las bases fijadas, respectivamente, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptarsele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho. —Trinidad, Noviembre 1.o de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.
Nov.8-3375-v.nov.22.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil don José María Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de once hectáreas, cuatro mil ochocientos ochenta metros, que linda: al Norte, la sucesión de doña Jesús E. de Del Pino; al Este, Benjamín Teodoro Chaves; al Sud, Isidoro Chaves, y al Oeste, Francisco Beloqui. Aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en ochocientos veintisiete pesos. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio; que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de Anastasio Vicente Chaves, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Octubre 16 de 1923. —A. Zavala Muniz, Actuario.
Oct.29-3069-v.nov.16.

JOSE E. SILVA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente titulado "Ubal y Pombal contra Pedro Flaquet o Dermindo, sobre desalojo", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes, a la hora diez, y en el domicilio del señor Juan De Alava, calle Ituzaingó número 630, de esta ciudad, el martillero don José E. Silva, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, con la presencia del Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes: Una mesa de billar para casín y carambola, una taquera con diez tacos de billar, una pizarra para apuntes, una balanza con platillos de bronce, una rondana de hierro, doce cajas de papel "Jaramago" y "Pay-Pay", cinco palanganas de fierro, enlozadas, siete porrones de ginebra, treinta y dos botellas de bebidas de varias clases, tres bolas de marfil para juego de billar. — Florida, Noviembre 3 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.
Nov.12-3523-v.nov.21.

JUAN H. GURIDI
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Florida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, y lo proveído por el suscripto en los autos caratulados "María y Antonia Lembo contra la sucesión de Saturnina Espinosa de Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Juan H. Guridi, acompañado del infrascripto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El solar de terreno con las poblaciones y mejoras que contiene, señalado con el número 1 de la manzana letra H del proyectado pueblo del Carmen, situado en este mismo paraje, cuyo terreno, según fraccionamiento practicado por el agrimensor don Marcos Barbot, en Noviembre de 1899, se compone de dos mil ochocientos setenta y tres metros y 35 decímetros y linda, según titulación: por el Nordeste, con la calle del Carmen; al Sudeste, el solar número 2; al Nordoeste, con la calle de la Capilla, y al Sudoeste, con Manuel Mier. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento, al serle aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Sauce del Yi, Octubre 30 de 1923. — José Rosiello y García, Juez de Paz.
Nov.5-3287-v.nov.20.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "María Sixta Martínez de Nogueira y Martín Martínez, tutor de Justo Ventura, Susana, Pilar Eustaquia y Juana Martínez, venia para vender", se hace saber al público que el día doce de Diciembre próximo, a las diez horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio que exceda de sesenta y siete pesos con setenta y seis centésimos la hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo compuesta de veintiséis hectáreas, cinco mil novecientos sesenta y ocho metros, que corresponde en común y proindiviso a los menores Justo Ventura, Susana, Pilar Eustaquia y Juana Martínez, en una fracción de campo mayor y sus mejoras, ubicada en Tapes, sexta sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, mil cuatrocientos doce metros, lindando: al Este y Sudoeste, con don José Escriu; al Norte, los causantes, y al Oeste, el señor Juan Isidro Cal; que forma parte de la empadronada con el número dos mil ochocientos noventa y tres. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base que se ha dejado establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 3 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.12-3514-v.nov.26.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE JUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Isabelino Marcaida con Antonio Gustavo Fusco, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los derechos a las cuotas hereditarias que proindivisas y como hijo natural reconocido de don Antonio Fusco, le corresponden por derecho propio y como cesionario de doña Coraso Fusco y de don Rogelio Clementino L. Rodríguez, en dos fracciones de campo situadas a inmediaciones de esta ciudad de Minas, compuesta una de 53 hectáreas, cuatro mil novecientos sesenta y tres centiáreas y setenta y dos decímetros, que linda, según título: al frente, sobre el Oeste, don Juan E. Beracochea, antes sucesión de don Pedro Ramos; por el fondo, al Este, con don Gabriel Alonso; por el costado Sud, con la sucesión Zuasnabar, y por el Norte, con el camino de la Cordillera; y la otra fracción de campo se compone de cincuenta y una hectáreas seiscientas cuarenta y siete centiáreas y sesenta decímetros, cuyos linderos, según título, son: por el Norte, con la fracción descripta anteriormente; por el Sud, con don José A. Ramos; por el Este, con la sucesión de don Juan Zuasnabar, y por el Oeste, con camino vecinal; cuyas dos fracciones de campo, en conjunto, tienen un área superficial de ciento cuatro hectáreas, cinco mil seiscientas once centiáreas y treinta y dos decímetros, y cuyas dos fracciones de campo, según la respectiva escritura de hipoteca, que se ejecuta, reconocen un gravamen por valor de un mil quinientos pesos a favor de don Antonio Vigo Soto. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 24 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.12-3515-v.nov.26.

JUAN CATAUMBERT
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Fenicola Caffone de Cappelletti contra Luis Mello, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro de Noviembre entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien, del deudor, señor Luis Mello: Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, situada en la segunda sección judicial, hoy novena, de este Departamento, a la margen derecha del arroyo Cuñapirú, compuesta de ciento una hectáreas, ocho mil ciento cincuenta y dos metros y noventa y seis decímetros cuadrados, que lindaba: por el Norte y Sudeste, con campos de Pantaleón Quesada y Luis Mello; por el Oeste, con la sucesión Adolfo G. Ferrugeu; por el Nordoeste, con Vicencia Menezes de López, y por el Norte, con la sucesión de Bernardo Píriz, siendo sus límites actuales, según plano del agrimensor Carlos A. Furtado, de Abril de mil novecientos quince: al Norte, con Pedro Fontes, hoy su sucesión; al Este, Sudeste y Sur, con Mello y Quesada, hoy Fernando Segarra; al Sudeste, con Chiesa, hoy sucesión de Francisco Iriondo y Juan Carlos Núñez, y al Oeste y Nordeste, con Vicencia M. de López, hoy sus herederos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en garantía de su oferta, el diez por ciento de ella, en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 26 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.1.o-3183-v.nov.16.

JUAN CATAUMBERT
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Fenicola Caffone de Cappelletti contra la sucesión de Abelardo Márquez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiséis de Noviembre entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes, del deudor, señor Abelardo Márquez, hoy su sucesión: Los solares uno, tres y cinco de la manzana trescientos setenta y cuatro de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras que contienen, ubicados sobre la calle Sarandí, formando esquina el solar número uno con la calle Bonifaz. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el diez por ciento de ella, en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 30 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.5-3267-v.nov.19.

GIL CLODOMIRO GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha
ALMONEDA

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "Francisco Elmendi con Domingo Aizpurúa, cobro de pesos", se hace saber que el día veintiséis de Noviembre próximo, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, se va a proceder, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Gil Clodomiro González, asistido del Alguacil y Escribano especialmente nombrado para el acto, al remate, al mejor postor, de todos los derechos y acciones que al nombrado Aizpurúa, sus herederos o quienes legalmente lo representen correspondan o puedan corresponder en la mitad de dos terrenos solares, ubicados en la manzana número veinticuatro de esta villa y empadronados con el número doscientos cincuenta y siete, los que, por estar contiguos y proindivisos con la otra mitad, perteneciente a don Francisco Elsmendi, lindan, y se deslindan así: cuarenta metros de frente al Norte con calle del Alférez, hoy Sarandí; por igual extensión al Sud, donde lindan con terreno de don Liborio Pereira, y que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle Maldonado, hoy Misiones, y al Este, con terreno de la sucesión Juan Altez. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de seiscientos pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la misma, y que los gastos de escritura corren por cuenta del adquirente. —Lascano, Octubre 27 de 1923. — V. Z. Mariño.
Nov.1.o-3210-v.nov.16.

MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Mancelino Leal, se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor dos fracciones de campo, ubicadas en Laureles, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta, la primera, de 35 hectáreas, 4.994 metros y 55 centímetros, dentro de los siguientes límites: Norte y Oeste, Luisa B. de Machado; Este, Agapito Machado, y Sud, arroyo Laureles La segunda se compone de 43 hectáreas, 9.998 metros 44 decímetros, dentro de los siguientes límites: Norte, Luisa B. de Machado; Este, Angel Peirano, y Sud, arroyo Laureles. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Joaquín Guixé Cazes contra José L. Ferrao". — Salto, Octubre 27 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.1.o-3178-v.nov.16.

HECTOR MORATORIO
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Vésco-

vi, se hace saber al público que el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y la finca en él contenida, sito en la parte Este de esta ciudad, paraje denominado La Amarilla, y compuesto de dos mil cuatro metros con nueve mil ciento veinticinco centímetros de superficie, dentro de los siguientes límites y linderos: por el Norte, tiene cincuenta y cinco metros con noventa centímetros, y linda con Domingo Devotto; por el Este, hace frente a calle pública, en una extensión de catorce metros con sesenta centímetros, en el extremo Sud de esta línea, martillo al Oeste de ocho metros, lindando con Valentina Acosta, y luego, martillo al Sud de veinticinco metros, lindando con la referida Valentina Acosta; por el Sud, tiene cuarenta y siete metros con sesenta centímetros, y hace frente a calle pública, y por el Oeste, tiene treinta y nueve metros con cinco decímetros, y linda con propietario desconocido. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Alfredo J. Garrasino contra la sucesión de Antonio Fernández de Souza, ejecución de hipoteca"; 2.o Que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 23 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.1.o-3187-v.nov.16.

REMATE ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, se hace saber al público que el día treinta de Noviembre corriente, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 281, se va a proceder a la venta en remate almoneda, al mejor postor, y por cantidad que exceda a la de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos, por el martillero don Juan J. Lagrilla Irazú, asistido del Juzgado y Escribano, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la calle Agraciada entre las de Hervidero y Julio Delgado, en la manzana B 34 de esta ciudad, compuesto de quince metros cuatrocientos sesenta y dos milímetros de frente al Sur, por donde linda con la calle Agraciada, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando: por el Norte, Este y Oeste, según títulos, con terrenos que pertenecían a la firma en liquidación "Conceicao y Compañía", de la ciudad de Montevideo. Se previene que esta venta ha sido ordenada en autos "Administración Departamental de Rentas contra Juan Schenoni, cobro del impuesto inmobiliario"; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 5 de 1923. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz. Nov.13-3558-v.nov.27.

ORLANDO L. OBALDIA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Manuel Lucas Rodríguez, sucesión", se hace saber al público que el día 26 de Noviembre próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero Orlando L. Obaldía, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el Barrio España, de esta ciudad, señalado con el número 2 en la manzana número 26, compuesto de treinta y seis metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con Julio Medero; al Este, dieciocho metros treinta y dos centímetros, con la calle Juan Laguna; al Sur, cuarenta y dos metros cuarenta centímetros, lindando con Braulio Tanco (hijo), y por el Oeste, diecisiete metros veinte centímetros, con la calle Asturias. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, o sea $ 450.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de ésta, a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.9-3428-v.nov.23.

FRANCISCO UNGO PEREIRA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos "Ventura Monzón, sucesión", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta por el martillero Francisco Ungo Pereira, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, de cuarenta en remate público, por el martillero don ta y siete lanares. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la siguiente: 5 lanares viejos, a $ 2.80 cada uno; 18 lanares media lana, a $ 3.30 cada uno, y 24 lanares de lana entera, a $ 4.00 cada uno; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de su oferta, a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los animales a venderse se encuentran depositados en la 1.a sección, en campo de José Vinay, donde podrán ser examinados por los interesados. — Treinta y Tres, Noviembre 3 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.12-3509-v.nov.22.

COMERCIALES

BANCO DE PRESTAMOS INMOBILIARIOS
(EN LIQUIDACION)
Asamblea Ordinaria
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas y suscriptores de acciones para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 23 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 411, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance al 30 de Setiembre próximo pasado.

2.o Designación de dos accionistas presentes a la Asamblea para aprobar y firmar el acta que se labre de la misma.

Se previene a los señores accionistas y suscriptores de acciones que para asistir a la Asamblea deberán inscribir sus acciones o cuotas de integración en las oficinas del Banco hasta el 21 del corriente.

Las resoluciones que se tomen serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presente. — Montevideo, Noviembre de 1923. —La Comisión Liquidadora.
Nov.15-3618-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido en venta al señor Juez Ortega el establecimiento de mi propiedad en el ramo de fábrica de maniquíes y sus anexos, con domicilio en esta ciudad, casa número 984 de la calle Soriano, dándose aviso a todos los que se creyeran acreedores, a fin de que se presenten dentro del término que indica la ley de 26 de Septiembre de 1904. Y a los efectos que correspondan se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Juan Ortega.
Nov.15-3619-v.dic.5.

INSTITUTO NACIONAL DE AGRONOMIA
Provisión por concurso

De conformidad con lo dispuesto en el decreto del Ministerio de Instrucción Pública fecha 8 de Noviembre del corriente año, se llama a concurso para la provisión de la ayudantía de la cátedra de Práctica Agrícola del Instituto Nacional de Agronomía.

Las bases y condiciones del concurso, que se realizará el 15 de Febrero de 1924, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del instituto, donde se admitirán las solicitudes respectivas hasta el 1.o de Febrero próximo. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — La Secretaría.
Nov.15-3620-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al comercio y al público que según contrato celebrado con fecha 24 de Octubre del corriente año se declaró totalmente disuelta la sociedad que bajo la razón Rufino Simbrelo giraba con comercio de Hotel en la Avenida 18 de Julio número 876, quedando el activo y pasivo a cargo del suscripto. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. —Uladislao Montes.
Nov.15-3621-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Jesús Basanta venderá a Serafín Silva las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de chocolatería situado en esta ciudad, casa número 1588 de la calle Colón. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en dicho domicilio todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Jesús Basanta. — Serafín Silva.
Nov.15-3627-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Ernesto L. Giulfo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Marinoni y Olhaberry, en el ramo de taller de carpintería, establecido en la calle San José número 981, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Andrés Olhaberry. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, verificamos la presente publicación. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a la expresada casa dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. —José Marinoni. — Andrés Olhaberry.
Nov.15-3622-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los hermanos don Vicente y don José Ugalde la casa de comercio de mi propiedad en los ramos de almacén de comestibles, denominada "Casa Sciandro", establecida en la Avenida Brasil número 2600, con el activo y pasivo, que tomarán a su cargo los compradores. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Santiago Sciandro.
Nov.15-3617-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano José S. Gascue el 3 del corriente ha sido disuelta la sociedad que en los ramos de garage y anexo giraba en esta ciudad, calle Andes número 1410, bajo la firma de Spezia y Zapater, habiéndose hecho el socio Osvaldo Spezia cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Osvaldo Spezia. — M. Isaac Zapater.
Nov.14-3566-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en esta plaza para la explotación de los ramos de ventas y compras de aves y huevos, con asiento en la calle Cuñapirú número 1520, y que giraba bajo la razón social de Pérez y Barbé, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Vicente Pérez, debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos en el domicilio del señor Vicente Pérez, calle Guaviyú número 2869, durante el término de la ley, a fin de serle reconocidos; vencido dicho plazo no se reconocerán créditos de ninguna especie. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Vicente Pérez.—Juan C. Barbé. Nov.14-3596-v.dic.4.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, Ciudadela 1502, hemos prometido vender a favor del señor don José Montes Bastos el almacén de nuestra propiedad sito en la calle 8 de Octubre número 3600, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. —Isaac Enrich. — Florencio Enrich.
Nov.14-3565-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general participo que desde el día 31 de Julio de este año, y de común acuerdo, se ha disuelto la sociedad comercial que en el ramo de camastería y artículos de mimbre teníamos establecida en la calle Colonia número 1458, entre don Edorico Díaz y don Herminio Simone, habiendo quedado a cargo exclusivo del negocio don Herminio Simone, y, por consiguiente, quedó también a su cargo el activo, pasivo y demás obligaciones y compromisos pendientes. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, citando a los que se consideren con derecho a que se presenten a la misma dentro del término de treinta días. —Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Herminio Simone. Nov.14-3601-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Vila y Secundino Vila mi casa de comercio "Provisión Suipach", que tengo establecida en la calle Justicia número 1937. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Santos Saponari.
Nov.3-3257-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que a partir del día de la fecha he vendido a don José A. Morado el "Hotel Moretti", de mi propiedad, sito en la calle 25 de Agosto números 355 y 357, y, en consecuencia, emplazo a mis acreedores por el término legal. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Domingo Rilla. Nov.14-3604-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad en el ramo de representaciones en general que giraba en esta plaza bajo la razón de Jamar y Cía., habiendo el firmante, Emilio Jamar, enajenado a favor del también firmante Eduardo G. Dubreuil, la participación que en el activo y pasivo del referido comercio correspondía al señor Emilio Jamar, quedando, en consecuencia, de cargo exclusivo del señor Eduardo G. Dubreuil el activo y pasivo del comercio mencionado. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer dentro del plazo legal. —Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Emilio Jamar. — Eduardo G. Dubreuil.

Nov.14-3534-v.dic.4.

RIFA POSTERGADA

Queda postergada la rifa del automóvil "Oakland", empadronado con el número 8624, para la última jugada del mes de Diciembre.

Nov.14-3581-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a mi consocio señor Augusto Boasso la mitad indivisa que me corresponde en la casa de comercio denominada "Restaurant Torinés", situada en esta ciudad, en la calle Ciudadela número 1268, siendo de cargo exclusivo del señor Boasso todo el activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923.— Mario Monzeglio.

Nov.14-3536-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Soñora, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Lagomarsino y Baparda, en os ramos de café, bar y ferretería, haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa don Horacio Baparda Cabris. Las personas que tengan créditos contra el referido comercio pueden acudir al mismo en su local de la calle 8 de Octubre número 4700 (Maroñas), donde les serán abonados. — Maroñas, Noviembre 10 de 1923. — Edmundo G. Lagomarsino. —Horacio Balparda Cabris.

Nov.14-3579-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Fernando H. Echevarría, el 8 del corriente mes hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Volonté y Zabalua, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Ernesto Zabalua. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace sta publicación. —Angel Volonté. — Ernesto Zabalua.

Nov.14-3580-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta mi casa de negocio en el ramo de "Provisión Paullier", sita en la calle Juan Paullier número 1442, a don Antonio Fassio. Los que tengan cuentas que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. —Rosario Rodríguez de Bertolotti. — Antonio Fassio.

Nov.13-3567-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que por escritura autorizada por el escribano doctor Casimiro Silva el 13 de Octubre del corriente año, he comprometido en venta a la "Sociedad Saladeril Salteña" el establecimiento de mi propiedad, denominado "La Caballada", en este Departamento, con 160 hectáreas de terreno. A los efectos y por el término legal se hace la presente publicación. —Salto, Octubre 29 de 1923. — G. C. Dickinson.

Nov.13-3553-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Ramón Sagarzazu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva York número 1523, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Noviembre 12 de 1923 — Antonio Ruiz.

Nov.13-3563-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender a mi hermano Miguel Días el comercio que gira en el pueblo del Tala, Departamento de Canelones, bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Tala, Octubre 29 de 1923. — Manuel Días.

Nov.13-3559-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha veintisiete de Octubre próximo pasado, autorizada por el suscripto escribano, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas situada en el camino Artigas, de este Departamento, pertenecía al señor Juan Bautista Caubet, hoy corresponde a la señora viuda Ramona Sánchez de Caubet y a su hijo Pedro Pablo Caubet, quienes se hicieron cargo de todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Federico Prando.

Nov.13-3537-v.dic.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Luis Ruy, con fecha 16 de Octubre próximo pasado hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de una casa de préstamos y compraventa. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Jesús Veira. — Leoncio D. Gálvez.

Nov.13-3538-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber por medio de la presente, a los efectos de la ley, que las firmas que suscriben han vendido a don Francisco Harguindaguy el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en esta ciudad, calle Huáscar número 12. Los que tengan reclamaciones que hacer deberán presentarse en el término legal en el escritorio de los señores Viña y Mussio, calle Vilardebó número 1828. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Martínez y Souza. — Martínez y López.

Nov.13-3535-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Vialarea el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la Villa del Cerro (calle Austria). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Rudecindo Puchetta.

Nov.12-3499-v.dic.1.o.

COMPAÑIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY LTDA.

A los accionistas

Habiendo esta compañía declarado un dividendo de 4 o|o sobre sus acciones ordinarias por el año vencido el 30 de Junio próximo pasado, sujeto al Income Tax (impuesto sobre la renta), se avisa a los accionistas que desde el 12 del corriente el Banco de Londres y Río de la Plata (Agencia: calle Río Negro esquina Miguelete), empezará el pago del cupón número 7, correspondiente al mencionado dividendo. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — La Comisión Local.

Nov.12-3512-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que he vendido al señor León Gaballo las existencias de la ex botica de mi propiedad situada en Cerro Chato. — Miguel Cabós.

Nov.12-3504-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Juan Naya el taller de imprenta que tenemos establecido en la calle Buenos Aires número 352, y que gira bajo la firma de O. M. Bertani y Cía., haciendo saber a los interesados que deben presentarse dentro de los treinta días en la escribanía del señor Gilberto Montero Bustamante, calle Sarandí número 450, y hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — O. M. Bertani y Cía.

Nov.12-3516-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido en venta a don Rogelio Maselli la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Francisco Plá número 98, del Cerrito de la Victoria. Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. —Elías Díaz.

Nov.10-3476-v.nov.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecido en la calle Mercedes número 1499, esquina Vázquez, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Manuel Moure y Juan Calvelo, quedando separado y desligado desde la fecha don Manuel Moure Domínguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 2 de 1923. — Manuel Moure. — Juan Calvelo. — Manuel Moure Domínguez.

Nov.5_3300-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto se contratado vender a favor del señor José Cattaneo la casa de comercio en el ramo de restaurant, café y posada, situada en la Avenida General Rondeau número 2451, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Andrés Chavay.

Nov.3-3228-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Lema Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 4746, esquina José Vejar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Angela C. de Iphar.

Nov.3-3221-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público y al comercio que hemos disuelto hoy la sociedad que bajo la razón de Pascual Aita y Compañía teníamos constituída con don Angel Ciccoria para explotar el almacén "La Viña", situado en la calle Rivera número 2902, esquina Diego Lamas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pascual Aita. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Pascual Aita.

Nov.3_3231-v.nov.24.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan Borsani mi casa de comercio que en el ramo de almacén y puesto de verdura tengo establecida en la calle Rivera número 1920, de esta ciudad, notificando a todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos en el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Cecilio López.

Nov.3-3241-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la Avenida General Rondeau número 2399, de esta ciudad, comprando el señor Manuel Araújo la parte que en el expresado comercio le correspondía al socio José Míguez. Notificando a los que se consideren con derecho contra la extinguida sociedad para que se presenten a cobrar dentro de los treinta días en la mencionada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Manuel Araújo. — José Míguez.

Nov.3-3245-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que de hecho teníamos formada bajo la razón social de Delgado y Cía., en la casa de comercio en el ramo de almacén y depósito de cereales, situada en el camino a Carrasco número 90, esquina G. José Villagrán, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Gabriel García y Pedro Fernández, quedando desligado de la misma el socio Ireneo Delgado. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Ireneo Delgado. — Gabriel García. — Pedro Fernández.

Nov.3-3244-v.nov.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo estatuído por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano Pedro José Saralegui hemos otorgado las siguientes escrituras: A) Disolución de la firma comercial Di Pietro y Goslino, en el ramo de mueblería; y B) Nuevo contrato social Di Pietro, Goslino y Compañía, pasando a la nueva firma el activo y pasivo de la anterior. Los acreedores con los justificativos de sus créditos, podrán ocurrir al establecimiento comercial, calle Uruguay número 1379, a sus efectos — Montevideo, Octubre 29 de 1923. —Antonio Di Pietro. — Angel Goslino. — Pascual Lombardo.

Nov.1.o_3180-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Urraburu el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1350 esquina Ejido, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. —Eliseo García.

Nov.1.o_3182-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Juan Vaz y Serafín Píriz, la casa de comercio que en los ramos de provisión y puesto de verduras poseemos en la Villa de la Unión, calle Fray Bentos número 173, esquina 21 de Abril, citándose a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en dicho comercio con los respectivos comprobantes. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Rogelio Artigas. — Horacio Eguez. Nov.10-3470-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Rodiño las existencias del comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Juan Paullier número 2471. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Francisco Calcagno. Nov.9-3427-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Valentín Rubiño la casa de huéspedes que tengo establecida en esta ciudad, calle Charrúa número 1764, a fin de que todos los que se consideren acreedores e interesados se presenten dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Luisa Viera. Nov.8-3382-v.nov.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Orestes Rubela y Pedro Galli la barraca de carbón y leña que tengo establecida en esta ciudad, calle Minas número 1372, y que gira bajo la denominativa de "Barraca La Corona". Los que tengan derechos a cobrar deben presentarlos en el domicilio indicado dentro del término legal. —Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Pablo J. Dall'Orso. Oct.31-3146-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que en esta fecha hemos vendido a don José Riba el puesto de nuestra propiedad, en la calle Yaguarón número 1667. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazamos a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos del caso a deducir sus derechos. —Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Patricio Banegas. — Sebastián Vallejo. Nov.9-3434-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Ernesto Torres mi casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle Gualberto Méndez número 170. A sus efectos se cita a todos los acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, a fin de serles abonados sus créditos en el domicilio expresado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Diego Cipriano Aspian. Nov.9-3433-v.nov.29.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de Ignacio Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Maldonado número 1250, esquina Yi, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — José María Domínguez. Nov.26_3294-v.nov.26.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Roque Falotico la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas al por menor situada en la calle José L. Terra número 2804, esquina Avenida General Garibaldi, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Silverio Balcón. Nov.5-3293-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor del señor Plácido Añón el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle La Paz número 1601, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — José M. Díaz. Nov.5-3298-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular, que de común y amigable acuerdo y por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez hemos disuelto la sociedad Enrique De Feo y Cía. que existía entre nosotros sobre el negocio de compraventa de géneros de vestir y taller de sastrería establecida en la calle 25 de Mayo número 511 (altos), quedando esa casa de comercio y taller, con todo su activo y pasivo, de cuenta y cargo del señor Enrique De Feo. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Enrique De Feo. —Juan Lassalle. — José C. Pinto. Nov.5-3292_v.nov.26.

VENTA DE COMERCIO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Juan E. Roldós y don Aurelio Fynn Roldós la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecida en esta villa. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — San Ramón, Noviembre 3 de 1923. — Bibiano Alarcón. Nov.6-3324-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se hace saber que don Juan Ganzo Fernández, con domicilio accidental en esta Capital, Hotel Lanata, ha prometido vender a la Sociedad Anónima "La Internacional" (Empresa Telefónica), con asiento en esta Capital, todo el activo y pasivo de sus compañías internacionales telefónicas establecidas en las ciudades de Artigas y Rivera, de esta República, quedando incluídos en esa promesa de venta, además de las conexiones telefónicas, útiles, enseres, dependencias, contratos, autorizaciones, concesiones y demás relativo, dos inmuebles, situados uno, en la indicada ciudad de Artigas, con frente a la calle Santa Rosa, y otro, en la de Rivera, con frente a la calle Agraciada. Todo acreedor o interesado deberá presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal en la Sección Administración de Propiedades del Banco Francés (Supervielle y Compañía), calle 25 de Mayo número 427. Y a efecto de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Juan Ganzo Fernández. — Por la Sociedad Anónima "La Internacional" (Empresa Telefónica): Luis J. Supervielle, Presidente. —Enrique Lemos, Secretario. Nov.3-3280-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber por la presente, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a don José Fappa la parte que me corresponde en la "Fábrica de Productos Zabala", establecida en esta ciudad, en la casa número 1172 de la calle Río Negro. Los que se consideren con derecho se presentarán en dicha casa a hacer efectivo el cobro de sus respectivos créditos dentro del término de ley. La escritura definitiva de venta se otorgará dentro de cinco días de vencido el término de ley, y por ante el escribano Fernando L Díaz. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Vicente Getta. Nov.3_3229-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a la firma Pablo H. Cirisola y Cía. el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Hocquart número 2174, esquina Cabildo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Salvador Faraldo. Nov.3-3220_v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José González, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Fructuoso número 1759, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1923. — Francisco González. Nov.5-3284-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que desde esta fecha he constituído una sociedad con don José Sande en la casa de comercio que tengo establecida en la calle Constituyente número 1652, según balance practicado por el balanceador público Adolfo Padrós. Con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores de la firma anterior para que se presenten a cobrar desde la fecha hasta los treinta días, que le será abonado. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Manuel Couto. — José Sande. Nov.5-3270-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don José M. Rivas el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pagola número 60 (Pocitos), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Marcelino Pérez. Nov.6_3309-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha queda disuelta de común y amigable acuerdo la razón social de Baltar y Moresco, que giraba en esta plaza en el ramo de máquinas de coser y composturas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pablo R. Moresco. Y a los efectos correspondientes se citan a los que se creen tener derecho presentarse dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha. — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Baltar y Moresco. Nov.5-3289-v.nov.26.

EMPRESA TEATRO SOLIS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Por falta de número no ha tenido lugar la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el 27 de Octubre pasado.

La Directiva de la Empresa cita nuevamente a los señores accionistas para que concurran el día 24 del corriente, a las 16 horas y 30, con el objeto de constituirse en Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar en el "Foyer" del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con cuatro titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que el acto se celebrará con el número de socios que requiere para el caso el final del artículo 23 de los Estatutos.

Desde la fecha queda abierta la inscripción de acciones en la Secretaría de la Empresa, de 14 a 17, donde los señores accionistas presentarán las que posean, recibiendo el correspondiente boleto, que los habilite para concurrir a la reunión de Asamblea a que son citados.

Dicha inscripción quedará cerrada el día 16 del corriente. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — El Secretario. Nov.8-3372-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que en esta fecha hemos vendido a don Francisco Ferri nuestro establecimiento de panadería denominado "La Constancia", instalado en la calle Aurora número 33. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 citamos a todos los que tengan algo que reclamar para que dentro de los treinta días de la fecha se presenten en nuetro domicilio, arriba citado, a deducir sus derechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Fontana y Cía. Nov.6-3315-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de taller mecánico teníamos establecido en esta ciudad, calle Miguelete número 2032, bajo la firma Literas y Granero, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Pedro Granero. Y cumpliendo la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Literas, Pedro Granero. Nov.10-3471-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que el señor Juan Bautista San Martín ha prometido vender a su consocio don Andrés Erice toda la participación y derechos sin excepción que le corresponden en las casas de comercio establecidas en esta ciudad, en la calle Democracia número 2134, en el ramo de fabricación de bolsas de arpillera y lavadero de lanas, bajo la razón social de Erice y San Martín, y en la ciudad de Río de Janeiro, en el ramo de confitería y fabricación de caramelos, bajo la razón social de Erice, San Martín y Galeano, firma sucesora de Erice, San Martín, Pinedo y Cía. Los interesados deben ocurrir con sus justificativos a la calle Democracia número 2134, de esta ciudad, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — J. Bautista San Martín. — Andrés Erice. Nov.10-3489-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 22 del corriente autorizó el escribano Héctor A. Gerona, ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Sáenz y Del Campo, en el ramo de barraca de compraventa y depósito de carbón, leña, forrajes y demás artículos similares, habiendo quedado el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio señor Sáenz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Raúl Sáenz. Oct.27_3046-v.nov.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se participa al público y al comercio que el señor Nelso Torres prometió vender al señor Enrique Johnston las existencias de la provisión sita en esta ciudad, calle Serchantes número 21, casi esquina Monte Caseros, incluso el activo y pasivo del negocio. Los que se consideren acreedores del negocio, o sea del señor Torres, deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, a contar desde hoy, pues vencido que sea ese plazo el comprador quedará desligado de toda responsabilidad al respecto. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Enrique Johnston. Oct.27-3035-v.nov.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que he vendido mi negocio en el ramo de almacén que giraba bajo la firma Eustaquio Ramos, ubicado en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Colón, al señor Leonidas Zeballos. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Minas, Octubre 25 de 1923. — Eustaquio Ramos. Oct.27-3027-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Tarrasa y García giraba en esta Capital para la explotación del negocio de confitería denominada "Sarandí", con sede en la calle Sarandí número 369, y que el señor Tarrasa enajenará al señor García la parte que en dicho negocio le corresponde. Llamamos a todos los que se consideren con derechos, ya sea contra dicha sociedad o contra el señor Antonio Tarrasa, para que se presenten con los justificativos en el domicilio indicado, a fin de serles satisfechos sus créditos. — Antonio Tarrasa. — José M. García. Oct.26-2995-v.nov.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado en la escribanía de don Juan Daguó he prometido vender al señor Juan B. Cotelo todas las máquinas para fabricar tejidos y demás accesorios y repuestos instaladas en el local de mi propiedad, sito en Sayago. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre d 1904, se avisa a todos los que se consideren con derecho a las citadas máquinas a que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de treinta días en la nombrada escribanía, Zabala 1425. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Emilio J. Neffa. Oct.26-2999-v.nov.17.

HOTEL VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780). he contratado vender a favor de don Darío Gómez y José Aceiro el hotel y restaurant situado en la calle Juncal número 1435, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Manuel Moure Domínguez. Oct.25-2974-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo y a los efectos de la ley de la materia, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación del negocio de panadería, establecida en esta Capital, en la Avenida Garibaldi número 1950, esquina Guaviyú, gira bajo la razón Ansuberro y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad los señores Manuel y Francisco Cibreiro. — Montevideo, Octubre de 1923. — Martín Ansuberro. — A ruego de Manuel Cibreiro, por no saber firmar: María A. de Cibreire. — Francisco Cibreiro. Oct.24-2962-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del escribano don Juan Defranqui hemos contratado vender a favor de don Juan Limongi las existencias de mi casa de comercio denominada "Hotel Esperanza", sita en la Avenida General Flores esquina Ituzaingó, de la ciudad de Colonia. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Colonia, Octubre 19 de 1923. — Adelino González. Oct.25-2960-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, Ciudadela 1502, he prometido vender a favor de los señores Ramila Hnos. el almacén de comestibles de mi propiedad sito en la Avenida Agraciada número 4010, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Alfredo Walker. Oct.29-3084-v.nov 17.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolina, (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de la señora Visitación Alvarez el almacén de comestibles situado en la calle Ituzaingó número 1275, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — García Hnos. Nov.6-3310-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido aportar mi establecimiento gráfico, denominado "El Iris", sito en esta Capital, calle Río Branco números 1441 y 1443, a la sociedad "Oria, Rojas y Herosa". A dicho efecto, llamo a los que se consideren con derecho para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923.— Julio V. Oria. Nov.7-3371-v.nov.27.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Villarmarzo el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 21 de Setiembre número 2627, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Manuel Serrano. Nov.8-3400-v.nov.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Manzanares el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Juan M. Blanes número 1254. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Leandro García. Oct.26-3017-v.nov.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de A. Lacquaniti y Cía. he contratado vender a favor de don Daniel Carreiras mi casa de comercio sita en la calle Bartolomé Mitre número 1275, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, Alzáibar 1367, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Daniel Carreiras. — Rafael González. Oct.31-3166-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que en esta fecha he vendido a don José Gómez Portela la carnicería que tengo establecida en la calle Isla de Flores número 1031, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra el citado comercio deberán presentarse con los justificativos del caso dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — José María Pan. Oct.10-2506-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos dejado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de taller mecánico, compra y venta de automóviles, agencia "Ford", accesorios para autos y anexos, giraba en esta plaza bajo la razón social López Cristech y Budelli, formándose una nueva firma en los expresados ramos, que girará con el nombre de Budelli y Vidal. — Trinidad, Octubre 24 de 1923. — López Cristech y Budelli. Oct.31-3143-v.nov.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Franklin Gibbs, la peluquería que tengo establecida en esta ciudad, Avenida General San Martín número 2621. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al señor Gibbs, calle Uruguay número 1406, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Alejandro Severino. Oct.31-3148-v.nov.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que compré a don Amadeo Rebagliatti su parte social en la sociedad depósito de aves y huevos que teníamos establecida en la calle Ejido número 1170, y la que continuará por cuenta y orden mía. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio citado. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — M. Rodríguez Abella. Oct.31-3158-v.nov.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a la firma Galdós y Cía. nuestra farmacia "El Plata", instalada en esta ciudad, calle San Salvador y Tacuarembó. —Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Sierra y Compañía. Oct.29-3109-v.nov.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido en venta a don Tomás Galán mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la calle Ituzaingó número 1505, a donde los que tuvieran algún crédito que hacer efectivo deberán presentarse con los justificativos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre de 1923 —José García. Oct.31-3144-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber que en el día de hoy y en la escribanía de los señores Domínguez, me he comprometido vender a doña Felicia Laneri de Pastorino el negocio de provisión de comestibles y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle Colorado número 1652, esquina Pando, quedando de mi cuenta y cargo las cuentas a cobrar y a pagar. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — José García Vidal. Oct.19-2719-v.nov.19.

VENTA DE PANADERIA

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he vendido a don Antonio Mengelle la panadería de mi propiedad, calle Río Branco número 1399, esquina Colonia, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Octubre de 1923. — Pedro Ducombs. Oct.29-3088-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel García y Manuel Domínguez mi casa de comercio "Restaurant y Posada La Cooperativa", que tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 260. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Benito Peña. Nov.3_3258-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay ha sido disuelta la sociedad Zucchi, Sala Hermanos, que en los ramos de confitería y fábrica de masas y anexos gira en esta plaza en la casa calle Rivera número 2069, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad Sala Hermanos, constituída, a tales fines ante el mismo escribano señor Romay. Los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlos efectivos en el término legal. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Carlos Zucchi. — Salvador Sala. — Pablo Sala. — Juan Sala. Nov.14-3603-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Víctor Bonaroglia el activo de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, en la calle Queguay esquina Colón. Paysandú, Octubre 27 de 1923. — Antonio S. Boero. — Víctor Bonaroglia. Nov.6-3322-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio que hemos prometido vender al señor Nicolás Russi nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenemos establecida en esta Capital en la calle Maldonado 647, esquina Bartolomé Mitre. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Domingo Luca Hnos. Nov.5-3290-v.dic.5.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Regino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Gliulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Paiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
A. Gallinal, Larrachea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Chianelli José
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega G.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston Guillermo y Compañía.
Hirst y Fifnone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López, Bonifacino y Compañía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison y Cía.
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Yoldi Bienvenido

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

Cerro Largo

Jorge Antonio
Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y C.a José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Rio Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabena Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V.o Bl.: **Cuñarro.**

Montevideo, Noviembre 1.o de 1923.

Juan Recayte.

3390-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Maldonado		
Rural número 34 ...	Rincón de Olivera	V. y M.	Octubre 15 1923.
Rural número 36......	Paso de las Talas		31 de Diciembre de 1923
	Rivera		
Rural número 28.......	Cerro Chato de Yaguarí...		31 de Octubre de 1923
Rural número 8.......	Zapucay	V. y M.	31 de Diciembre de 1923
Rural número 20.......	Buena Orden		31 de Diciembre de 1923
	Cerro Largo		
Rural número 6.........	Bañado de Morales		20 de Diciembre de 1923
Rural número 14.......	Sierra de Ríos..........		20 de Diciembre de 1923
Rural número 50.......	P. del Cerro de P. Páez		20 de Diciembre de 1923
	Minas		
Rural número 29......	Molles de Aiguá		31 de Diciembre de 1923
	Salto		
Rural número 11......	Picada de las Tacuaras......		31 de Diciembre de 1923
	San José		
Rural número 14......	Rincón de las Piedras		31 de Diciembre de 1923

Pte.625.

Llamamiento á concurso de méritos

(ARTICULO 11)

Escuela	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 15	Florida	Escobilla	20 de Noviembre de 1923
Rural número 12	Rivera	Extramuros	20 de Noviembre de 1923
Rural número 42	Rivera	Cerro Solito	20 de Noviembre de 1923
Rural número 44	Minas	Casupá	20 de Noviembre de 1923
Rural número 24	Salto	Corralitos	20 de Noviembre de 1923
Rural número 39	Salto	Chacras de Belén	20 de Noviembre de 1923
Rural número 8	Salto	Paso de las P. de Arerunguá	20 de Noviembre de 1923
Rural número 40	Salto	Mataojito	20 de Noviembre de 1923
Rural número 24	Durazno	Capilla de Farruco	20 de Noviembre de 1923

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de las escuelas de Montevideo y los Directores de escuelas de campaña que posean la efectividad de sus cargos.

2178-pte. **Víctor Stewart, Secretario**

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Señorans y González la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Isla Gorriti número 1951, esquina Constitución, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — José Luis Méndez. Nov.6-3308-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eduardo Ottado el comercio que en el ramo de mensajería y salón tengo establecido en la calle Maldonado número 1890. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Juan Grappiolo Nov.7_3363-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Valverde, Muñoz y Cía., que en los ramos de almacén de vidrios, electricidad y mosaicos está establecida en la calle Mercedes números 1551 y 1557, quedando a cargo del socio Miguel Muñoz el activo y pasivo de la casa. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Manuel Valverde. — Miguel Muñoz. Oct.31-3169-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender al señor José Francisco Sosa mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Río Branco esquina Lavalleja, quedando, por lo tanto, el activo y pasivo de dicho comercio a cargo del señor Sosa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 25 de 1923. — Angel A. Monúa. — José F. Sosa. Nov.5-3303-v.nov.24.

AVISOS DEL DIA

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DE MEDICO

La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer en propiedad, por títulos, servicios, méritos y trabajos científicos, un cargo de médico interno del Hospital Fermín Ferreira.

El concurso se efectuará de acuerdo con el Reglamento, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes de los aspirantes al concurso se recibirán en la misma oficina hasta el día 14 de Diciembre próximo a las 18 horas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — La Dirección General.
Nov.16-3641-v.nov.24.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la adquisición de transportadores mecánicos para cajones de kerosene y a emplearse en los depósitos de inflamables, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría General, calle Juan Carlos Gómez y 25 de Agosto, todos los días hábiles de las 9 y 30 a las 12 horas, y de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados, se recibirán hasta el día 14 de Marzo de 1924 en dicha Secretaría General, a las 15 horas, en cuya fecha y hora se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — H. Pochintesta, Prosecretario.
Nov.16-3642-v.nov.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12032

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor George Newell Kirtner, apoderado de la razón social Richard Hudnut, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"THREE FLOWERS"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-3652-v.dic.3.

ACTA N.o 12033

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Belfast Ropework Company Limited, de Belfast, Irlanda (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 27.a y 46.a (cabos, cuerdas, sogas e hilos de acarreto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-3653-v.dic.3.

ACTA N.o 12042

Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Con esta fecha, Miguel Avalle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ALLAVE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-3656-v.dic.3.

ACTA N.o 12035

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Whitson and Company, de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

SONOS

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a (metales en bruto y parte trabajados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-3655-v.dic.3.

ACTA N.o 12034

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor F. H. Edmonds, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:
"VIRUDANA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y especialmente composiciones para exterminar ratas y ratones, ya sean líquidos, polvos o pastas o en cualquier condición, en la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-3654-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión, por el término de tres meses, a la Dirección de Hidrografía, de hierros, aceros, pinturas, aceites, kerosene, nafta, estopa, jabón, portland, maderas, etc. y artículos de ferretería naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Diciembre próximo, a las 10 horas, en presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — La Secretaría.
Nov.16-3648-v.nov.24.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la provisión de materiales (piezas de curupay, de pino tea, chapas de hierro galvanizado, caballetes de zinc, etc.), para la construcción de viviendas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura: el día 19, a las 16. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Nov.16-3643-v.nov.19.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la licitación de 116 toneladas de hierro en barras de 0m.028 y de 4 toneladas del mismo hierro de 0m.009, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.25, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 30 del corriente, a las 10 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección.
Nov.16-3659-v.nov.26.

Licitación

Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Municipio entre el Bulevar España y calle San Salvador, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 29 del corriente, a las 10 horas. — La Dirección.
Nov.16-3658-v.nov.26.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Catalina Bergero de Eirale se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Federico Eirale.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — La Dirección.
Nov.16-3647-v.feb.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO TRAVERSO, de 57 años de edad, de estado divorciado, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña LUCIA PANCELA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
1380-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PAPASAGLU, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad búlgaro, nacido en Saltikey, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña ALEJANDRA MILADENOVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad búlgara, nacida en Bucovets, domiciliada en la calle Colón número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
1379-v.nov.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SAFFONS PEREYRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 214, y doña MARIA ADELA DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Buenos Aires número 214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.
1381-v.nov.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO C. SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Grecia número 369, y doña MARTINA BATALLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1384-v.nov.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PATRONE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 523, y doña CATALINA GALLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1387-v.nov.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIAZ (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Encina número 1661, y doña ELENA ANSELMI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1386-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ESPERON, de 24 años de edad, de *estado soltero*, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1511, y doña EMA CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Colonia número 1511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1385-v.nov.23.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO INOCENCIO RIENZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA TERESA ABELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1390-v.nov.23.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO SATRE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Barros Arana sin número (Maroñas), y doña MARIA CAMBIASO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Carlos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1318-v.nov.23.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASILDO MONTAÑO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Villa García, y doña CANDELARIA H. DE AGOSTINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1389-v.nov.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO BOUSOÑO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 88, y doña MARIA DE LA ESPERANZA DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1383-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUCCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle M. Haedo número 48, y doña LEOPOLDA ALVARIZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Haedo número 3076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1382-v.nov.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAXIMO PEREIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1740, y doña SEVERINA CAZZULLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1392-v.nov.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COSTAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en La Victoria, y doña JORGELINA AMELIA BUFFA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio Coronel número 333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1391-v.nov.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bernatene de Bernasconi o Juana Bernatene o Bernatini de Bernasconi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.16-3639-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deliacir Tuya de Chiruche o Deleacir Tuya de Chiruchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.16-3657-v.nov.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Bosano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.16-3661-v.nov.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Francés (Supervielle y Cía.) contra Roberto Rosauer, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al expresado señor Roberto Rosauer o sus derechohabientes, por el término de noventa días, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa (Código de Procedimiento Civil, artículo 307, apartado 2.o y 3.o, y 308). — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.16-3649-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Barlocco y de Antonio Barlocco (hijo) o Florentino Antonio Barlocco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.16-3662-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan B. Trebino y de Ana Capurro de Trebino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.16-3663-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Focaccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.16-3645-v.nov.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Agustín Labadie, domiciliado en Madrid 1467, de esta ciudad, se presenta ante V. S. y expone: Que viene por la presente a iniciar la información pertinente para optar al título de escribano; que, a tal efecto, solicita que V. S. quiera tomar las declaraciones a los testigos don Alberto Dufau, domiciliado en la calle Yaguarón número 1895, y don Pedro Salietti, domiciliado en la calle Buenos Aires 830, preguntándoles al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimientos del postulante; B) Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres del suscripto; E) Razón de sus dich. osSerá justicia. — Agustín Labidie". —Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.16-3650-v.nov.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Abreu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.16-3645-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Aseretto de Santángelo, doña María Magdalena Santángelo, doña Matilde Rosa Impagliazzo y don Juan Nardini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.16-3639-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Enrique Barthe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir

en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.26-3640-v.nov.26.
tuario. Nov.26-3640-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Coll y Fernández, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Alfredo Blengio Rocca, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.16-3636-v.nov.26.

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Miguel de Simone para la junta que tendrá lugar el treinta del corriente, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.16-3634-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza Hugo F. Gomeza ha sido declarado en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exhonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Luis Fidanza, con domicilio en esta ciudad, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a excepción de los hipotecarios y prendarios, para la toma de razón. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.16-3644-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Domizio o Nicolás Domizio Lastreto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.16-3651-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Santero y Ubine Larrouyet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.16-3688-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Eleuterio Oroná, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Trinidad, Noviembre 10 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario. Nov.16-3637-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel P. Delgado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 3 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.16-3631-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Tous, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 5 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.16-3632-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 29 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.16-3633-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Segovia, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 5 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.16-3634-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto P. Acosta y doña Natividad Machado de Acosta, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.16-3635-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento de Minas, paraje Achiras, Cirilo E. Ramírez, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren, y fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico de la quiebra, don Domingo Monfort Doria, los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Octubre 26 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.16-3635-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor, don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Juzán, Catalina Dualde de Juzán y Vicente Juzán, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 7 de 1923. — Francisco Faig, Actuario. Nov.16-3633-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Rosa Cianchini de Bonti", se emplaza a don Alferio Francisco Ferrari Bonti y a doña Armanda Magdalena Ferrari Bonti para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ya sea por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 7 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Nov.16-3638-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Pedro Celestino Alvarez y María Olegaria Obaldia solicitando se declare en concurso necesario a Martín Obaldia", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días al prenombrado Martín Obaldia para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.16-3636-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Cardozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.16-3641-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Viñoles o Viñoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 7 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.16-3640-v.nov.26.

ROBERTO MORQUIO

En la Aguada. Una casa moderna de 5 piezas, tirantería de hierro, Nicaragua 1831, con la ínfima base de $ 2.600.00.

Remataré el domingo 2 de Diciembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Vicente Capano o Vicente Emidio Capano y Carmen Moreno o Morena de Capano", se hace saber al público que el día 2 de Diciembre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Roberto Morquio, a la venta en remate público, sobre la base de $ 2.600.00, aforo del impuesto inmobiliario, de un solar de terreno y edificio, situado en la Aguada, novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos tres por el ingeniero don Pedro B. Magnou, con el número siete, compuesto de una superficie de ciento cuarenta y dos metros y setenta y un decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Nicaragua, entre las de República y Arenal Grande; en la línea del Norte tiene siete metros cincuenta y ocho centímetros, lindando con Del Campo y Linares; en la línea del Este mide diecisiete metros ochenta y nueve centímetros, lindando con terrenos de la misma manzana, y en la línea del Oeste, tiene diecisiete metros cuarenta y cuatro centímetros, lindando con el solar número seis, vendido a don Pablo Mundémurra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, así como también la comisión del martillero; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.16-3647-v.dic.1.o.

AMERICO L. PEREA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "José R. Rodríguez, quiebra", se hace saber que el 29 del mes en curso, a las 10 horas, en esta villa, calle Eguren, el martillero don Américo L. Perea procederá a vender en remate público al mejor postor y dinero de contado, todas las existencias de la casa de comercio que en esta plaza tenía el fallido, consistentes en algunos artículos de sastrería, estantes, mostradores, etc. — Nueva Palmira, Noviembre 9 de 1923. — R. I. Egaña, Juez de Paz. Nov.16-3634-v.nov.26.

CARLOS MAS

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaída en el juicio seguido por don Alejandro Quiroga, contra don Bernardo Medina, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día primero de Diciembre próximo venidero, a la hora 11, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, el martillero don Carlos Mas, asistido del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, procederá a la venta en público remate y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, individualizado en el empadronamiento de esta ciudad con el número 2129 y en el amanzanamiento número cincuenta y seis, compuesto de catorce metros treinta y cinco centímetros de frente a la calle Atanasio Sierra, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, y que, por formar esquina, da frente en esta última extensión a la calle Antolín Urioste, lindando al Norte, con Julio Costa; al Sud y Oeste, con las citadas calles, y al Este, con José Manera. El mejor postor consignará el diez por ciento de su compra a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Octubre 31 de 1923. —Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.16-3646-v.nov.30.

RIFA POSTERGADA

Se posterga la rifa de la carpeta, a jugarse con la última lotería de 19 millares de Noviembre, para la última de 20 millares de Diciembre próximo.

Nov.16-3660-v.nov.19.